

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 61 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Viernes 27 de Mayo de 2022 /

27030

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001386

OBJETO: OBRA NUEVOS TENDIDOS Y REEMPLAZOS CONDUCTOR SUBTERRANEO MT 13,2 KV EN ZONA CENTRICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE – AMPLIACION CELDAS CD PRI Y CD PSF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.507.735,19 (Pesos, ciento sesenta y cinco millones quinientos siete mil setecientos treinta y cinco con 19/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001387

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2/0,400-0,231 kV de 315 kVA y 630 kVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.893.444,07 (Pesos, catorce millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 07/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/06/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001388

OBJETO: MIGRACION DE LA RED DE MICRO ONDAS POR ENLACES DE ALTA CAPACIDAD PDH/ETHERNET.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 277.551.231,88 (Pesos, doscientos setenta y siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y uno con 88/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36425 May. 27 May. 31

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022
EXPEDIENTE N°: 1155/2022

APERTURA: 14/06/2022 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$34.800.- (Son Pesos: Treinta y cuatro Mil Ochocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

24/05/2022

S/C 36438 May. 27 May. 30

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PÚBLICA N° 010/2022
- EXPTE N° 27646

Objeto: Solicitud de medicamentos para el farmacia del Hospital Escuela Eva Perón para un periodo de 6 meses.

Día de apertura: 14/06/2022

Hora: 10:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 106.800,19 (pesos: ciento seis mil ochocientos c/19/00)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón.

Av. San Martín 1645-2152- Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón -Av. San Martín 1645. 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe.

Lunes a Viernes -8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 36384 May. 27 May. 30

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2022
Expediente N° Co 694 /2022

Apertura: 14/06/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Reactivos

Imputación Preventiva: \$ 9.284.239,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.714,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 36410 May. 27 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2022
Expediente N° Co 689 /2022

Apertura: 13/06/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 35.700.155,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 14.281,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 36407 May. 27 May. 30

**HOSPITAL PROVINCIAL
DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2022

APERTURA: 17/06/2022 HORA: 10:00 HS
EXPT N° 1466/2022
CTRO DE PEDIDO: ELECTROMEDICINA – ADQUISICIÓN DE MESAS DE ANESTESIA Y MONITORES DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMÉTRICOS
FORMA DE PAGO: 30 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.713.050 SON PESOS VEINTE MILLO-
NES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON 00/100
VALOR DEL PLIEGO: \$8300.- (son Pesos: OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022

APERTURA: 17/06/2022 HORA: 10:30 HS
EXPT N° 1467/2022
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – PAÑOS DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES PARA SEIS MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.500.000- SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$2600.- (son Pesos DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100)
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe.
Cuenta Corriente N° 599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 330-0599 / 5-1599000900104/2 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 01. CUIT 30-67461985-1, original adjuntar a la oferta presentada.
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 36381 May. 27 May. 30

**HOSPITAL DE NIÑOS
"DR. ORLANDO ALASSIA"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2022

Objeto: Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico.

Apertura: 15 de Junio de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 7.345.497,25 (Pesos: Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 25/100).
Valor del Pliego: \$ 2.950,00 (Pesos: Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 36380 May. 27 May. 30

**HOSPITAL
DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

EXPT N° 272/2022
APERTURA: 15/06/2022
HORA: 09:00 hs.
OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de esterilización"
CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$5.392.800,00- (Pesos cinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100).
SELLADO FISCAL: \$ 648- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez

. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$2157 (Son Pesos dos mil ciento cincuenta y siete con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 36382 May. 27 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS
Apertura: Jueves 16 de Junio de 2022, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural – España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.
Recepción de ofertas: Jueves 16 de Junio de 2022 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-
Valor del Pliego: \$4.000 (pesos cuatro mil).-
Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 260 – contacto@pueblos-ther.gob.ar
\$ 450 478519 May. 27 Jun. 9

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 18/22
– CUIJ 21-20587577-5

OBJETO: "Adquisición Impresoras Portaobjetos y Cassettes Histológicos Laboratorio Anatomía Patológica Instituto Médico Legal Rosario".
APERTURA: 10 de Junio de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcace 1651 – Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS.- (\$ 9.642.600,00.-).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- (\$ 3.857,00.-)
INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcace 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – 472-4629/27 – Int. 4021 (Laboratorio Anatómopatológico Instituto Médico Legal).-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 36400 May. 26 May. 27

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01909-0000061-8

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "REGULACIÓN BAJO LAS ENCADENADAS Y DEFENSA BARRIO EL PROGRESO – DISTRITO TEODELINA – DPTO. GRAL. LÓPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 111.445.108,36
PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 648,00.-
Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" y "600 - OBRAS DE ARTE"
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 167.167.662,54
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:
"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 49.422.849,27
"600 - OBRAS DE ARTE" \$ 62.022.259,09
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
Día: 09 de Junio de 2022
Hora: 12:00 hs.
Lugar: en Teatro J. Gutiérrez Martín – calle J. Roberti 363 – Teodelina - Provincia de Santa Fe.
CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina
Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 36385 May. 24 May. 27

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA
FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE AEROSOLES DEFENSIVOS A BASE ORGANICA CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 10 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.865 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36370 May. 26 May. 27

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 837

Objeto: ADQUISICIÓN CABLES SUBTERRÁNEOS – ACUEDUCTO RECONQUISTA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/06/22 – 09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/06/22-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 24/05/22 hasta el 09/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial: u\$s 13.794,56+ IVA

Personas de Contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - Te: 3424504598 - E-mail:

vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar

S/C 36389 May. 26 May. 27

LICITACIÓN PRIVADA N° 839

Objeto: ADQUISICIÓN DE ADAPTADORES, CONEXIONES Y OTROS
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 08/06/2022-12:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación y estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$ 2.236.861,72+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/06/2022-14:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36388 May. 26 May. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001373

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE MEDIA TENSION POR GESTION ABIERTA DE COMPRAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.336.527,51 (Pesos, veintiún millones trescientos treinta y seis mil quinientos veintisiete con 51/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/06/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001374

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS Y SUBTERRANEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION DE LA EPESF EN EL AREA DISTRIBUCION SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.452.760,40 (Pesos, once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta con 40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe

S/C 36360 May. 24 May. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA N° 04/2022

Objeto: Adquisición equipamiento informático IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 2.460.000.

Costo de pliegos: \$ 6.642.

Adquisición de pliegos: hasta el 10/06/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta y retiro de pliegos: Consulta e impresión del pliego la pagina de internet: www.impsr.gob.ar.

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 13 de Junio de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 13 de Junio de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de ofertas: \$ 24.600.

Costo impugnación: \$ 4.920.

\$ 450 477723 May. 19 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22

(LP 22- DGU -22)

– RESOLUCIÓN 090/22.

MOTIVO: “Adquisición de celulares e impresoras portátiles, según Especificaciones Técnicas” –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.489.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de junio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 478201 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: Ejecución de Obra segunda etapa Plazas y Playones Deportivos de la ciudad de Roldán.

Presupuesto Oficial: \$ 9.410.322

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 10.000

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 - 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 10:00. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Teléfono 4961500 int. 110-Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar
\$ 450 478054 May. 26 Jun. 08

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: Obra Reacondicionamiento Canal Interconector Roldán-Funes-Depto. San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 9.204.241,20

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán. Valor Pliego \$ 10.000.

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 10:30 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 11:30. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Teléfono: 4961500 int. 110 Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar.

\$ 450 478052 May. 26 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 19/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 4.000

Presupuesto oficial: \$ 4.250.000

\$ 270 477952 May. 26 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 15/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 15/2022, para adquisición de gas oil, hasta el día 30 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 070/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 8.500.000.

\$ 135 478026 May. 26 May. 30

LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 16/2022, para contratación mano de obra y personal con equipamiento para trabajos varios, hasta el día 31 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 071/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 10.000.000.

\$ 135 478027 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Circular Sin Consulta

Por la presente se informa que todas las empresas que participen de la Licitación Pública N° 02/2022: Ampliación de red cloacal, Estación Elevadora N° 7- Barrios San Martín y Triángulo, deberán acreditar en la presentación de su oferta por lo menos una visita a obra antes del 27/05/22.

La no acreditación de esta será causal de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.

\$ 135 477937 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA N° 15/2022

Exclusivo a empresas constructoras.

Obra: Carpeta Asfáltica, Red Peatonal y Servicios.

Objeto a licitar: Alumbrado público + vereda + equipamiento urbano. Barrio Villa América.

Presupuesto Oficial: \$ 73.528.555,91

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 14/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 15/06/2022 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 36.764.

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478012 May. 26 May. 30

LICITACION PÚBLICA N° 18/2022

Obra: Pavimentación Campo de Mayo + 76 viviendas.

Objeto a licitar: Movimiento de suelo + estabilizado granular.

Presupuesto Oficial: \$ 7.569.921,36

Recepción de ofertas: Hasta el día miércoles 15/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 16/06/2022 a las 11.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 3.785

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te-0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478014 May. 26 May. 30

LICITACION PÚBLICA N° 16/2022

Exclusivo a empresas constructoras

Obra: Obras de Red vial, desagües pluviales superficiales, desagüe cloacal, estación elevadora, cañería de impulsión alumbrado público, red peatonal.

Objeto a licitar: Alumbrado público y red peatonal, Tareas Preliminares - Alumbrado - Tablero de alumbrado público - Cableado subterráneo

- Vereda perimetral. Barrio Villa del Parque - ID 1787

Presupuesto Oficial: \$ 15.443.020,14

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 14/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 15/06/2022 a las 11.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 7.221,51.

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478013 May. 26 May. 30

LICITACION PÚBLICA N° 17/2022

Exclusivo a empresas constructoras.

Obra: Obras de Red vial, desagües pluviales superficiales, desagüe cloacal, estación elevadora, cañería de impulsión alumbrado público, red peatonal.

Objeto a licitar: Tareas preliminares + ejecución de estación elevadora + cañería de impulsión. Barrio Villa del Parque - ID 1787.

Presupuesto Oficial: \$ 77.269.647,01

Recepción de ofertas: Hasta el día miércoles 15/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: 16/06/2022 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 38.634,82

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341- 4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478015 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022**

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOCALES DE UN SECTOR DEL BARRIO COUNTRY 16

Apertura: Lunes 06 de Junio de 2022 a las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Junio de 2022 hasta las 13.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835).-
Valor del Pliego: Sin Costo. Disponible en la Página Web de la Municipalidad de Pueblo Esther <https://puebloesther.gob.ar/>.-
Presupuesto Oficial: \$51.600.014,07 (pesos cincuenta y un millones seiscientos mil catorce con cero siete centavos).-
Informes: 03402-499049 int. 260 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 225 478034 May. 23 May. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022**

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.
Objeto: Elevador articulado de Arrastre.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 31 del mes de Mayo de 2022 a las 9:00 horas.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 31/05/2021.
Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 31/05/2021.
Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 5.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 30.000).
\$ 450 477743 May. 19 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE PEREZ**LICITACION PUBLICA N° 014/2022**
(Decreto 229/22 del 29/04/22)

OBJETO: "Adquisición de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados para calles del Barrio Esso".
Presupuesto Oficial: \$6.885.000
Apertura: 31/05/2022 – Hora: 10:30 hs.
Recepción del pliego: Hasta 27/05/2022 – 9:30 hs.
Calle Sarmiento 1198 – Pérez.
Valor del pliego: \$6.885
Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.
\$ 450 477541 May. 17 Jun. 1

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8683/2022**
Decreto N° 16.720 -
Expediente N° 262.557-C-2022

Para la contratación del servicio de barrido de cuadras manual sin hojas, para cordón cuneta, ciclovías y diferentes sectores de la ciudad.
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-06-2022, a las 09:00.
Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.
Esperanza, 19 de Mayo de 2022.
\$ 450 478005 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8888/2022
Decreto N° 16.719 -
Expediente N° 262.577-C-2022

Para alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Lim-pes, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Ser-vicios Públicos.
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:00.
Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 —420748.
Esperanza, 19 de Mayo de 2022.
\$ 450 478004 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8608/2022
Decreto N° 16.718 -
Expediente N° 262.550-C-2022

Adquisición de 1000 tn de ripio granítico granulometría 0:20 destinado al mantenimiento de calle en distintos sectores de la ciudad, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:30.
Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.
Esperanza, 19 de Mayo de 2022.
\$ 450 478006 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8496/2022
DECRETO N° 16.714 -
EXPEDIENTE N° 262.570-C-2022

Para la contratación del servicio de recolección de ramas y yuyos, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públi-cos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2022, a las 09:00.
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suminis-tros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
ESPERANZA, 13 de Mayo de 2022.
LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
Secretario de Hacienda
\$ 450 477730 May. 16 May. 31

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022**
Segundo llamado

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadra-dos de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 me-tros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (v) Provisión, acar-reo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.
Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-
Plazo de ejecución: diez (10) meses.
Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Ofi-cial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitacioneS-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.
Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 20/05/22 a las 12:00 hs.
Recepción de ofertas: hasta el día 24 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.
Acto de apertura: 24 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede ad-ministrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.
Sunchales, Mayo de 2022.
\$ 450 477432 May. 13 May. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/22**

Objeto: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con capacidad de 1.100 litros, y la provisión de 70 repuestos (entre ellos ruedas, pernos y tapas) para contenedores de residuos, destinado todo a la reposición de los mismos en distintos sectores de la ciudad, so-llicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento once mil quinientos c/00/100 (\$ 8.111.500).
Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil doscientos veintitrés c/00/100 (\$ 16.223).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477910 May. 24 Jun. 07

LICITACION PUBLICA N° 021/22

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas en el Centro Comercial a Cielo Abierto (C.C.C.A.) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas, desde el mes de Julio a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$8.400.000.-).-Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil ochocientos c/00/100 (\$16.800.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un () día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477530 May. 17 Jun. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con operador por 800 hs, que contenga caja con baranda volcable de 5m. de largo e hidrolevador de hasta 16 TN, destinado al traslado y/o colocación de columnas de alumbrado público y caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones ciento sesenta mil c/00/100 (\$ 4.160.000).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil trescientos veinte c/00/100 (\$ 8.320).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477380 May. 13 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 4654/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.680.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 61.236,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 478135 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16/05/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N°: -

Expediente N°: 36202-C-2022

Objeto: Provisión de asfalto plástico.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Sin costo.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 28/06/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 28/06/2022 – 9:00 hs.

\$ 450 478137 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia.

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho.

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

N° Expediente: 8691-C-2022.

Objeto: Adquisición de Uniformes para el personal de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 12.666.930 (Pesos doce millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-4804146.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.200,71 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos con 71/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14/Junio/2022 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 450 478139 May. 26 Jun. 08

LICITACION PÚBLICA (Expediente: 6948/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6948/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 9.878.281,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 07 de junio de 2022 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 477556 May. 17 Jun. 1

LICITACION PÚBLICA (Expte. 6952/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Sur "Rosa Ziperovich".

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6952/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 4.438.262,00

Valor del Pliego: \$ 5.000
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Piso 3º - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Piso 3º.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08 de junio de 2022 a las 10:00 hs. o el poste si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, 8 Aires 711 Piso 3º.
 \$ 450 477557 May. 17 Jun. 1

COMUNA DE PILAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/22

Objeto: Materiales para ampliación de la red de desagües cloacales. Canería y accesorios de PVC. Tapas de bocas de registro.
 Valor de los pliegos: \$ 5.000. Ventas hasta el 07/06/2022 a las 8:30 hs.
 Cierre presentación de las ofertas: 07/06/2022 - Hora: 9:30Hs.
 Apertura de las ofertas: 07/06/22 - Hora: 10:00 Hs.
 Lugar: Comuna de Pilar - 25 de Mayo 1446 - CP: 3085 - Pilar (Santa Fe) E-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar - Tel: 03404-470027/246/400. Consultas: Oficina Técnica Comuna.
 \$ 180 477957 May. 26 May. 27

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la ejecución de Pavimento Flexible en Calles de la localidad, en el marco del Plan Argentina Hace.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 14/6/2022.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 14/6/2022
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 14/6/2022.
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos quince mil (\$ 15.000).
 \$ 450 478152 May. 26 Jun. 08

COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Adquisición de insumos y materiales para la construcción de Rapiado en Camino Rural.
 Monto de Presupuesto Oficial: \$ 27.171.000
 Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del valor de la oferta.
 Venta de Pliego: hasta el 30/05/22. Valor del Pliego: \$ 5.000.
 Apertura de Ofertas: 26/05/22 a las 9:30 hs en la Sala de Reuniones de la Comuna, sito en calle Pbro. Pedro Torres N° 45 de Presidente Roca.
 Consulta e Informes: Comuna de Presidente Roca-Pbro Torres 045-Tel: 03492-485030.
 Recepción de Ofertas: hasta el día 24/05/22 a las 9:00 hs en la Comuna.
 \$ 225 477795 May. 24 May. 31

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 4/2022 para la contratación de los siguientes servicios, por el plazo de un (1) año:
 Ítem N° 1. Seguros Personal Comunal.
 a) Seguro de Riesgos de Trabajo.
 b) Seguro de Vida Colectivo por los montos del Decreto N° 1567/74, actualizados según la SSN.
 c) Indemnizaciones por las causales establecidas en el Artículo 23º, incisos c) y g) Ley Provincial N° 9286, montos según artículo N° 24.
 Ítem N° 2. Seguro de Responsabilidad Civil, vehículo y maquinaria comunal.
 Ítem N° 3. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cobertura por reclamos por daños y lesiones ocurridos en espacios públicos y privados de dominio comunal.
 Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.
 La apertura de sobres se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 07 de Junio de 2022 en la Comuna de Salto Grande.
 \$ 450 477874 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Nuevo cronograma
 Objeto: Venta de equipos y materiales en desuso.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/5/2022.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 31/5/2022.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 31/5/2022.
 Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).
 \$ 450 477824 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2022:

Objeto: Compra de hormigón elaborado 11-21.
 Lote 1: 500 M3 de hormigón elaborado H-21 - incluye el transporte del material al lugar de la obra.
 Valor del pliego: \$ 4.000,00 - Venta desde el 16/05/2022 hasta el 27/05/2022 a las 12:00 hs.
 Cierre presentación de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:00 hs.
 Apertura de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:30 hs.
 Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe
 Tel/Fax: 03465-495257.
 Consultas técnicas: hasta el 27/05/2022 - 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.
 \$ 450 477674 May. 19 Jun. 02

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Nora Angélica Oleaga, DNI N° 10.496.275, CUIT N° 27-10496275-6 domiciliada en calle Italia 445 Piso 4 Depto B de Rosario, provincia de Santa Fe. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de doña Paula Viviana Fiorucci, DNI N° 24.289.578, CUIT N° 27-24289578-4, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Maipú 2329 de Rosario, provincia de Santa Fe. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Jujuy 1598 de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada para tal actividad según Decisión N° 084/18 del 16 de Abril de 2018 y que funciona bajo la denominación Farmacia OLEAGA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Corrientes 861 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe correspondiente al estudio contable de Carlos A. Calore.
 \$ 225 477965 May. 26 Jun. 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONTEROS LUZ ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 45 477720 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUNEO LIZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 45 477722 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARIAS HECTOR ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 45 477719 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIORDANO GLORIA AMANDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 45 477718 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROLDAN BLANCA DELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 477716 May. 19 Jun. 02

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
24/05/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0060617-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - mediante el cual se gestiona la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación, Año 2022 para mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores de la provincia y ordenamiento del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Mediación N° 13.151 establece en los artículos 24 y 25 los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores, Mediadoras, Comediadoras y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que el Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto N° 184/19 en los artículos 24 y 25 reglamentan lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores en el Registro;

Que, el artículo 24 y 25 in fine establece que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto en el registro deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del MJDH;

Que, conforme Decreto 4688/2014, el cual modifica decreto reglamentario 1747/2011 y el actual Decreto 184/19 de manera excepcional establece que "La inscripción en el Registro durará tres (3) años, hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo comenzará a contabilizarse desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores". A su vez agrega, que el mediador, mediadora, comediador o comediadora familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que el artículo 3° inc 5) del mencionado Decreto establece que el Registro de Mediadores y Comediadores tendrá a su cargo llevar un registro relativo a todas las capacitaciones vinculadas a los mediadores y comediadores;

Que la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos desde el año 2020, como consecuencia de la pandemia generada por el Covid 19, y las medidas de aislamiento y distanciamiento sanitario preventivo obligatorio que se dictaron en el orden Nacional y Provincial propiciaron el dictado de las Resoluciones N° 0001/20, 0005/20, 0002/21 de la Secretaría de Justicia para asegurar la adecuada prestación y continuidad del servicio Mediación Prejudicial Obligatoria;

Que la Resolución N° 1/2020 prorrogó hasta el año 2021 la acreditación de Capacitación Continua y que dada la continuidad de la situación de emergencia sanitaria y restricciones ambulatorias en el año 2021 no se ha dado apertura al referido registro;

Que, con motivo de lo expresado, y a los fines de dar una solución justa y equitativa que contemple las dificultades, imposibilidades y limitaciones originadas con motivo de la pandemia generada por el Covid 19, es que

esta Subsecretaría considera adecuada la necesidad de suspender el cómputo del plazo de acreditación correspondiente a los años 2020 y 2021, ello con motivo a las imposibilidades antes referidas y a las menores posibilidades de formación con la que contaron los mediadores, mediadoras, comediadoras y comediadores en estos años;

Que, por otro lado, dado el nuevo contexto dentro de la situación de emergencia sanitaria se torna necesario e inevitable tomar decisiones que permitan retomar la apertura del Registro de Capacitación Continua para dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que por dicho motivo corresponde en ésta instancia dar apertura al Registro de Capacitación Continua retomando el cómputo de la acreditación de capacitación continua conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que la suspensión del cómputo del registro en los años 2020 y 2021 genera un movimiento en los años en que originariamente mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras debían acreditar las sesenta (60) horas de capacitación continua. Que por ello, el año calendario en que les corresponderá efectuar la acreditación, será el siguiente: para quienes se matricularon en el periodo en 2011/2012 será en el año 2023; para aquellos que se matricularon en el año 2013 será en el año 2024; para las y los matriculados en el año 2014 será en el presente año calendario (2022); para las y los matriculados en el año 2015 será en el año 2023, para las y los matriculados en el año 2016 será en el año 2024; aquellos y aquellas matriculados en el año 2017 será en el presente año calendario (2022); para las y los matriculados en el año 2018 será en el año 2023, las y los matriculados en el año 2019 será en el año 2024, las y los matriculados en el año 2021 será en el año 2024 y para quienes quedan inscriptos en el presente año (2022) será en el año 2025;

Que conforme a lo expuesto, corresponde dar apertura del Registro correspondiente al año 2022 para que los mediadores y mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2014 y 2017 puedan dar cumplimiento con su acreditación, fijándose dicha fecha desde el 7 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año, solicitando se haga constar que aquellos mediadores y mediadoras que hayan optado por el fuero de familia deberán acreditar treinta (30) horas de capacitación continua específicamente en materia familiar (Decreto 4688/15), ratificado por Decreto 184/19;

Que conforme a lo expresado corresponde a dar apertura al referido Registro de Capacitaciones de Mediadores y Comediadores 2022 a fin de posibilitar el debido control del cumplimiento de lo normado en relación a la caducidad de la inscripción de los mediadores;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese la suspensión del cómputo de los años 2020 y 2021 para acreditar capacitación continua, retomándose el orden de las acreditaciones de las y los matriculados, cada tres años a partir de la fecha de la matriculación, conforme art 24 y 25 Ley 13.151/10 y Decretos 1747/11, 4688/14 y 184/19.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que los Mediadores, Mediadoras, Comediadores y Comediadoras Prejudiciales acreditarán capacitación continua en los siguientes años: matriculados en 2011/2012: acreditan en 2023; matriculados en 2013 acreditan en 2024; matriculados en 2014 acreditan en 2022; matriculados en 2015 acreditan en 2023; matriculados en 2016 acreditan en 2024; matriculados en 2017 acreditan en 2022; matriculados en 2018 acreditan en 2023; matriculados en 2019 acreditan en 2024; matriculados en 2021 acreditan en 2024; matriculados en 2022 acreditan en 2025.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación 2022, desde el día 7 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año, para aquellos mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2014 y 2017 todo conforme al Decreto 1747/11, 4688/14 y 184/19.-

ARTÍCULO 4°: Establécese que aquellos mediadores y mediadoras que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas.-

ARTÍCULO 5°: Apruébase el procedimiento de acreditación de capacitación continua que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.

ANEXO I

RESOLUCIÓN N.º 0016/2022

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
1.- ALCANCE:

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de inscripción al Registro de Capacitación Continua en Mediación de la Provincia de Santa Fe.

2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscribirse: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación.

culación por el término de dos (2) días.

2.2.- Solicitud de inscripción en sitio web: durante los días 7 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año para los mediadores y mediadoras inscriptos en los años 2014 y 2017, en sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion.

2.3.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la solución de Conflictos Interpersonales, en el horario de 8 a 12 hs, de cada nodo:

Nodo Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, mail: agemsantafe@santafe.gov.ar

Nodo Rosario: Av. Pellegrini 2015, teléfonos 3414467218/342155901006 mail: agemrosario@santafe.gov.ar

Nodo Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfonos 03462- 48809, mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar

Nodo Rafaela: Ituzaingo 52, teléfonos 03492- 453020, mail: agemrafaela@santafe.gov.ar

Nodo Reconquista: Rivadavia 365, teléfonos 03482-438436 mail: agemreconquista@santafe.gov.ar

2.4.- Ponderación de cumplimiento de requisitos: establecidos por Arts. 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014 y Decreto 184/19.

2.5.- Acreditación o Baja del Registro de Mediadores y Comediantes: mediante disposición fundada de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales.

2.6.- Comunicación a los solicitantes de la continuidad o baja del Registro: mediante notificación fehaciente.

S/C 36434 May. 27 May. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 55/22 de fecha 08 de abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como CRISTIAN LEONARDO SORIA TORRES, DNI: 46.970.983, S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con ultimo domicilio conocido en calle Saavedra N° 7906 actualmente con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario 08 de abril de 2022.....DISPOSICIÓN N.º 55/22y.....Vistos.....y Considerandos....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al adolescente CRISTIAN LEONARDO SORIA TORRES, DNI: 46.970.983, nacido en fecha 8/12/2005, hijo de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650, con domicilio en calle Hermana Paula Márquez N° 3428 y del Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con domicilio en calle Saavedra N° 7906, ambos de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso del adolescente Cristian Leonardo Soria Torres en el marco del Programa de Autonomía Progresiva.3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650 y Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial;4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo Prof. Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36418 May. 27 May. 31

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 54/22 de fecha 07 de abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SORIA TORRES SARAI MAILÉN, DNI: 47.979.739 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con ultimo domicilio conocido en calle Saavedra N° 7906 actualmente con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario 07 de abril de 2022...DISPOSICIÓN N.º 54/22.....y.....Vistos.....y Considerandos....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente SARAI MAILÉN SORIA TORRES, DNI: 47.979.739, nacida en fecha 19/07/2007, hija de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650, con domicilio en calle Hermana Paula Márquez N° 3428 y del Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con domicilio en calle Saavedra N° 7906, ambos de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso judicial de la adolescente Sarai Mailén Soria Torres en el marco del programa de Autonomía Progresiva. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650 y Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y

notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36419 May. 27 May. 31

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 39/22 de fecha 09 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "VIVA BRIANNA AGOSTINA, DNI: 57.609.226, LEIVA VIVA ZAMIRA Yael MILAGROS, DNI: 52.563.842 y VIVA AMBAR NEREA, DNI: 54.992.911 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Lorenzo Hernán Leiva DNI 25.707.708, de quien se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: oportunamente, Rosario, 22 de marzo de 2022....DISPOSICIÓN N° 43/22 Y.....Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS.....DICTAR la disposición administrativa correspondiente al CESE de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a las niñas VIVA BRIANNA AGOSTINA, DNI: 57.609.226, nacida en fecha: 03/04/2019, LEIVA VIVA ZAMIRA Yael MILAGROS, DNI: 52.563.842, nacida en fecha 10/05/2012 y VIVA AMBAR NEREA, DNI: 54.992.911, nacida en fecha 25/08/2015, todas hijas de la Sra. Jéssica María Viva, DNI: 36.506.465, con domicilio en calle

San Nicolás N° 4130, Por su parte la niña Leiva Viva Zamira Yael es hija del Sr. Lorenzo Hernán Leiva DNI 25.707.708, de quien se desconoce su paradero. 2) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de las niñas. 3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36420 May. 27 May. 31

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 43/22, de fecha 22 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "VIVA BRIANNA AGOSTINA, DNI: 57.609.226 y otros S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con ultimo domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce Actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de noviembre

de 2021, DISPOSICIÓN N.º 178/21.... y VISTOS..... y ..CONSIDERANDOS.....DISPONE: 1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252, FN: 27/12/20, hija de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 fijando domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña RAMOS JAZMÍN AZUL DNI: 58.641.252 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. CLAUDIA CONTARDO SANCHEZ DNI: 23.344.289 con domicilio en calle Dr. Rivas 3424 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña, 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Patricia A Virgilio— Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 39/22 de fecha 09 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "ROJAS LEYLA MARCELA, DNI: 48.186.294 y ROJAS NAHIARA LIZ, DNI: 50.786.760 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Noelia Rojas; DNI: 35.587.655, con ultimo domicilio conocido en Pasaje Palpa N° 2328 (Avellaneda y Garibaldi) de Rosario actualmente con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario 09 de marzo de 2022.....DISPOSICIÓN N° 39/22.....y.....Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE:-1) ICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a las niñas ROJAS LEYLA MARCELA, DNI: 48.186.294, nacida en fecha 20/12/2007 y ROJAS NAHIARA LIZ, DNI: 50.786.760, nacida en fecha 15/01/2011, ambas hijas de la Sra. Noelia Rojas; DNI: 35.587.655, con domicilio en Pasaje Palpa N° 2328 (Avellaneda y Garibaldi) de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que las niñas Leyla Marcela Rojas y Nahiara Liz Rojas accedan a una tutela en favor de su bisabuela materna, Sra. Rosa Zapata, DNI: 6.684.964, con domicilio en Malvón N° 2057, conforme art. 104 y ss del CCYC. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Noelia Rojas, DNI: 35.587.655, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de las niñas. 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36422 May. 27 May. 31

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 34/22 de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N° 14.417, referenciado administrativamente como "DE MARCO CARLOS FABIÁN ADRAN D.N.I. 58.688.681 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. LAURA VERÓNICA DE MARCO, DNI: 45.346.020, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario 23 de febrero de 2022.....DISPOSICIÓN N°34/22....y....Vistos...y Considerandos.... "DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al niño CARLOS FABIÁN ADRAN DE MARCO, DNI: 58.688.681, nacido en fecha 24/01/2021, hijo de la Sra. LAURA VERÓNICA DE MARCO, DNI: 45.346.020, con domicilio en Pje. Chancay 3464 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño Carlos Fabián Adrián De Marco acceda a una tutela en favor de sus tíos, Sres. Lara Beatriz De Marco, DNI: 42.271.134 y Jonathan Adrian Cabrera, DNI: 36.660.042, ambos con domicilio en calle Grandoli 3801, pasillo, 2da puerta a la derecha, conforme art. 104 y ss del CCYC. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. LAURA VERÓNICA DE MARCO, DNI: 45.346.020, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño. 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. - Fdo Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notifica-

ción de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36423 May. 27 May. 31

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 65/22 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.276 referenciado administrativamente como "OVEJERO, AARON YAIR CARLOS s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO DANIELA TEJEIRA - DNI N° 35.907.301 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BOULEVARD SEGUI N° 330 BIS, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2022, DISPOSICIÓN N° 65/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño AARON YAIR CARLOS OVEJERO - DNI N° 52.367.248 - nacido en fecha 06 de Enero de 2012 - hijo de la Sra. Rocio Daniela Tejeira - DNI N° 35.907.301 - con domicilio en calle Boulevard Segui N° 330 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Ovejero - DNI N° 32.288.063 - con último domicilio conocido en calle Colón N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su Tutora Legal designada dentro de los autos caratulados "OVEJERO AARON YAIR CARLOS y otros s/ TUTELA" - CUIJ 21-10853416-5 - Expte. N° 2425/2013 - en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Sec. N° 1 de la Ciudad de Rosario, la Sra. Candelaria Ramona Centurión - DNI N° 14.055.667 - con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales del niño, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en au-

diciencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36435 Mayo. 27 Mayo. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 65/22 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.276 referenciado administrativamente como "OVEJERO, AARON YAIR CARLOS s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL OVEJERO - DNI N° 32.288.063 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COLON N.º 4129, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2022, DISPOSICIÓN N° 65/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño AARON YAIR CARLOS OVEJERO - DNI N° 52.367.248 - nacido en fecha 06 de Enero de 2012 - hijo de la Sra. Rocio Daniela Tejera - DNI N° 35.907.301 - con domicilio en calle Boulevard Seguí N.º 330 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Ovejero - DNI N.º 32.288.063 - con último domicilio conocido en calle Colón N.º 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su Tutora Legal designada dentro de los autos caratulados "OVEJERO AARON YAIR CARLOS y otros s/ TUTELA" - CUIJ 21-10853416-5 - Expte. N.º 2425/2013 - en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 Sec. N.º 1 de la Ciudad de Rosario, la Sra. Candelaria Ramona Centurión - DNI N° 14.055.667 - con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales del niño, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con

competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36436 Mayo. 27 Mayo. 31

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 65/22 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.276 referenciado administrativamente como "OVEJERO, AARON YAIR CARLOS s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CANDELARIA RAMONA CENTURION - DNI N° 14.055.667 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PATRICIAS ARGENTINAS N.º 4129, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2022, DISPOSICIÓN N° 65/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño AARON YAIR CARLOS OVEJERO - DNI N° 52.367.248 - nacido en fecha 06 de Enero de 2012 - hijo de la Sra. Rocio Daniela Tejera - DNI N° 35.907.301 - con domicilio en calle Boulevard Seguí N.º 330 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Ovejero - DNI N.º 32.288.063 - con último domicilio conocido en calle Colón N.º 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su Tutora Legal designada dentro de los autos caratulados "OVEJERO AARON YAIR CARLOS y otros s/ TUTELA" - CUIJ 21-10853416-5 - Expte. N.º 2425/2013 - en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 Sec. N.º 1 de la Ciudad de Rosario, la Sra. Candelaria Ramona Centurión - DNI N° 14.055.667 - con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales del niño, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportu-

tunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36437 May. 27 May. 31

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

RESOLUCIÓN N° 510

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"
23 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 00701-0131327-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de los requisitos técnicos hídricos para la extracción de áridos de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.850 que regula la actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales determina como Autoridad de Aplicación de dicha Ley al Ministerio de la Producción;

Que en ejercicios de tales competencias solicita a esta Jurisdicción se remita la norma que establece los requerimientos técnicos hídricos para el desarrollo de dicha actividad, como así también la determinación del plazo máximo para la extracción en el curso del río Coronda;

Que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat es la

actual Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.740 que regula la gestión integrada de los Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe, en particular el Artículo 47° de la Ley que expresa: "La Autoridad Competente no podrá otorgar permisos para catear, explorar o explotar minerales debajo de cauces, playas públicas, acuíferos, zonas de recarga, humedales y obras hidráulicas, sin la previa intervención de la Autoridad de Aplicación.", mientras que el Artículo 58° de la citada norma indica, en igual sentido, que "... la extracción de materiales o productos de cauces o lechos quedará sometida a las condiciones o requisitos que fije la Autoridad de Aplicación.";

Que este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.740, cuenta con facultades para la reglamentación, contralor y aplicación de la Ley en los términos de los Artículos 146° a 148°;

Que, conforme las características de los requerimientos técnicos que se proponen adoptar, los mismos responden a los lineamientos en materia de delegación reglamentaria brindados por Fiscalía de Estado (Dictámenes 101:2020, 106:2020, entre muchos otros citados), la que en tal sentido ha dicho que "el ejercicio de facultades reglamentarias de ejecución por parte de los órganos inferiores solamente es admitido cuando se trate de genuinas cuestiones operativas, técnicas y de ejecución";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 022596/2022;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 13.740 y la Ley N° 13.920;

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébense los requerimientos técnicos hídricos para el otorgamiento de permiso de extracción de minerales de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales conforme las disposiciones de la Ley N° 13.850, el que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Los permisos de extracción en el curso del río Coronda no podrán superar el lapso de dos (2) años, pudiendo el mismo reducirse en caso que las condiciones morfológicas y de sedimentación se vean modificadas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HÍDRICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LECHOS DE RÍOS Y DEMÁS AGUAS QUE CORREN POR CAUCES NATURALES

Planimetría a nivel general y una de detalle debidamente georeferenciada para poder identificar la ubicación del desarrollo arenoso en análisis. Con indicación de la dirección de escurrimiento y márgenes, y otra información útil, para la ubicación e interpretación del sector en estudio.

Perfiles transversales y longitudinales de la zona de estudio referenciado al sistema IGN. Entregar en digital en formato txt los datos de coordenadas "X" e "Y" Gauss Krüger Posgar 2007 en su correspondiente faja y la coordenada "Z" estarán relacionadas al nuevo Sistema de Referencia Vertical Argentino SRVN-16 vigente, cuyos valores se encuentran publicados en la página oficial del Instituto Geográfico Nacional...<http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geodesia/Nivelación/búsqueda> tomados con la Ecosonda y GPS utilizados.

Caracterización de los cuerpos de agua del área de estudio, ésta debe ser específica para la zona.

Se deberán presentar análisis granulométricos de los sedimentos del lecho, cada vez que se proponga un nuevo punto de extracción.

Mostrar mediante estudios técnicos que la extracción de material del lecho del río no afectará el equilibrio del área. Para esto se sugiere que se realicen modelaciones hidráulicas del área con y sin proyecto de dragado.

Mostrar mediante estudios técnicos que no se producirán desvíos de las líneas de escurrimiento, ni se generarán canalizaciones indeseadas aguas abajo (erosiones), que a su vez puedan repercutir o tener influencia directa en las márgenes.

Propuestas y compromiso de las empresas de realizar batimetrías cada 6 meses en el tramo donde se efectuó la extracción, abarcando una distancia comprendida hasta 1 km hacia aguas arriba y 1 km hacia aguas abajo, con el fin de comparar la sección objeto de dragado, por el lapso que perdure la concesión.

Proveer puntos fijos debidamente balizados para que esta repartición pueda realizar las correspondientes verificaciones. Se acepta el uso de GPS, con un error de +/- 10 cm. Se deberá entregar monografía del mismo en el informe. Se deberá consensuar con la autoridad de control la ubicación de dichos puntos.

Estudios donde se determine la tasa de reposición de material de fondo. Presentar antecedentes que contengan una descripción litológica sobre la zona en estudio.

Presentar el informe y todo otro material complementario en formato digital.

El informe técnico deberá ser realizado por un Profesional en Ingeniería Civil, en Recursos Hídricos o Hidráulica, matriculado en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, y contar con el visado efectuado por el respectivo Colegio Profesional.

S/C 36405 May. 26 May. 30

EnReSS

RESOLUCION N° 0323

SANTA FE, 27 de Abril del 2022

AUTOS y VISTOS: estos caratulados: "COMISION DE PRACTICA REGULATORIA- MODIFICACION RESOLUCION 646/11 ENRESS" (Expte. N° 16501-0027170-4); y

CONSIDERANDO:

Que por Resol. N° 1213/14 EnReSS, en su Anexo Único se aprobó el texto ordenado del Reglamento para Prestadores del servicio de agua potable y cloacas fuera del Área de Prestación Provincial referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario y los Anexos I, II Agua, II Cloacas, III y IV, que forman parte de la misma;

Que la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (Resol. N° 1032/10 y modificatorias) entiende necesario actualizar los contenidos de la documentación requerida anualmente a los prestadores, a fin de avanzar en el análisis del funcionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento y, mejorar la información que los prestadores remiten al EnReSS para realizar un mejor seguimiento y evaluación de cada uno ellos;

Que se acompañan las modificaciones propuestas, las que sustancialmente obedecen al contenido de los Anexos;

Que se dio intervención a las distintas áreas involucradas, las que emiten su opinión;

Que los Anexos a actualizar son el I, II Agua y II Cloacas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sustituir los Anexos I, II Agua y II Cloacas correspondientes a la Resol. N° 646/11 EnReSS (t.o. Resol. N° 1213/14 EnReSS) por los que forman parte de la presente Resolución como Anexo Único.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 103/21 TC, notifíquese a los Prestadores a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales.-Hecho, archívese.-

FDO. DRA. RODRIGUEZ-ING. MARMIROLI-ING. PINTOS

ANEXO I**RELEVAMIENTO ANUAL DE INFORMACIÓN DE PRESTADORES**

AÑO DEL PRESENTE RELEVAMIENTO: _____

Nro. PRESTADOR : _____

Localidad/Paraje			
Departamento:			
Lugar donde se presta el servicio:			
Año de inicio del servicio	Agua Potable:		
	Desagües Cloacales:		

I) RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL – INFORMACIÓN GENERAL**a) Institución que presta el Servicio:**

Denominación/Razón Social:					
Responsable Legal/Cargo:					
Responsable Técnico:					
Dirección:					
Código Postal:		Teléfono		Redes Sociales	
E – mail institucional:					
E – mail alternativo:					
Responsable recepción de mails:					
E – mail institucional Concedente (de corresponder)					

b) Para Cooperativas u otras formas societarias:

Nro. de inscripción en el INAES o Registro Público de Comercio (1):					
Nro. de Ordenanza de Concesión de los Servicios:					
AGUA	Fecha de inicio de la concesión			Fecha de vencimiento de Concesión:	
CLOACAS	Fecha de inicio de la concesión			Fecha de vencimiento de Concesión:	

(1) y/o la Repartición que en el futuro lo reemplace.

II) SERVICIOS QUE PRESTA

Tipo de Servicios: (marcar con una cruz lo que corresponda)

Agua		Cloacas		Electricidad		Gas		Teléfonos	
------	--	---------	--	--------------	--	-----	--	-----------	--

Otros: Servicios Fúnebres, Recreación, Turismo, Deportes, etc. (indicar)

III) VALORES TARIFARIOS VIGENTES

Agua	¿El Servicio es Tarifado?	SI		En caso afirmativo consignar la Ordenanza aprobatoria de las tarifas y cargos especiales vigentes.	Nro./Año	
		NO				
Cloacas		SI			Nro./Año	
		NO				

III) PERSONAL

PERSONAL	En relación de dependencia (Cantidad)	Contratados (Cantidad)	Afectación (en caso de mult. Serv.) [%]	
			Agua	Cloacas
Profesionales				
Técnicos				
Administrativos				
Obreros				
Otros				

IV) SERVICIOS EN EXPLOTACION**ABASTECIMIENTO DE AGUA****a) Datos generales del Servicio**

1	Población urbana estimada de localidad/paraje		[hab]
2	Población servida estimada		[hab]
3	Porcentaje de cobertura (Pob. Serv./Pob. urbana*100)		[%]
4	Nro. de Conexiones en servicio (conex. med. + conex. no med.)		[unid]
5	Nro. de Conexiones medidas (c/medidor domiciliario)		[unid]
6	Nro. de Conexiones no medidas (s/medidor domiciliario)		[unid]
7	Cantidad de medidores instalados durante el último año, por:	Renovaciones	[unid]
		Nuevas conexiones	[unid]
9	Cantidad de baldíos c/servicio disponible		[unid]
10	Canillas públicas de emergencia		[unid]

b) Datos complementarios medidores instalados durante el último año

Nro de Orden	Domicilio Inmueble		Medidor					
	Calle	Nº	Designación		Nº de serie	Tipo de instalación		Fecha de Instalación
			Q ₂ [m³/h]	Q ₃ /Q ₁		Nueva Conexión	Renovación	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Extender la tabla hasta que la cantidad de medidores coincida con los consignados en el ítem 7 de la tabla anterior, en caso que no se cuente con alguno de los datos del domicilio del inmueble se deberá aportar un croquis de ubicación.

c) Fuente de Captación (marcar con una cruz el tipo de fuente y completar lo que corresponda)

SUBTERRANEA								
1	2		3	4	5	6	7	8
N° de pozo	Ubicación (coord. geográficas)		Interno de pozo [mm]	Profund. de pozo [m]	Caudal de Bombeo [m³/h]	Potencia nominal [kw]	Funcionamiento [hs]	Bomba? a?
	LAT - S	LON - O						

Referencias:

- 1: Indicar el número identificador del pozo de bombeo, no se deberán consignar números de pozos ya desafectados.
- 2: Indicar las coordenadas geográficas de la boca de pozo de cada perforación.
- 3: Indicar el diámetro interno en mm de la camisa de la perforación.
- 3: Indicar la profundidad total del pozo, desde el terreno natural al fondo.
- 4: Indicar el caudal de producción esperado seleccionando la columna de unidad apropiada.
- 5: Indicar la potencia de la electrobomba en la unidad apropiada.
- 6: Indicar las horas promedio de funcionamiento diario.
- 7: Indicar el destino del bombeo de cada pozo (Ej.: tanque elevado, cisterna, red, planta potabilizadora, etc.)

SUPERFICIAL		
Nombre del Río/Fuente:		
Ubicación obra de toma: (coordenadas geográficas)		LAT - S
		LON - O
Cantidad de bombas instaladas en la toma:		[unid]
Capacidad de bombeo instalada en la toma		[m³/h]
Potencia de cada bomba instalada		[kw]

MIXTA *

- Tildar en caso que la fuente sea de dos o más orígenes, indicando en su apartado correspondiente las características de cada una de ellas.

POR ACUEDUCTO

Nombre/Designación del acueducto:		
Operador del acueducto (razón Social):		
Origen del Agua Captada (nombre del Río/Fuente y/o Acuífero):		
Ubicación obra de toma: (coordenadas geográficas)		LAT - S
		LON - O

d) Tratamiento de potabilización:

Existe Tratamiento de Agua (Excepto Cloración)	SI	NO

En caso de repuesta afirmativa, describa brevemente el proceso de tratamiento (Por ejemplo: Ósmosis Inversa, Planta Clarificadora, Planta de abatimiento de Hierro y Manganeseo, etc.) con sus etapas y productos químicos utilizados.

--

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

--

Indique la capacidad máxima horaria de la planta de tratamiento

	[m³/h]
--	--------

Si se efectúa mezcla con agua cruda, cuales son las proporciones de la mezcla?

% Agua Cruda	% agua Tratada

Cuenta con clorador de repuesto para reemplazo en caso de falla o rotura del instalado, a fin de garantizar la continuidad de la desinfección?

SI	NO
----	----

e) Servicio de agua para retiro en bidones:

Cuenta con servicio de agua en bidones?	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa, indique cantidad de bocas de expendio y ubicación de las mismas.

Indique si existe tratamiento del agua para retiro en bidones	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa, describa brevemente el proceso de tratamiento (Por ejemplo: Ósmosis Inversa, Planta Clarificadora, Planta de abatimiento de Hierro y Manganeseo, etc.) con sus etapas y productos químicos utilizados.

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

--

Indique la capacidad máxima de la planta de tratamiento		[m³/h]
---	--	--------

Se realiza remineralización del agua tratada?	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa detallar productos químicos utilizados o método de remineralización

Cuenta con clorador de repuesto para reemplazo en caso de falla o rotura del instalado, a fin de garantizar la continuidad de la desinfección?	SI		NO	
--	----	--	----	--

f) Análisis de Autocontrol

Indicar Nombre del Laboratorio con que realiza los análisis de autocontrol establecidos mediante Resolución ENRESS N° 0325/11

--

g) Almacenamiento y Red de Distribución:

Cuenta con Tanque Elevado de distribución en servicio	SI		Capacidad de almacenamiento		[m³]
	NO				
Material del Fuste		Fecha última limpieza			
Material de Cuba		Fecha última reparación			
Estado general/estructural (oxidación, fisuras, pérdidas, etc)					

Cisterna de reserva de agua cruda	SI		Cantidad de módulos		[unid]	Capacidad de almacenamiento c/modulo		[m³]
	NO							
Material de Cisterna		Bombee a Tanque o red		Equipos de bombeo instalados				[unid]
								[m³/h]
								[kw]
Fecha última limpieza				Fecha última reparación				
Estado general/estructural (oxidación, fisuras, pérdidas, etc)								

Cisterna de reserva de agua tratada	SI		Cantidad de módulos		[unid]	Capacidad de almacenamiento c/modulo		[m³]
	NO							
Material de Cisterna		Bombee a Tanque o red		Equipos de bombeo instalados				[unid]
								[m³/h]
								[kw]
Fecha última limpieza				Fecha última reparación				
Estado general/estructural (oxidación, fisuras, pérdidas, etc)								

Longitud Total de la Red		[m]
Diámetro variable entre		y
		[mm]
Material predominante		
Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último año	Renovación	[m]
	Expansión	[m]

h) Balance hídrico del sistema de distribución

Meses	Volumen de Agua Liberado a Red [m³]		Volumen de Agua Consumida Registrada [m³]		IANC [%]
	Medido	Estimado	Medido	Estimado	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Promedio Anual					

Referencias:

- 1: Los meses indicados corresponden al año calendario del presente relevamiento anual.
- 2: El volumen de agua liberado a la Red (macromedido), para cada período, refiere al agua introducida en el sistema para su distribución, ya sea desde un Tanque elevado o cisterna, el que será medido en caso de contar con macromedidor a la bajada/subida a Tanque y/o desde Cisterna, y estimado cuando su determinación sea por métodos indirectos. En el caso de existir más de un punto de inyección a la red el valor consignado deberá ser la suma de todos los pto. en el mismo período.
- 3: El volumen de agua consumido registrado (micromedido), para cada período, es la resultante de la sumatoria del volumen registrado de todos los medidores domiciliarios en servicio.
- 4: El índice de agua no contabilizada (IANC) quedará determinado del siguiente modo:

$$\text{IANC} [\%] = (1 - (\text{Vol. Micromedido} / \text{Vol. Macromedido})) \times 100.$$

DESAGÜES CLOACALES

a) Datos generales del Servicio

1	Población urbana estimada de la localidad		[hab]
2	Población urbana Servida		[hab]
3	Porcentaje de cobertura		[%]
4	Nro. de Conexiones en servicio		[unid]
5	Cantidad de conexiones incorporadas en último año		[unid]
6	Cantidad de baldíos con servicio disponible		[unid]
Lugar de descarga de camiones atmosféricos:			
Ubicación descarga: (coordenadas geográficas)		LAT - S	
		LON - O	
Cantidad de Camiones atmosféricos que descargan	[unid]	Vol. aprox. de vuelco	[m³]
Descarga en planta de tratamiento:	SI	NO	

b) Red de Colectoras (Completar)

Longitud de Red		[m]
Diámetro variable entre		y
		[mm]
Material		
Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último año	Renovación	[m]
	Expansión	[m]

c) Estaciones Elevadoras

Nº	Ubicación (coord. geográficas)		Total de bombas instaladas	Características bomba		Potencia motor [kw]
	LAT - S	LON - O		H [mca]	Q [m³/h]	
Existen bombas de reserva?			SI	NO		
En caso de repuesta afirmativa, detallar la cantidad y las características de los equipos de bombeo						

--

d) Tratamiento de Depuración:

Descripción del tratamiento utilizado:	

Si el sistema de depuración es por lagunas de estabilización, informar el año en que se realizaron las últimas tareas de desbarrado, y sobre que módulo o unidad de laguna	
--	--

Existe etapa de desinfección final del efluente ?	SI		NO	
--	-----------	--	-----------	--

En caso de repuesta afirmativa describir el tratamiento empleado y consignar, de ser el caso, el producto químico utilizado y la dosis aplicada.

--

e) Efluente volcado

Caudal medio de efluente volcado al cuerpo receptor		[m³/h]
--	--	---------------

f) Destino del Efluente

Cuerpo Receptor del efluente (canal pluvial, arroyo, río, etc.):	
Cuenca Hidrica a la que llega el cuerpo receptor:	

g) Análisis de Autocontrol

Indicar Nombre del Laboratorio con que realiza los análisis de autocontrol establecidos mediante Resolución ENRESS N° 0324/11

V) ATENCION AL USUARIO

Ubicación Sede de Atención al Usuario:	
Domicilio:	
Tel/Fax:	
Responsable:	
E – mail:	

RECLAMOS REGISTRADOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO:**• AGUA:****1) Falta de presión:**

N° de Reclamos durante el último año

2) Escape en calzada:

N° de Reclamos durante último año

3) Escape en vereda:

N° de Reclamos durante último año

4) Mal funcionamiento del medidor:

N° de Reclamos durante último año

OBSERVACIONES:	

• CLOACA:**1) Obstrucción domiciliaria:**

N° de Reclamos durante último año

2) Obstrucción colectora:

N° de Reclamos durante último año

3) Desborde cloacal:

N° de Reclamos durante último año

OBSERVACIONES:	

• FACTURACIÓN:**1) Desacuerdo con facturación:**

N° de Reclamos durante último año

OBSERVACIONES:	

2) Cortes de servicios por falta de pago:

Cantidad de intimaciones previa al corte durante el último año

Cantidad de cortes durante el último año

ANEXO II - PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO SERVICIO AGUA POTABLE

Sector de la Mejora	Mejora	Tipo de Mejora		INVERSIÓN [miles de pesos] Horizonte [años]			Origen de los Fondos de Inversión	
		Estructural	No Estructural	1	2	Total	Tarifa del servicio	Subsidios Externos
1 - Captación	* Muelle/ pontón de Toma							
	* Balizamiento y Cerco Perimetral							
	* Perforaciones Subterráneas							
	* Equipos de bombeo							
	* Cuadro de válvulas							
	* Instalación eléctrica							
	* Automatización							
	* Estudio de fuente							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 1								
2 - Impulsión	* Renovación de cañería							
	* Expansión de cañería							
	* Estación de rebombeo							
	* Equipos de rebombeo							
	* Válvulas de cierre, seguridad, y manómetros.							
	* Control de Pérdidas							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 2								
3 - Tratamiento y Desinfección	* Rehabilitación / Ampliación pretratamiento							
	* Rehabilitación / Ampliación Planta de tratamiento							
	* Equipos de bombeo							
	* Cuadro de válvulas y manómetros							
	* Rehabilitación / Ampliación sistema de desinfección							
	* Instalación eléctrica							
	* Automatización							
	* Control de Perdidas							
	* Limpieza y mantenimiento de predio							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 3								
4 - Almacenamiento	* Rehabilitación / Ampliación Cisterna Agua Cruda							
	* Rehabilitación / Ampliación Cisterna Agua Tratada							
	* Reparación / Impermeabilización Tanque elevado							
	* Renovación / Rehabilitación cañería impulsión							
	* Equipos de bombeo a tanque elevado desde cisterna							
	* Instalación eléctrica							
	* Automatización							
	* Válvulas de cierre, seguridad, y manómetros							
	* Control de Perdidas							
	* Limpieza y desinfección Tanque elevado y cisternas,							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 4								
5 - Distribución	* Renovación / Ampliación cañería de bajada tanque elevado							
	* Reparación / Renovación totalizador agua liberada a red							
	* Equipos de Bombeo desde cisterna a red							

	* Renovación / Rehabilitación cañería distribución							
	* Expansión cañería distribución							
	* Válvulas de cierre e hidrantes							
	* Renovación acometidas y conexiones domiciliarias							
	* Renovación medidores domiciliarios							
	* Control de Perdidas y conexiones ilegales.							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 5								
6 - Facturación	* Toma de estado medidores							
	* Sistema procesamiento de datos y Registro de Cuenta							
	* Alerta temprana de consumo							
	* Distribución de la Factura							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 6								
7 - Atención al usuario	* Línea de Atención al Usuario							
	* Sistema y Registro de Reclamos							
	* Verificación medidores domiciliarios y perdidas internas							
	* Alertas y comunicaciones							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 7								
8 - Capacitación y Proyectos	* Personal (técnico/comercial)							
	* Usuarios (gestión de la demanda)							
	* Entidades educativas							
	* Programa de Gestión de la demanda e Infraestructura							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 8								
TOTAL GENERAL PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO								

* Las mejoras indicadas son solo a modo de ejemplo, cada servicio proyectará las acciones que pretende realizar en función de las características y necesidades del servicio.

* Cada mejora deberá contar con una descripción de las obras/tareas necesarias para su ejecución, en la cual se describirán y consignarán, en el caso mejoras estructurales, las características de los elementos nuevos, a renovar y/o rehabilitar, con las correspondientes cantidades. En el caso de mejoras no estructurales se describirán las acciones a implementar.

* Anualmente se deberá presentar una rendición de lo ejecutado, y en función de ello, de ser necesario, se ajustará el plan de inversión.

ANEXO II - PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO SERVICIO DESAGÜES CLOACALES

Sector de la Mejora	Mejora	Tipo de Mejora		INVERSIÓN [miles de pesos] Horizonte [años]			Origen de los Fondos de Inversión	
		Estructural	No Estructural	1	2	Total	Tarifa del servicio	Subsidios Externos
1 - Colección y transporte de efluente domiciliario, Comercial e Industrial.	* Renovación / Rehabilitación de conexiones y acometidas.							
	* Verificación calidad efluente volcado a la red por comercios e industrias							
	* Renovación / Rehabilitación de colectoras y colectores							
	* Expansión de la red							
	* Renovación / Rehabilitación de bocas de registro							
	* Control de perdidas y hundimientos							
	* Limpieza y Desobstrucción e cañería y cámaras							
	* Otras							
TOTAL SECTOR 1								
2 - Estaciones Elevadoras e Impulsión	* Renovación / Rehabilitación de cañerías							
	* Renovación rejillas de desbaste							
	* Estación de bombeo (edificio)							
	* Equipos de bombeo							
	* Cuadro de válvulas							
	* Control de Pérdidas							
	* Instalación eléctrica							
	* Automatización							
	* Limpieza y tratamiento de sólidos del desbaste							
	* Otras							

TOTAL SECTOR 2											
3 - Tratamiento y Desinfección del efluente previo al vuelco en cuerpo receptor final	* Reparación / recambio de estructuras de aforo										
	* Renovación / Rehabilitación ampliación planta de tratamiento										
	* Rehabilitación / recambio cañería y cámaras en predio PTLC										
	* Limpieza y deposición final de lodos										
	* Equipos de bombeo										
	* Cuadro de válvulas										
	* Reparación / recambio sistema de desinfección										
	* Instalación eléctrica										
	* Automatización										
	* Control de Perdidas										
	* Limpieza , mantenimiento y forestación de predio										
	* Otras										
TOTAL SECTOR 3											
4 - Facturación	* Sistema procesamiento de datos y Registro de Cuenta										
	* Distribución de la Factura										
	* Otras										
TOTAL SECTOR 4											
5 - Atención al usuario	* Línea de Atención al Usuario										
	* Sistema y Registro de Reclamos										
	* Guardias mínimas/pasivas										
	* Verificación de perdidas y hundimientos										
	* Alertas y comunicaciones										
	* Otras										
TOTAL SECTOR 5											
6 - Capacitación	* Personal (técnico/comercial)										
	* Usuarios (gestión de la demanda)										
	* Entidades educativas										
	* Otras										
TOTAL SECTOR 6											
TOTAL GENERAL PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO											

* Las mejoras indicadas son solo a modo de ejemplo, cada servicio proyectará las acciones que pretende realizar en función de las características y necesidades del servicio.

* Cada mejora deberá contar con una descripción de las obras/tareas necesarias para su ejecución, en la cual se describirán y consignarán, en el caso mejoras estructurales, las características de los elementos nuevos, a renovar y/o rehabilitar, con las correspondientes cantidades. En el caso de mejoras no estructurales se describirán las acciones a implementar.

* Anualmente se deberá presentar una rendición de lo ejecutado, y en función de ello, de ser necesario, se ajustará el plan de inversión.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

RESOLUCION N° 0042

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19/05/2022**VISTO:**

El Expediente N° 02001-0060818-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la subasta pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0013/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0013/2022 se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 04 de Abril de 2022, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su ANEXO ÚNICO, se definió el listado de bienes a subastar;

Que se deja constancia que solo hubo un único oferente respecto al Lote N° 4, habiendo quedado desierto de postores los restantes;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 04 de Abril de 2022, a partir de las 14 horas, en el Centro Cultural Provincial "Francisco Paco Urondo" sito en calle Junín N° 2457 de la ciudad de Santa Fe, respecto del Lote 4, la respectiva oferta ganadora, los datos del adjudicatario, y la señal de precio abonada por éste con el límite de pago en efectivo fijada por la resolución convocante;

Que la postura que adquirió el único lote ofertado, resultó acorde al precio de la tasación efectuada por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial, teniendo en cuenta el tipo de bienes, ubicación y su estado general;

Que el comprador ganador fue debidamente identificado, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0013/2022, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que el adjudicatario abonó el porcentaje de señal a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, respecto del lote subastado, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad del comprador adjudicatario del lote, ni respecto de la oferta que finalmente resultó ganadora y la señal abonada;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0013/2022 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 249/2022, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO
DE BIENES Y DERECHOS
PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública del Lote N° 4 por la oferta de precio ganadora y a favor del adjudicatario mencionado en el Acta de Constatación Notarial N° 11 Protocolo Par de la de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar al comprador adjudicatario del Lote mencionado en el artículo 1°, que deberá abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36401 May. 26 May. 30

RESOLUCION N° 0195

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23/05/2022**VISTO:**

El expediente N° 02001-0058764-1 del registro del Sistema de Información de expedientes por medio del cual se gestiona la aprobación del Orden de Mérito resultante en el Concurso de Escribanos Adjuntos convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 07/21; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia a instancias del Secretario del Tribunal Calificador, que informa las calificaciones impuestas por el tribunal actuante en el Concurso de Escribanos Adjuntos de la Primera Circunscripción, convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 07/21;

Que la Ley N° 6898/73 establece que cada titular puede compartir su Registro Notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo, en tanto la propuesta de nombramiento recaiga en un Escribano que haya aprobado un concurso y se encuentre dentro de los primeros quince lugares del orden de mérito;

Que de acuerdo a la normativa vigente el Tribunal Calificador debe elevar los resultados del concurso con todos los antecedentes, aprobándose así el pertinente orden de mérito que servirá para la posterior elección por parte de un Escribano Titular;

Que de conformidad a las constancias obrantes se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la normativa legal aplicable en orden a la aprobación del listado de Escribanos Adjuntos disponibles según el orden de mérito;

Que el Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos ha indicado que no se han observado impugnaciones en las diferentes etapas concursales;

Que la presente gestión consta con el aval del Sr. Secretario de Justicia y del Sr. Subsecretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 070/22;

Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11, inciso 28 de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Orden de Mérito de Escribanos Adjuntos resultante del concurso ordenado por el Acuerdo N° 07/21 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

ORDEN DE MÉRITO

- 1 – Escribana, VICENTIN, Camila – D.N.I N° 39.124.971
 - 2 – Escribano, BRUSA, Pablo Luis – D.N.I N° 32.186.459
 - 3 – Escribano, EGUIAZU, Rodrigo – D.N.I N° 37.797.761
 - 4 – Escribana, TURCO, Samira Ailen – D.N.I N° 35.042.205
 - 5 – Escribano, FERRONATO, Luciano Ángel – D.N.I N° 36.001.045
- ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese y archívese.
S/C 36408 May. 26 May. 30

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora Mariela Adriana BENÍTEZ que en los autos caratulados: "Benítez Mariela Adriana / 38983 – Ref. Acta de Infracción Unidad T Cargas Dom DF2765.-", se ha dictado la Resolución N° 231 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Secretario de Transporte la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0021663-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°- Aplíquese a la señora Mariela Adriana BENÍTEZ, con domicilio en calle Presidente Perón N° 874 de la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38983 de fecha 10/06/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G.Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.-ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36391 May. 26 May. 30

RESOLUCIÓN N° 327

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132330-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo primer listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo primer listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

S/C 36390 May. 26 May. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RAMIREZ AYLIN INES 02-013348 – RAMIREZ AYRTON MARCOS 2-013349 – BARRO UMA ZOE 2-013350 – BARRO YOSELIN 2-013351", Expediente N° 01503-0006353-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Maira Noemi Zoe BARRO, D.N.I. 38.904.440, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000043, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Aylin Inés Ramírez, DNI 55.131.082, fecha de nacimiento: 20/10/15, Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez, DNI 54.119.772, fecha de nacimiento: 10/05/14, Uma Zoe Barro, DNI 49.393.173, fecha de nacimiento: 21/03/09 y Yoselin Janet Barro, DNI 52.371.010, fecha de nacimiento: 05/02/12; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Maira Noemí Zoe Barro, D.N.I. 38.904.440 y el Sr. Luis Miguel Ceferino Ramírez, D.N.I. 33.077.576, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada y de la comunidad, sugiriéndose en cuanto a Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez una tutela a favor de la Sra. Gabriela Rosana Peña, DNI 25.789.246, domiciliada en calle Gorriti 6485; en cuanto a Aylin Inés Ramírez y Yoselin Janet Barro, se otorgue tutela a favor del Sr. Daniel Gustavo Valentín Palacio, DNI 23.228.596, domiciliado en Pasaje Liniers 4807; y en cuanto a Uma Zoe Barro, se otorgue tutela a favor de la Sra. María Joaquina Ibarra, DNI 42.242.230, domiciliada en calle Domingo Silva, esquina Estrada. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36393 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RAMIREZ AYLIN INES 02-013348 – RAMIREZ AYRTON MARCOS

2-013349 – BARRO UMA ZOE 2-013350 – BARRO YOSELIN 2-013351", Expediente N° 01503-0006353-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Luis Miguel Ceferino RAMÍREZ, D.N.I. 33.077.576, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000043, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Ayllín Inés Ramírez, DNI 55.131.082, fecha de nacimiento: 20/10/15, Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez, DNI 54.119.772, fecha de nacimiento: 10/05/14, Uma Zoe Barro, DNI 49.393.173, fecha de nacimiento: 21/03/09 y Yoselin Janet Barro, DNI 52.371.010, fecha de nacimiento: 05/02/12; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Maira Noemí Zoe Barro, D.N.I. 38.904.440 y el Sr. Luis Miguel Ceferino Ramírez, D.N.I. 33.077.576, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada y de la comunidad, sugiriéndose en cuanto a Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez una tutela a favor de la Sra. Gabriela Rosana Peña, DNI 25.789.246, domiciliada en calle Gorriti 6485; en cuanto a Ayllín Inés Ramírez y Yoselin Janet Barro, se otorgue tutela a favor del Sr. Daniel Gustavo Valentín Palacio, DNI 23.228.596, domiciliado en Pasaje Liniers 4807; y en cuanto a Uma Zoe Barro, se otorgue tutela a favor de la Sra. María Joaquina Ibarra, DNI 42.242.230, domiciliada en calle Domingo Silva, esquina Estrada. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso

se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36394 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Micaela María Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000050, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTÍCULO N° 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTÍCULO N° 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTÍCULO N° 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: El Área Legal del Secretario de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-

TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36395 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Micaela María Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: El Área Legal del Secretario de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de

Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36396 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Lucas Ezequiel LURASCHI, D.N.I. 37.208.299, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas

niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: El Área Legal del Secretario de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN- TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 239

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el mismo, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 706/2022 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de abril/2022 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en esta, el agente FACCIOLI FABIO ALCIDES DNI: 22.206.795 revista como titular de un cargo de Maestro de Grado en la Esc. N° 545 – Dpto San Javier- dependiente del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 307/19 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

36392

May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0242

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIP GROUP S.R.L. CUIT N° 30-63886199-9, METALURGICA SARMIENTO S.R.L. CUIT N° 30-68701194-1 y MONTEVERDE GUILLERMO CUIT N° 20-26267103-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOMED S.R.L. CUIT N° 30-59732783-4, HAIDAR ROBERTO ANGEL CUIT N° 20-10371948-9 y KINEN SERGIO RICARDO CUIT N° 20-13759462-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36402 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0243

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPANIA ROSARINA DE DESOBSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71051479-4 y POZZI DIEGO MARTIN CUIT N° 23-25840851-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ANDRES ARRIAGA S.R.L. CUIT N° 30-71516463-5, BLANDO GERMAN LUIS CUIT N° 20-08444917-3, LABORATORIO VAPOX S.A CUIT N° 30-70879278-7, MEDINTER S.A CUIT N° 30-70738172-4 y TRIVECA PUBLICIDAD S.R.L. CUIT N° 30-71479190-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36403 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0244

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/05/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de dos (02) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DA CUNHA KESSLER JANAINA JUMA CUIT N° 27-37332845-1 y NATAL S.A. CUIT N° 30-69826241-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36398 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0245

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/05/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de cuatro (04) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS Y PROFESIONALES PARA EL ABORDAJE DEL CANNABIS Y OTRAS DROGAS CUIT N° 30-71647289-9, CABRERA FACUNDO NICOLAS CUIT N° 20-28157905-4, WALCZAK JOSE ALBERTO CUIT N° 20-08508381-4 y WALCZAK SEBASTIAN ANDRES CUIT N° 20-28442116-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36399 May. 26 May. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
N° 7030000622

Objeto: Reemplazo de Motor – Furgón Peugeot Partner Confort 1.6 – Año 2014 – Interno 2786 – Unidad Higiene y Seguridad

APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 13/06/2022 Hora 10:00

CONSULTAS TÉCNICAS A: Movilidades Santa Fe

Tacuari 6151 – Sebastian Falco tel: 4505418

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: - EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.

SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-

S/C 36404 May. 26 May. 30

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIO
N° 7030000623

Objeto: REPARACIÓN DE MOTOR COMPLETO, INTERNO N 2576 AGENCIA LAGUNA PAIVA-

APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 13/06/2022. – HORA: 10:30

CONSULTAS TECNICAS A: UNIDAD MOVILIDADES CENTRO NORTE EPE

TEL: 0342-4505458 – CARLOS DRIUSSI-

EMAIL: edriussi@epe.santafe.gov.ar

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.

SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-

S/C 36406 May. 26 May. 30

**COLEGIO DE MARTILLEROS
- LEY N° 7547 - ROSARIO****AVISO**

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita Alvarez Torres Fátima Ayelén, DNI: N° 37.155.320, Argentina, soltera, nacida el 22/12/1992, de apellido materno Torres, con domicilio real y legal en calle Rodríguez N° 5327 de la localidad de Rosario, código postal N° 2000, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diez días del mes de mayo de 2022. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 90 477781 May. 26 May. 27

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor VIMERCATI SANTIAGO DANIEL, DNI: N° 42.531.287, Argentino, soltero, nacido el 07/06/2000, de apellido materno Pierucci, con domicilio real y legal en calle Buenos Aires N° 1069 de la localidad de Las Rosas, código postal N° 2520, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diecisiete días dyf mes de Mayo de 2022. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 90 478109 May. 26 May. 27

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 151 suscripto en fecha 15/11/2002 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Srta. Fornes Claudia DNI:, ha sido extraviado por los mismos.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo.

Para cobrar traer:

* Fotocopia del DNI

* Publicación de edictos durante 5 días.

* DNI

\$ 225 478033 May. 26 Jun. 01

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J04, Contrato N° 202, suscripto en fecha 04 de Octubre de 2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y las Sras. Sciamanna Nanci Liliana D.N.I. N°: 16.306.716 y Sciamanna Inés Noemí D.N.I. N°: 17.054.292, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 477806 May. 26 Jun. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 472 suscripto en fecha 23/05/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Srta. Maria Sol Señor DNI N°: 34.238.756, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 477991 May. 26 Jun. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 475 suscripto en fecha 05/08/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Quadri, José Andrés DNI N° 22.535.244, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 477997 May. 26 Jun. 01

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN SUDOESTE
DE SANTA FE****NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo N° 779 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Disposición N° 26/2022. Venado Tuerto, 18 de Abril de 2022. Y vistos:.... Resulta: ... Y considerando:.... El Director Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia interior dispone: 1.- La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los hermanos Isaías Leonel López, D.N.I. N° 50.351.419, nacido el 10/03/2010, Dana Elizabeth López, D.N.I. N° 53.399.327, nacida el 01/04/2013, Giovanni Michel López, D.N.I. N° 54.769.545, nacido el 07/02/2015, Bruno Nataniel López, D.N.I. N° 55.653.245, nacido el 12/04/2016, y Ariadna Josefina López, D.N.I. N° 58.866.791, nacida el 28/06/2021, hijos de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y César López, DNI N° 27.733.710, nacido el 2511011979, con domicilio en calle Marenghini 35 de la localidad de Venado Tuerto y Cataleya Abigail Cabrera, D.N.I. N° 58.240.306, nacida el 04/03/2020, hija de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y sin datos filiatorios paternos conocidos. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los hermanos. 3.- La continuidad de la permanencia de los hermanos en los lugares de alojamientos y contención dentro del Sistema de Protección integral de derechos de carácter excepcional Provincial donde se encuentran alojados actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a los progenitores de los niños/as. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ing. Codevilla Agustín - Director Provincial de la Promoción de los der. De la Niñez, Adolescencia y familia del Interior.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto.

S/C 477810 May. 24 May. 31

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 2/2022
Decreto 3 12 5/22**

OBJETO: Llamado a Concurso Público de Precios para la compra de un automotor tipo pick up, usado, modelo 2000 o posterior, y demás condiciones técnicas conforme al pliego de bases y condiciones del Decreto 3125/22, que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de, la sede de la administración municipal.

Base: \$1.006.000,00

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: \$1006,00

Venta del Pliego: Mesa de Entradas o Receptoría, sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103. Sunchales, 11 de mayo de 2022.

\$ 450 477596 May. 17 Jun. 1

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).
2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. Consultas: Desde el día 09/05/22 hasta el 20/05/22 en el horario de 7:30 A 12:30 hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 23/05/22.
5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 23/05/2022.

Publiquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121.- Correo electrónico: secpriva@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 05/05/2022.

\$ 500 477457 May. 13 May. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FRIC-ROT S.A.I.C.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 17 de Junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 300 477969 May. 26 Jun. 01

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 17 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 300 477970 May. 26 Jun. 01

**ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES
DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS
(Asociación Civil por su
reinserción social)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil sin Fines de Lucro Mujeres Tras Las Rejas (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Junio de 2022 a las 17:00 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 05 fecha 22 de Marzo de 2021.

2. Designación de 2(DOS) asociadas para que firmen el Acta.

3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.

\$ 225 478046 May. 26 Jun. 01

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2° de la ciudad de Rosario el día 13 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.

- 2° Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.

- 3° Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 44 finalizado el 31/12/2021.

- 4° Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

- 5° Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31/12/2021.

- 6° Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2021.

Rosario, 13 de Mayo de 2022

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 250 477849 May. 24 May. 31

**ASOCIACION ESLOVENA
TRIGLAV ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Eslovena Triglav convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2022 a las 10.30 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

- 2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.

- 3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Socio-Anual finalizado el 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/21.

- 4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según lo determina el art. 12 del Estatuto de la Institución.

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias

el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

MA. EUGENIA ERSETIG
Presidenta

MARIA BELEN RODRIGUEZ PEÑA

Secretaria

\$ 150 477890

May. 24 May. 27

EMPRENDIMIENTOS MÉDICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea primera convocatoria a las 14:00 horas y segunda a las 15:00 horas - a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede social sita en Montevideo 2458 P.A. de la ciudad de Rosario, el día 14 de Junio de 2022, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.

2) Exposición de los motivos que dieran lugar a la convocatoria de la presente Asamblea.

3) Ratificación de todo lo aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2020 y Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021.

4) Elección de un Director suplente, por dos ejercicios.

Rosario, 17 de Mayo de 2022. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 250 477942 May. 24 May. 31

FLORENCIO ANTELO SERVICIOS DE INSUMOS LIQUIDOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local sito en calle Corrientes 763 piso 13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea, convocada a requerimiento de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe.

2) Consideración de la situación ocurrida por la pérdida de capital social y efectos de lo dispuesto por el artículo 94 inc.5 ley 19.550.

3) Consideración de la recepción del aporte financiero de un accionista según acta de Directorio del 6 de Febrero de 2015 a fin de cubrir la pérdida del Capital social y revertir el Patrimonio Neto negativo.

4) Considerar la posibilidad de disminuir el Capital Social por pérdidas acumuladas y aumentar el mismo teniendo en consideración el art. 194 y 197 de la Ley de Sociedades.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

12 de Mayo de 2022.

FACUNDO JOSE ANTELO
Presidente

\$ 250 477908

May. 24 May. 31

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de la institución, fijando su fecha para el día sábado, 28 Mayo de 2022 a las 15:00 hs, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N°

100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 34 cerrado al 04 de Marzo de 2022.

4° Renovación de la Comisión Directiva.

a) Elección de Presidente, Tesorero y Secretario.

b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares

c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, Mayo de 2022.

Art.: 57° transcurrido una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 198 477110 May. 24 May. 31

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Junio de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social. Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 86° Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

5) Remuneración a los Directores y al Síndico.

6) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, Mayo de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 - Rosario.

\$ 300 477844 May. 24 May. 31

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación del aumento de capital decidido en Asamblea General de fecha 30 de Noviembre de 2021. Reforma de Estatuto.

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250 478087 May. 24 May. 31

SANATORIOS INTEGRADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A. el día martes 14 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en la sede social sito en calle San Martin 320 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver la problemática vigente.
3. Consideración de la recomposición del Capital Social (Art. 96 LGS), al encontrarse dentro de las causales de disolución prevista por el art. 94 inc. 5° de la LGS, al 31/12/2021.

Gálvez, 20 de Mayo de 2.022

ALBERTO MONTEVERDE
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 1200 478127 May. 23 May. 30

VICENTIN S.A.I.C.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de Junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Ratificación de la mejora de la propuesta concursal presentada por el Directorio en el expediente del Concurso Preventivo y los contratos que la integran.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 225 478070 May. 23 May. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AUGE S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL**

Mediante Acta de Asamblea Número 19 de fecha 07 de Febrero de 2022, la totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad AUGÉ S.R.L. al nuevo domicilio en calle Primera Junta 2507, piso 5, oficina 1 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

\$ 50 478520 May. 27

AGASA S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Se hace saber, con relación a "AGASA" S.A., que en fecha 13/04/2022 el Sr. HERNÁN JORGE MORANO ha renunciado al cargo de Director Titular. La misma ha sido aceptada mediante Acta de Directorio de fecha 13/04/2022 y por Acta de Asamblea General de Accionistas en fecha 13/04/2022.

\$ 50 478000 May. 27

AGASA S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Se hace saber, con relación a "AGASA" S.A., que por Acta de Directorio de fecha 13 de Abril de 2022 se ha aceptado la renuncia al cargo de Director Titular del Sr. Hernán Jorge Morano.

\$ 45 477939 May. 27

AGROALIMENTOS E INSUMOS DEL MERCOSUR S.A.S.

ESTATUTO

Socios: Néstor Luis Carreras, argentino, nacido el 16/07/1962, de 59 años de edad, D.N.I N° 14.803.669, casado en primeras nupcias con Fabrina Soledad Schmidt, DNI 26.320.521, con domicilio especial a los efectos del presente contrato en Pasaje Leonardo Fabio N° 2115 de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe; constituyendo domicilio especial electrónico en nestorluiscarreras@gmail.com; Fecha del Instrumento Constitutivo: 03 de Enero de 2022. Denominación: AGROALIMENTOS E INSUMOS DEL MERCOSUR S.A.S.- Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Pasaje Leonardo Fabio N° 2115 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o de forma asociada a terceros, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos en comisión o consignación o mediante la modalidad de planes de canje, las siguientes actividades: A) Actividades agropecuarias mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales y/o forestales, propios o de terceros. B) Compraventa de semillas, cereales, legumbres, oleaginosas, aceites y grasas, harinas, expeller y otros subproductos e insumos derivados. C) Acopio, acondicionamiento y transporte de cereales, oleaginosas, aceites y subproductos. D) Arrendamiento de campo para su explotación agrícola. F) Fabricación de alimentos balanceados, forrajes y otros productos a partir de desechos, selección y descarte de subproductos derivados de molienda y desactivado de granos; pudiendo elaborar todo tipo de alimentos ganaderos a partir de granos producidos, comprados, consignados o adquiridos a partir de cualquier vínculo asociativo, con los procesos químicos y técnicos que corresponden de conformidad a la normativa vigente. G) Compraventa al por mayor y menor de agroquímicos, insumos químicos y orgánicos, fertilizantes, coadyuvantes, pesticidas, y productos farmacéuticos y/o veterinarios. H) Compraventa de ganado y hacienda. 1) Realizar cualquier negocio de importación y exportación; pudiendo comprar, vender, depositar, consignar, dar en pago y negociar toda clase de bienes nacionales o extranjeros, incluyendo comodities, contratos de futuros, o cualquier tipo de inversión o documentos relacionados con el objeto de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) representado por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un voto por acción, de Pesos Cien (\$ 100,00.-) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: ADMINISTRADOR TITULAR: Néstor Luis Carreras; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Fabrina Soledad Schmidt, quienes aceptaron

sus designaciones en la asamblea constitutiva de Agroalimentos e Insumos del Mercosur S.A.S en fecha 0310112022, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año; cerrando el primer ejercicio social el 31 de Diciembre de 2022, como ejercicio irregular.

\$ 160 477836 May. 27

AGROINTEGRAL DEL OESTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: AGROINTEGRAL DEL OESTE S.R.L. S/Prorroga del Plazo de duración, Modificación al Contrato Social (CL. 2°) y Nuevo Texto Ordenado" CUIJ 21-05394764-3, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto de prórroga del plazo de duración, modificación al contrato social y nuevo texto ordenado de AGROINTEGRAL DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya decisión fue resuelta por Reunión de Socios Nro. 34 de fecha 31 de marzo de 2022, y Reunión de Socios Nro. 35 de fecha 13 de abril de 2022, por medio de la cual: i) Prorroga plazo social: Por el término de quince (15) años a contar desde la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público. Y ii) Texto Ordenado: Se aprobó un texto ordenado.

Firmado Dra. Julia Fascendini – Secretaria. Rafaela 05 de Mayo de 2022
\$ 45 477883 May. 27

ASSERTO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Dra. Julia Fascendini, secretaria a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que mediante contrato de fecha 04 Marzo de 2022 el Sr. Javier Eduardo Cagliero, DNI 24.490.901, CUIT 23-24490901-9 vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que posee y ascienden a la cantidad de nueve mil (9.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10) cada una siendo el valor de la cesión de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) representando el 50 por ciento del capital social de ASSERTO S.R.L. a la Señora Mariela Riboldi. DNI 18.387.177, CUIL 27-18387177-9 y al Sr. Marcelo Antonio Fiuri, DNI 16.561.798, CUIT 20-16561798-4 quienes de conformidad aceptan la cesión por lo que la cláusula quinta queda redactada de la siguiente manera Cláusula quinta: CLAUSULA QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000) divididos en 18.000 cuotas de pesos DIEZ (\$ 10) cada una de ellas, con derecho a un voto por cada cuota social, y, que los socios han suscripto en su totalidad y se encuentran integradas conforme las certificaciones contables correspondientes, a saber: Mariela Riboldi suscribe e integra el 20% por ciento del capital social, o sea la suma de Tres Mil Seiscientos (3.600) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), y Marcelo Antonio Fiuri suscribe e integra el 80% por ciento del capital social, o sea Catorce Mil Cuatrocientos (14.400) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000). Rafaela 09 de mayo de 2022. Julia Fascendini. Secretaria.

\$ 45 477763 May. 27

ATILIO GIUNTOLI S.R.L.

LIQUIDACION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ATILIO GIUNTOLI S.R.L. s/ Liquidación, CUIJ 21-05526964-2, Expediente N° 1695/2022 en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber por un día el siguiente edicto de Liquidación de ATILIO GIUNTOLI S.R.L.:

1.- Por decisión tomada en Reunión de Socios del 27/04/2022 celebrada en Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe se aprueba por unanimidad la Certificación sobre el Estado de Situación Patrimonial y Proyecto de Distribución de Bienes del 31103/2022, presentado por la liquidadora Victoria Carmen Kaminski.

2.- Se ha designado como depositario de los libros de comercio y demás documentación de la sociedad a la Sra. Victoria Carmen Kaminski, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 7 de Arroyo Seco.

Fecha 17/05/2022.

\$ 60 477972 May. 27

AVANCE RURAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en autos Oficio Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe en Autos "PORPORATO, HERNAN CONRADO S/Sucesorio" CUIJ 21-01984342-1 s/Adjudicatario de Participación Social, CUIJ N° 21-05208008-5 se publica la adjudicación de cuotas sociales que poseía el extinto Sr. Hernán Conrado Porporato, argentino, mayor de edad, D.N.I.N° 14.514.774, casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Elena Miercke, domiciliado en calle Salta N° 728 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a favor de los Señores Sebastián Gonzalo Porporato, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 29.626.377, soltero, domiciliado en calle Salta N° 728 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Leonardo Porporato, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 30.266.671, domiciliado en calle Salta N° 728 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, Fernando Porporato, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 35.980.841, domiciliado en calle Salta N° 728 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Milagros Soledad Porporato, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 39.659.912, domiciliada en calle Salta N° 728 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe y Patricia Elena Miercke, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. N° 16.060.002, domiciliada en calle Salta N° 728 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, respecto a la cantidad de Ciento Trece (113) cuotas sociales de titularidad exclusiva del causante y Dos (2) cuotas sociales en condominio con la totalidad de socios de la Sociedad AVANCE RURAL S.R.L., las cuales tienen un valor nominal de \$ 10, de la Sociedad AVANCE RURAL S.R.L., en el Registro Público de Comercio al Folio 10 vto./11, N° 42, Libro 13 de S R L, Legajo N° 5012 de fecha 06/09/1996, lo que se Publica a los efectos legales.- SANTA FE, 11 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario.

\$ 100 477900 May. 27

BAUZA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Bauza SA s/Designación de Autoridades" Expediente N° 717/2022, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2.022, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "BAUZA SA". De la designación de cargos del Directorio resultan elegidas las siguientes personas: Presidente Director Titular: Bauza Hugo Raúl, DNI 10.191.351, argentino, nacido el 30/12/1951, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio 1130, de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe y Vicepresidente Director Titular: Bauza Natalia DNI 28.019.528, argentina, nacida el 16/09/1980, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Juan de Garay 1696 deja ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Bauza Gabriela DNI 24180.488, argentina, nacida el 11/07/1975, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Costanera Sn de Pueblo Esther. Los señores directores aceptan sus cargos. Santa Fe 13 de mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario.

\$ 45 477846 May. 27

BIOFLUX S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea Unánime Extraordinaria N° 1 celebrada el 20 de octubre de 2021 se procedió a la reorganización del Directorio. Además y en cumplimiento del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, los miembros del Directorio constituyeron domicilio especial en calle Mendoza 297 Piso 16 - Dpto. D.

En consecuencia, el actual Directorio ha quedado compuesto de la siguiente forma: • Presidente y Director Titular: Enrique León Herz.

Director Suplente: Humberto Gabriel La Licata. A sus Efectos.

\$ 45 477976 May. 27

BIOADVANCE S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 mc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de Bioadvance S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. N° 28.192.086, C.U.I.T. N° 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sol Beatriz Oroná, de profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 396, Piso 13, Departamento 2 de esta ciudad y Esteban Lombardía, D.N.I. N° 26.700.820, C.U.I.T. N° 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Daniela Lujan Catalana Dupuy, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, Lote 62, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Mayo de 2022.

3) Denominación social: Bioadvance S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Ruta Nacional N° 9, Km 280, Alvear, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: A) Asistencia técnica, estratégica, comercial, financiera, científica y tecnológica para la incorporación o transferencia de conocimiento científico en procesos y desarrollos nuevos o existentes; B) Inversión y aporte de capital en sociedades, empresas, agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse; C) Gestión y/o apoyo financiero para empresas, mediante la aplicación de todo tipo de herramientas de financiación, excepto las alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, pudiendo recibir aportes no reembolsables estatales y/o de entres gubernamentales y/o de organizaciones sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, para aplicar a la evaluación, asesoramiento y financiación de proyectos y emprendimientos de todo tipo, sean estos empresas u organizaciones no gubernamentales, con o sin fines de lucro; D) Investigación, desarrollo y elaboración de proyectos vinculados a la biotecnología, biología sintética, ingeniería genética y metabólica, robótica, física, nanotecnología e inteligencia artificial para aplicaciones en productos de usos agrícolas, industriales, medicinales; E) Consultoría para plataformas vinculadas a los servicios de los puntos anteriores, en todos sus campos de aplicación, legales, administrativos, contables y de recursos humanos; F) Diseño, Desarrollo, Fabricación y Comercialización de productos biotecnológicos basados en la tecnología de RNA de Interferencia con aplicación en distintos mercados tales como Agro, Alimentos y Salud Humana. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas, aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo y contará con los profesionales habilitados, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, como asimismo, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.

6) Plazo de Duración: 15 años a partir de su inscripción original en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 10.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Jesús Rovetto, suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato y Esteban Lombardía suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

9) Gerente: Se designa como Gerente a los Sres. Esteban Lombardía y

Adrián Jesús Rovetto.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 215 478042 May. 27

C & B COMMODITIES S.R.L.

DURACIÓN

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Reg. Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que los socios de C & B Commodities S.R.L. de forma unánime deciden prorrogar el Contrato Social, el cual consta inscripto en la Sección Contratos T° 167 F° 20796 N° 1359 de fecha 25 de Agosto del año 2016 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, por un plazo de 15 (quince) años contados desde la inscripción en el mencionado Registro.

En consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El termino de duración se fija en quince años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 25 de Agosto de 2031.

\$ 60 477960 May. 27

BIOSEEK S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "BIOSEEK S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. N° 28.192.086, C.U.I.T. N° 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sol Beatriz Oroná, de profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 396, Piso 13, Departamento 2 de esta ciudad y Esteban Lombardía, D.N.I. N° 26.700.820, C.U.I.T. N° 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Daniela Lujan Catalana Dupuy, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, Lote 62, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Mayo de 2022

3) Denominación social: Bioseek S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Ruta Nacional N° 9, Km 280, Alvear, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: A) Asistencia técnica, estratégica, comercial, financiera, científica y tecnológica para la incorporación o transferencia de conocimiento científico en procesos y desarrollos nuevos o existentes; B) Inversión y aporte de capital en sociedades, empresas, agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse; C) Gestión y/o apoyo financiero para empresas, mediante la aplicación de todo tipo de herramientas de financiación, excepto las alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, pudiendo recibir aportes no reembolsables estatales y/o de entres gubernamentales y/o de organizaciones sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, para aplicar a la evaluación, asesoramiento y financiación de proyectos y emprendimientos de todo tipo, sean estos empresas u organizaciones no gubernamentales, con o sin fines de lucro; D) Investigación, desarrollo y elaboración de proyectos vinculados a la biotecnología, biología sintética, ingeniería genética y metabólica, robótica, física, nanotecnología e inteligencia artificial para aplicaciones en productos de usos agrícolas, industriales, medicinales; E) Consultoría para plataformas vinculadas a los servicios de los puntos anteriores, en todos sus campos de aplicación, legales, administrativos, contables y de recursos humanos; F) Diseño, Desarrollo, Fabricación y Comercialización de productos biotecnológicos para la distribución específica de principios activos mediante estructuras de naturaleza biológica; G) Desarrollo, fabricación y comercialización de productos de química fina. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas, aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo y contará con los profesionales habilitados, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, como asimismo, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.

6) Plazo de Duración: 15 años a partir de su inscripción original en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 10.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Jesús Rovetto, suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato y Esteban Lombardía suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

9) Gerente: Se designa como Gerente a los Sres. Esteban Lombardía y Adrián Jesús Rovetto.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.
\$ 215 478039 May. 27

CABLE Y DIARIO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados CABLE Y DIARIO SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades; Exp. N° 21-05207999-0, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 18 de Marzo de 2022 se han designado miembros del Directorio de Plural S.A., siendo los mismo Presidente: Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI N° 20.149.141, CUIT N° 20-20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Sr. Carlos Hugo Pensiero, apellido materno Pasquinelli, argentino, Contador Público Nacional - empleado, casado, DNI N° 14.760.543, CUIT N° 23-14760543-9, con domicilio en calle Luciano Torrent N° 943 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Sr. Enrique Guillermo Llapur, apellido materno Bellinzona, argentino, empleado, casado, DNI N° 14.830.976, CUIT N° 20-14830976-1, con domicilio en calle Llerena N° 765 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 06 de Marzo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 477905 May. 27

BRIKET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Briket S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, con domicilio sito en calle Ovidio Lagos N° 7245 de la ciudad de Rosario, hace saber que por Asamblea General Ordinaria n° 95 de fecha 31/07/2020 se designaron las nuevas autoridades del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Roberto Luis Juan Lenzi, de apellido materno Giammattei, DNI N° 11.872.123, CUIT N° 20-11872123-4, nacido el 31/7/1955, divorciado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle General Güemes N° 1837 Piso 17 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Marcelo Telmo Luciano Lenzi, de apellido materno Righetti, DNI N° 18.030.964, CUIT N° 20-18030964-1, nacido el 19/4/1966, casado en primeras nupcias con Ivana Delpontigo, argentino, de profesión contador público, con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 950 Piso 11 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Titular: Sr. Sebastián Hernán Lenzi, de apellido materno Elías, DNI N° 32.803.564, CUIT N° 20-32803564-3, nacido el 18/2/1987, soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle Génova N° 1285 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Sra. Melina Cecilia Lenzi Reymond, DNI N° 36.356.156, CUIT N° 2736356156-5, nacida el 08/07/1992, soltera, argentina, de profesión Empresaria / Estudiante, con domicilio en calle Italia N° 825 Piso 2° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Miriam Ivana Delpontigo, de apellido materno Elías, DNI N° 23.049.072, CUIT N° 27-23049072-4, nacida el 07/11/1972, casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 950 Piso 11 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Gisela Marisa Lenzi, de apellido materno Elías, DNI N° 28.392.334, CUIT N° 27-28392334-2, nacida el 28/9/1981, soltera, argentina, de profesión odontóloga, con domicilio en calle Génova N° 1285 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: Sr. Ricardo Alberto Balmaceda, de apellido materno Micheletti, DNI N° 12.292.912, CUIT N° 20-12292912-5, nacido el 27/3/1956, casado en primeras nupcias con Susana Caraballo, argentino, de profesión contador público, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1175 Piso 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Síndico suplente: Sr. Laureano Balmaceda, de apellido materno Caraballo, DNI N° 30.155.022, CUIT N° 20-30155022-8, nacido el 7/5/1983, casado en primeras nupcias con Marina Albanese, argentino, de profesión contador público, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1175 Piso 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Los mismos tendrán una duración en sus cargos de 3 ejercicios, a excepción de la Sindicatura que se renueva por Estatuto todos los años, siendo la próxima designación de autoridades dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio cuyo cierre se producirá el 31 de Marzo de 2023.

\$ 110 477945 May. 27

CASA ENGLER S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CASA ENGLER SRL s/Modificación al contrato social; Expte. N° 21-05208114-6 - en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: 1- Datos de cedentes y cesionarios: Engler, Nadia Soledad, casada, ingeniera, DNI N° 30.291.855, CUIT N°: 23-30291855-4; argentina, nacida el día 09 de Septiembre de 1983, domiciliada en calle Laprida N° 3050 de la ciudad de Esperanza; provincia de Santa Fe; Engler, Adriana Maria Del Huerto, casada, jubilada, DNI N° 14.455.438, CUIT N°: 27-14455438-3; argentina, nacido el 25 de Junio de 1961, domiciliada en calle Pje. Grenón N° 2521, de Esperanza, provincia de Santa Fe; por una parte y en su carácter de Cedentes de 3.332 cuotas sociales y AQUINO MARCELA SILVIA, DNI N° 17.339.950, CUIT N° 27-17339950-8; Casada, nacida el 24 de Abril de 1965, Argentina, domiciliada en calle General Paz N° 2657, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, por la otra, en su carácter de Cesionaria. 2- Fecha instrumento: 26/04/2022. 3- Modificaciones de artículos: Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social cien mil pesos (\$ 100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: Engler Víctor Hugo, seis mil seiscientos sesenta y ocho (6.668) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, por un total de pesos sesenta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 66.680); Aquino Marcela Silvia, tres mil trescientas treinta y dos (3.332) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, por un total de pesos treinta y tres mil trescientas veinte (\$ 33.320) cada cuota tiene derecho a un voto.

Santa Fe, 13/05/2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 478019 May. 27

CASTLE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad Castle S.A., que gira con domicilio en la ciudad de Rosario inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro Estatutos al Tomo 93, Folio 8473 Nro. 360 de fecha 29 de Mayo de 2012, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Marzo del año 2021, en forma unánime, han acordado la designación Directores de Castle S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Bradley Grant Dormer D.N.I. N° 93.664.070; Vicepresidente: Peter Malcolm Browning, DNI N°: 94.146.087; Director Suplente: Brentley Stephen Win DNI N°: 94.042.329.

Quienes fijaron domicilio especial en calle Av. Eva Perón 8853 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 477843 May. 27

CARDONA HOLDING S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Andrea Mondelli, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en lo caratulados **CARDONA HOLDING S.R.L. s/Constitución de sociedad**; (Expte. N° 4215 Año 2017) se ha ordenado la siguiente publicación: Los Sres. Juan Pablo Cardona y José Federico Cardona convienen la constitución de Cardona Holding S.R.L. en las condiciones que se describen a continuación:

1) Datos de los Socios: Juan Pablo Cardona, argentino, comerciante, nacido el 20 de Febrero de 1.980, D.N.I. N° 27.744.721, estado civil casado en primeras nupcias con Lucrecia Belén Bazzi, con domicilio en calle Iriondo N° 1063 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y José Federico Cardona, argentino, comerciante, nacido el 15 de Octubre de 1.977, D.N.I. N° 26.066.337, casado en primeras nupcias con Melisa Laura Artale, con domicilio en calle Ecuador N° 263 de esta ciudad, resuelven la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Cardona Holding S.R.L.

2) Fecha de Instrumento de Constitución: 27 de Septiembre de 2017.

3) Denominación Social: Cardona Holding S.R.L.

4) Domicilio Social: calle Avenida de las Libertades N° 1659, Barrio Tierra de Sueños 2, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.

5) Duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: 1) Explotación comercial y administración de emprendimientos gastronómicos de todo tipo, bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, fast food, cafetería, servicios de lunch, servicios de catering, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y cualquier actividad del rubro gastronómico; 2) explotación comercial y administración de kioscos, minimarket y polirrubros, compra y venta de productos alimenticios de toda clase, lácteos, panificación, fiambrería, bebidas alcohólicas y sin alcohol y productos de higiene y aseo personal y del hogar, al por menor; 3) explotación comercial, compra, venta, consignación al por menor, administración de artículos de ferretería industrial y general incluyendo materiales eléctricos, artículos de plomería, gas, pinturas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sea prohibidos por las leyes o por este contrato.

7) El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Juan Pablo Cardona suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital representativas de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) de los cuales integra la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en este acto en efectivo y el resto, es decir la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) dentro de los dos (2) años desde la fecha, también en efectivo y el Sr. José Federico Cardona suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital representativas de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) de los cuales integra la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en este acto en efectivo y el resto, es decir la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) dentro de los dos (2) años desde la fecha, también en efectivo.

8) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Pablo Cardona, quien revestirá el carácter de Socio Gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Socio Gerente precedida de la denominación social. El socio gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5.965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

9) Órgano de Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

10) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 135 477928 May. 27

CC AUDIO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 18 de abril de 2022, que se acordó por una-

nimidad:

- Modificar la cláusula segunda del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: Segunda: Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) dividido en doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Capra Carlos Fernando doscientos treinta y siete mil quinientas (237.500) cuotas de valor nominar diez (\$ 10) por un valor total de pesos dos millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 2.375.000); Leurno Sandra Rita doce mil quinientas (12.500) cuotas de valor nominar diez (\$ 10) por un valor total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000); El capital se encuentra integrado en su totalidad.

- Establecer la sede social en calle Larrea 1040 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Rosario, a los 17 días del mes de Mayo de 2022.

\$ 70 477848 May. 27

CARLOS ALFREDO CASAS Y ASOCIADOS S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

1) Socios: Carlos Alfredo Casas, DNI N° 05.395.345, CUIT N° 20-05395345-0, argentino, casado, nacido el 20/07/1948, Productor de Seguros Matriculado, con domicilio en calle Entre Ríos 1123 P 5° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Lucia Casas, DNI N° 33.807.837, CUIT N° 23-33807837-4, argentina, soltera, nacida el 11/09/1988, Traductora Pública Nacional y Productora de Seguros matriculada, domiciliada en calle Entre Ríos 1123 P 5°, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Rubén Darío Acosta, DNI N° 17.098.702, CUIT N° 20-17098702-1, argentino, casado, nacido el 11/05/1964, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Pueyrredón 305 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento: 05 de Abril de 2022.

3) Denominación: Carlos Alfredo Casas y Asociados S.R.L.

4) Inscripto en RP Rosario al T° 170 F° 6138 N° 1306 del 23/08/2019; al T° 171 F° 4254 N° 858 el 19/10/2020 y al T° 171 F° 5960 N° 1204 el 10/12/2020.

5) Domicilio: Entre Ríos 1123 5° Piso - Rosario - Departamento Rosario-provincia de Santa Fe.

6) Cesión de Cuotas: Carlos Alfredo Casas vende, cede y transfiere, quince (15) cuotas sociales que a su valor de pesos un mil (\$ 1.000) cada una totalizan un capital de pesos quince mil (\$ 15.000) al Sr. Oscar Alejandro Oronao, DNI N° 24.574.230; CUIT N° 20-24574230-5. El comprador reconoce y acepta las acreencias y obligaciones que corresponden al cedente, en cuanto a su participación de capital hasta la fecha.

7) Capital social: el capital social que es actualmente de trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, es decir de trescientos mil pesos (\$ 300.000), Carlos Alfredo Casas, doscientas diez cuotas sociales, que representan pesos doscientos diez mil (\$ 210.000); Lude Casas, sesenta (60) cuotas sociales que representan pesos sesenta mil (\$ 60.000); Rubén Darío Acosta, quince (15) cuotas sociales, que representan pesos quince mil (\$ 15.000) y Oscar Alejandro Oronao, quince (15) cuotas sociales, que representan pesos quince mil (\$ 15.000). Las cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad al momento de la presente transferencia. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 70 477794 May. 27

CIREI S.R.L.**MODIFICACIÓN SEDE SOCIAL**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado hacer saber que en fecha nueve de Mayo de 2022 se ha decidido modificar la sede social de Cirei SRL a la calle Pueyrredón 1606 de Rosario.

\$ 45 477931 May. 27

CIRIUM S.R.L.**RECTIFICACION DATOS SOCIO**

Se rectifica lo publicado el día 12 de Mayo de 2022, respecto del nombre del socio Tortorice, cuyo nombre completo y correcto es Antonio Fabio Tortorice, ratificándose el resto de los datos personales publicados y su cargo de Gerente.

Rosario, 16 de Mayo de 2022.

\$ 50 477927 May. 27

**CONSCIENCIA VEGANA
DISTRIBUIDORA S.R.L.****CONTRATO**

1. Datos de los socios: Serenelli Ezequiel Joel, nacido en la Ciudad Rosario Provincia de Santa Fe el 16 de Septiembre del año 1989, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Montevideo 5241 de la ciudad de Rosario, DNI N° 34.651.912, CUIT N° 20-34651912-7, Bianchi Evelyn Moriel, nacida en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe el 1 de Mayo de 1993, soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión contadora, domiciliada en Chubut 5737 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 37.208.995, CUIT N° 23-37208995-4, Spatola Lucas, nacido en la Ciudad Rosario Provincia de Santa Fe el 10 de Marzo de 1996, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Guatemala 2074, de la ciudad de Rosario, DNI N° 39.505.201, CUIT N° 20-39505201-3 y Abud Santiago José, nacido en la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe el 19 de Mayo de 1983, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 3 de febrero 2069 de la ciudad de Rosario, DNI N° 30.167.916 CUIT N° 20-30167916-6.

2. Fecha del instrumento de constitución: 02 días del mes de Agosto de 2021

3. La razón social: Consciencia Vegana Distribuidora S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Guatemala N° 2074 de la Ciudad de Rosario.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, comercialización y distribución, al por mayor o menor, importación y exportación de todo tipo de productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación humana, despachando productos alimenticios calificados como orgánicos, y bebidas. Los productos enumerados se comercializarán mediante la venta en local al público, a cuyo fin podrá instalar, explotar, y administrar salones o locales afines; igualmente podrá hacerlo mediante venta a locales gastronómicos, organizaciones y/o empresas, o mediante la entrega a destino del consumidor y/o su comercializador. Todas las actividades relacionadas con la precedente enumeración que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6. Plazo de duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: estará a cargo del socio gerente Bianchi Evelyn Moriel.

9. Fecha de cierre del ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el 31 de marzo de cada año.

\$ 95 478035 May. 27

**DISTRIBUIDORA
MAGDALENA S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría Dra. Mónica Liliana Gesualdo, se ha ordenado publicarlos datos completos de la nueva socia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Distribuidora Magdalena Sra. Gisela Emilce Batistessa, titular del D.N.I. N°: 28.389.281. El Capital Social de la sociedad de Responsabilidad Limitada Distribuidora Magdalena asciende a la suma de \$ 200.000 y queda conformado de la siguiente manera: 1000 cuotas partes de capital social de valor nominal de \$ 100 cada una, representativas del 50% del capital social o sea un capital social de \$ 100.000 de propiedad del Sr. Lucas Daniel Climent, titular del DNI N°: 27.707.489 y 1.000 cuotas partes de capital social de valor nominal de \$ 100 cada una, representativas del 50% del capital social o sea un capital social de \$ 100.000 de propiedad de la Sra. Gisela Emilce Battistessa, de apellido materno Sitk, titular del D.N.I. N° 28.389.281, CUIT N° 27-28389281-1, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 1 de Octubre de 1980, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 4051 Aguadas, Funes, Provincia de Santa Fe, quien por acta acuerdo de fecha 22 de Febrero del 2022, fuera designada y nombrada por unanimidad socia gerente titular de la administración de la sociedad de responsabilidad limitada Distribuidora Magdalena. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme a las disposiciones del art. 10 inc. a. 8, b 1., 2. De la Ley de Sociedades 19550 y modificatorias. Autos caratulados: DISTRIBUIDORA MAGDALENA S.R.L. s/Cesión de cuotas, egreso e ingreso de socio-renuncia y nombramiento de gerente; CUIJ N° 21-05528260-5.

\$ 60 477856 May. 27

DPC INDUSTRIAL S.R.L.**DISOLUCIÓN**

Se hace saber que en reunión de socios de fecha 26/10/2021, los señores socios de DPC Industrial SRL, Luis Alberto Arcando, argentino, nacido el 23/11/1963, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Raquel Vecchioli, de profesión Ingeniero Electricista, D.N.I. N° 16.537.388, con domicilio en calle Darragueira N° 1347 de Rosario, Santa Fe y Karas Carlos Andrés Damián, argentino, nacido el 29/07/1972, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvina Elizabeth Chiavanni, de profesión ingeniero Electricista, D.N.I. N° 22.703.941, con domicilio en calle Galindo N° 2347 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, han resuelto por unanimidad Disolver la Sociedad que conforman por decisión de los socios y en consecuencia designar como liquidador al señor Luis Alberto Arcando, argentino, nacido el 23/11/1963, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Raquel Vecchioli, de profesión Ingeniero Electricista, D.N.I. N° 16.537.388, CUIT 20-16537388-0 con domicilio en calle Darragueira N° 1347 de Rosario, Santa Fe.

\$ 60 478031 May. 27

**INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA
DE ROSARIO DR. LUIS
GONZÁLEZ SABATHIÉ S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En los autos caratulados Expte. N° 1782 Año 2022; INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ROSARIO DR. LUIS GONZÁLEZ SABATHIÉ S.A. s/Directorio, en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de comunicar que en la Asamblea General Ordinaria N° 56 celebrada con fecha 30 de Marzo de 2022, se renovaron unánimemente los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. José María González García, DNI N° 8.524.467, Vicepresidente: Dr. Antonio Carmelo Gentile, DNI N° 6.062.445, Director Titular: Dr. Néstor Alejandro Vita, DNI N° 10.187.651.

\$ 50 477839 May. 27

**EDITORIAL DIARIO
LA CAPITAL S.A.****DOMICILIO**

Se hace saber, con relación a Editorial Diario La Capital S.A. que, a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades, el domicilio especial constituido por el director titular Claudio Fernando Martinelli y el director suplente Ricardo Nicolás Mallo Huergo es Maipú 1252 piso 9° de C.A.B.A.

\$ 45 477825 May. 27

EL BOZAL S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: EL BOZAL S.R.L. s/Donación de cuotas partes const. de usufruto vitalicio (Expte. 87/2022) según decreto de fecha 10-05-2022, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según contrato de fecha 17 (Diecisiete) de Febrero de 2022 y Acta Complementaria de fecha 12-04-2022 se reúnen los Señores Roberto Antonio Baldoma, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Enero de 1.949, apellido materno Echart, D.N.I. N° 4.989.914, de profesión Comerciante CUIT 23-04989914-9 y Angela Celestina Muñoz, de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de junio de 1.949, apellido materno Bengoechea, D.N.I. N° 5.320.689, de profesión Comerciante, CUIT 27-05320689-7, ambos cónyuges ente si y domiciliados en Calle Roca 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe en adelante ambos denominados "Los Donantes" y únicos socios del "El Bozal S.R.L." CUIT 30-56866443-0 por una parte y sus hijos, Carolina Baldoma, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.704.407, nacida el día 09 de Enero de 1.973, apellido materno Muñoz, de profesión Licenciada en Economía Agropecuaria CUIT 27-22704407-7, de estado civil casada en Primeras nupcias con Eduardo Wenceslao Herbin, D.N.I. N° 24.229.456, domiciliada en Calle Roca N2 125 de la ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Marisol Baldoma, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.356.615, nacida el día 09 de Diciembre de 1.973 apellido materno Muñoz, de profesión Licenciada en Turismo y Hotelería, CUIT 2723356615-8, casada en primeras nupcias con Miguel Cristóbal O'Farrell, D.N.I. N° 22.167.348, domiciliada en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Vendo Tuerto, Departamento General

López, Provincia de Santa Fe y Rodrigo Baldoma, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.220.059, nacido el día 14 de Octubre de 1.977, apellidado materno Muñoz, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-26220059-1, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Rita Gaido D.N.I. N° 25.852.120, domiciliado en Calle Salta N° 428 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en adelante denominados en conjunto "LOS DANATARIOS" por la otra, siendo todos mayores de edad y concurriendo por sus propios derechos, y convienen lo siguiente:

1) Los cónyuges Roberto Antonio Baldoma y Angela Celestina MUÑOZ dicen que en este acto ceden y transfieren con carácter de Donación con mutuo consentimiento, a favor de sus únicos hijos: Carolina Baldoma, Marisol Baldoma y Rodrigo Baldoma la totalidad de las cuotas partes que poseen en "EL BOZAL S.R.L."

2) El señor Roberto Antonio Baldoma es titular de 3.400.- (Tres mil cuatrocientos) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 340.000.- (Pesos Trescientos cuarenta mil) de EL BOZAL S.R.L., las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

3) La señora Angela Celestina Muñoz, es titular de 600 (Seiscientos) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil) de EL BOZAL S.R.L., las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Que en consecuencia ambos son poseedores de la totalidad de 4.000 (Cuatro mil) cuotas de capital de representan \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos mil) de Capital Social

4) -EL Señor Roberto Antonio Baldoma cede y transfiere en carácter de donación: a Carolina Baldoma la cantidad de 1.130.- (Mil ciento treinta) cuotas a Marisol Baldoma la cantidad de 1.130.- (Mil ciento treinta) cuotas y a Rodrigo Baldoma la cantidad de 1.140.- (Mil ciento cuarenta) Cuotas. Y Angela Celestina Muñoz cede y transfiere en carácter de donación: a Carolina Baldoma 200 (Doscientos) cuotas; a Marisol Baldoma 200.- (Doscientos) cuotas y a Rodrigo Baldoma 200.- (Doscientos). Cuotas.

5) "Los Donatarios" aceptan por sí, la presente donación realizada a su favor, por parte de su madre Angela Celestina Muñoz y por su padre Roberto Antonio Baldoma, agradeciendo dicha donación.

6) Derecho real de usufructo vitalicio: En este acto "Los Donatarios", por sí, constituyen Derecho real de usufructo vitalicio, a favor de su padre Roberto Antonio Baldoma y de su madre Angela Celestina Muñoz, sobre todas las cuotas partes de capital de "EL BOZAL S.R.L.", de las cuales son propietarios, con derecho de acrecer entre ellos, es decir el usufructo se constituye sobre una totalidad de cuatrocientas mil (400.000) cuotas partes de capital. - Antonio Baldoma y Angela Celestina Muñoz aceptan la constitución del usufructo gratuito y vitalicio con derecho de acrecer a su favor. Atento a lo expuesto el Capital Social queda conformado de la siguiente manera: Quinta capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos) dividido en 4.000.- (Cuatro mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios poseen de la siguiente manera: Carolina Baldoma posee la nuda propiedad de 1.330.- (Mil trescientos treinta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 133.000.- (Pesos ciento treinta y tres mil); con usufructo a favor de Roberto Baldoma y de Angela Celestina Muñoz sobre la totalidad de las cuotas; Marisol Baldoma posee la nuda propiedad de 1.330 (Mil trescientos treinta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 133.000.- (Pesos ciento treinta y tres mil) con usufructo a favor de Roberto Baldoma y de Angela Celestina Muñoz sobre la totalidad de las cuotas, y Rodrigo Baldoma posee la nuda propiedad de 1.340.- (Mil trescientos cuarenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 134.000.- (Pesos ciento treinta y cuatro mil), con usufructo a favor de Roberto Baldoma y de Angela Celestina Muñoz sobre la totalidad de las cuotas.

Presentes en este acto desde el comienzo Eduardo Wenceslao Herbin, DNI N° 24.229.456, Miguel Cristóbal O'Farrell, DNI N° 22.167.348 y Daniela Rita Gaido DNI N° 25.852.120, manifiestan que toman conocimiento de la presente donación realizada respectivamente a favor de sus cónyuges y manifiestan su conformidad con relación a que las cuotas partes donadas para sus respectivos cónyuges tienen el carácter de bien propio y, por cuanto hubiera lugar, otorgan el asentimiento conyugal por la constitución de usufructo que realizan sus cónyuges en este acto a favor de Roberto Antonio Baldoma y Angela Celestina Muñoz. Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2022.

\$ 373,56 477950

May. 27

ELECTRO UNO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 25 de enero de 2022, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Prórroga de duración: se resuelve prorrogar el plazo de duración por

un período adicional de diez años a contar desde el 13/11/2022, de tal forma que el vencimiento se produzca el 13/11/2032.

2) Modif. De la clase acciones y aumento de capital: Se modifican las clases de acciones A, B y C existentes a la fecha. Se dispone el aumento de capital a la suma de \$ 1.000.000.-, quedando representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 5 votos por acción y de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una.

3) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.

4) Domicilios electrónicos de los miembros del Directorio y accionistas: Julio Héctor Magnani, correo electrónico: jhmagnani@gmail.com; Roberto Germán Magnani, correo electrónico: roberto.magnani@magnani.com.ar; Francisco José Luis Greco, correo electrónico: lgreco@transelec.com.ar; Horacio Adolfo Bruzzo, correo electrónico: hbruizzo@electrouno.com.ar
\$ 50 477880 May. 27

EL RETOÑO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: EL RETOÑO S.R.L. s/Constitución de sociedad, Expte. N° 838 - Año 2.022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que: Alesso Miguel Angel, D.N.I. N° 14.207.575, C.U.I.T. 20-14207575-0, argentino, casado en primeras nupcias con König Analía Viviana, nacido el 12 de Junio de 1961, de profesión Productor Agropecuario, domiciliado en calle Rivadavia 2188 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Alesso Micael Nery, D.N.I. N° 36.006.706, C.U.I.T. 20-36006706-9, argentino, soltero, nacido el 06 de Mayo de 1991, de ocupación Empleado Administrativo, domiciliado en calle Rivadavia 2188 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; Alesso Lucas Andrés, D.N.I. N° 33.733.745, C.U.I.T. 20-33733745-8, argentino, casado en primeras nupcias con Antonela Gisel Müller, nacido el 03 de Noviembre de 1988, de ocupación estudiante, domiciliado en calle Alem 1992 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe y Alesso Magali Andrea, D.N.I. N° 32.218.845, C.U.I.T. 27-32218845-0, argentina, casada en primeras nupcias con Scalenghe Martin Diego, nacida el 09 de Julio de 1986, de ocupación Empleada Administrativa domiciliado en calle Rivadavia 2188 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; han resuelto de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 en general:

1) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de EL RETOÑO S.R.L.

2) Fecha de Constitución: 04 del mes de Abril de 2022.

3) Domicilio Legal: Establecer la sede social en calle Alem N° 1992 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

4) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación tambera y de cultivos; b) servicio de hotelería, engorde de hacienda vacuna propia y de terceros bajo cualquier sistema de engorde, y otros servicios conexos similares; c) Compra, venta y permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios.

Las actividades a desarrollar se realizarán con la eventual contratación de profesionales en la matrícula en los casos que así correspondiere. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Capital Social El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 100 (cien pesos).- cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Alesso Miguel Angel suscribe 5.500 (cinco mil quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil), Alesso Micael Nery suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 150.000 (ciento cincuenta mil), Alesso Lucas Andrés suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 150.000 (ciento cincuenta mil) y Alesso Magali Andrea suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 150.000 (ciento cincuenta mil) integrando en éste acto el 25 % de la suscripción y el saldo dentro de los dos años del presente.

7) Administración, Dirección y Representación: Los socios designan gerente al socio Alesso Miguel Angel, D.N.I. N° 14.207.575, C.U.I.T. 20-14207575-0.

8) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año. Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 180 477923 May. 27

ERCOLI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Fecha de instrumento: 29 días del mes de Marzo de 2022.

Razón Social: "ERCOLI S.R.L."

a) Gerentes: Por convenir a los intereses sociales y en forma unánime se designa como socio gerente al Sr. Gómez Juan Pablo, el cual, junto a la Sra. Ercoli Verónica Andrea Daniela y al Sr. Gómez Nicolás Fernando, quienes fueren designados como gerentes en Acta de fecha 20 de octubre del año 2020, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 30 de Noviembre de 2020 en "contratos", al Tomo 171, Folio 5.606, Número 1.129; actuarán y desempeñarán su cargo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.

Inscripto en el Registro Público de Comercio: Tomo --- Folio --- Número ---
\$ 50 477967 May. 27

ELIAS YAPUR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza – Juez - Dra. Mirian Graciela David - Secretaria, hace saber que en los autos: ELIAS YAPUR S.A. s/Designación de autoridades - (Expte. N° 97/2022) CUIJ N° 21-05291874-7- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio N° 256 - ambas de fecha 04/03/2022, se procedió a designar nuevas autoridades por un período de tres años, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera:

Presidente: Angel Guillermo Yapur, CUIT 20-22077174-2, fecha de nacimiento 31/03/1971. Domicilio: Bolívar N° 569 Reconquista, Santa Fe, soltero, argentino, empresario, DNI 22.077.174.

Vicepresidente: Leonora Yina Paviot, DNI 3.273.546, nacida el 28 de Mayo de 1937, domiciliada en calle Bolívar N° 569, de la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-03273546-6, nacionalidad argentina, estado civil viuda, de profesión empresaria.

Director Titular: Mariela Liliana Yapur, CUIT 27-17202209-5, fecha de nacimiento 12/11/1965, Domicilio Lucas Funes N° 557 Reconquista, Santa Fe, casada, argentina, empresaria, DNI 17.202.209. Reconquista, 20 de Abril de 2022. Dra. David, Secretaria.
\$ 100 477829 May. 27

**ESTABLECIMIENTO
LOS LAURELES S.A.****MODIFICACION DE ESTATUTO**

Fecha de instrumento: 18 días del mes de Octubre de 2019.

Razón Social: "ESTABLECIMIENTO LOS LAURELES S.A." a) Directorio: Según consta en acta de Asamblea N° 16 de fecha 18 de octubre de 2019, se resuelve de común acuerdo designar como director titular a cargo de la presidencia al Sr. Fabián Carlos José Pulido, de nacionalidad Argentina, DNI 13.689.206, CUIT 20-13689206-2, fecha de nacimiento 19 de mayo 1960, de estado civil Divorciado según resolución de fecha 15/04/2011, Expte. N° 1143/2010, del juzgado de 1° instancia de distrito N° 14, 2° nominación de Villa Constitución, de Profesión Empresario, con domicilio en Colon N° 1.150 de la ciudad de Villa Constitución y como director suplente al Sr. Jorge Alberto Paganucci, de nacionalidad Argentina, DNI 12.397.906, CUIT 20-12397906-1, nacido el 02 de enero 1957, estado civil casado en Primeras nupcias con María Cristina Lucci, de Profesión Contador Público, domiciliado en Ingeniero Acevedo N° 36 bis de la ciudad de Villa Constitución.

b) Aceptación del cargo y constitución de domicilio especial. Fabián Carlos José Pulido y Jorge Alberto Paganucci, manifiestan que procede a aceptar el cargo de Presidente del directorio y director suplente respectivamente, designados en el acta de Asamblea N° 16 de fecha 18 de octubre de 2019.

De común acuerdo los miembros del directorio deciden constituir domicilio especial en Corrientes N° 232, en la localidad de Empalme Villa Constitución.

c) Inscripto en el registro público de comercio: Tomo --- Folio --- Número ---
\$ 60 477857 May. 27

ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Sr. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha

16/05/2022, en los autos: ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L. s/Constitución de sociedad, CUIJ 21-05793284-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año 2021, reunidos los señores Ezequiel Fernando Cañete, argentino, nacido el 28 de Enero de 1979, casado en primeras nupcias con Pamela Clarisa Bartola, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. Nro. 26.940.890, Comerciante; y Pamela Clarisa Bartola, argentina, nacido el día 28 de Marzo de 1982, casada en primeras nupcias con Ezequiel Fernando Cañete, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.156.921, Comerciante; todos con capacidad jurídica para contratar, reunidos en este acto, convienen en celebrar la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley N° 19.550, y conforme a las siguientes cláusulas que se transcriben a continuación.

Primera - Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de: "ESTIBA RESERVADA 2004 Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Segunda - Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 9 de Julio N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país.

Tercera - Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarta - Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse al Objeto Social de Consultoría: Prestación de servicios de consultoría por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepagada a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

Quinta - Capital Social - Suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) dividido en 2500 cuotas de capital de Pesos Cien (\$100), cada una de ellas, que son suscriptas íntegramente por los socios en este acto de la siguiente forma: Ezequiel Fernando Cañete, 1250 cuotas de capital por un total de Pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000); y Pamela Clarisa Bartola, 1250 cuotas de capital por un total de Pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital suscrito, es decir la suma de \$ 62.500.-, y se comprometen a integrar el restante setenta y cinco por ciento; también en efectivo dentro de los 60 días de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Sexta - Administración, dirección y disposición: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de los Sres. Socios, Ezequiel Fernando Cañete y Pamela Clarisa Bartola, quienes revisten el carácter de Socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma alternada y/o indistinta de los mencionados Socios, quienes suscribirán la documentación pertinente con sus firmas personales a continuación de la denominación: "Estiba Reservada 2004. S.R.L."

Séptima - Contabilidad y Balance General: El ejercicio comercial comienza el día 1 de Julio de cada año y finaliza el 30 de Junio del año siguiente, a excepción del primer ejercicio que será irregular y que comenzará a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

Décima Primera - Retiro: El derecho de retiro de la sociedad podrá ser ejercido por cualquiera de los socios sin que por ello se disuelva la sociedad, siempre que reducido a uno el número de socios, se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. A la fecha en que se produce el retiro se realizará un inventario y balance general salvo que las partes interesadas acepten de común acuerdo el último balance general practicado por la sociedad a efectos de determinar el valor real de las cuotas de capital poseídas por el socio saliente. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad expresa y unánime de los socios restantes, salvo en el caso de tratarse de herederos y/o sucesores legítimos conforme lo establece la cláusula decimotercera del presente contrato. En caso de cesión o transferencia a terceros los socios tendrán derecho de preferencia. El derecho de preferencia también podrá ser ejercido por la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles. El plazo para notificar la decisión al socio que se propone ceder no podrá exceder de treinta días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la unanimidad y por no ejercida la preferencia. En la ejecución forzada de las cuotas la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el deudor, el acreedor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de las cuotas, se realizará su subasta.

Décima Quinta - Fiscalización: Todos los socios tendrán un amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales, de las

cuales deberán llevarse registraciones contables de acuerdo a lo dispuesto por la ley de sociedades. Además, los socios gerentes serán directos, principales y solidarios responsables ante los demás socios por la realización de todas las operaciones sociales y por la gestión empresarial realizada.

Décima sexta - Disposiciones generales: En todos los casos será de aplicación todo lo dispuesto en las cláusulas precedentes y sobre todo lo no convenido o lo que no estuviere convenientemente explicitado, regirá lo preceptuado por ley 19.550 de sociedades comerciales, modificada por Ley 22903, del Código Civil y Comercial de la Nación, en el orden mencionado. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato y por constituida "ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L.", obligándose a su estricto cumplimiento. En prueba de conformidad a todo lo expresado se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, para los socios y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2022.

\$ 226,05

477895

May. 27

EURO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que la Sociedad: Euro Sociedad Anónima, que gira con domicilio en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 11 de noviembre de 1999, al T° 80 F° 9545 N° 477, por resolución adoptada en Asamblea General de fecha 16 de Diciembre de 2016 y Asamblea General de fecha 19 de Julio de 2017 en forma unánime los accionistas titulares del 100% del Capital Social, han decidido reformar los artículos 4, 5, 10, 11 y 12 del Estatuto social, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de \$ 9.000.000 (pesos nueve millones) representado por 9.000.000 (nueve millones) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 (pesos uno) cada una; compuesto por 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil) acciones ordinarias clase A y 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil) acciones ordinarias clase B. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Extraordinaria; Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, y podrán ser ordinarias, de Clase A o Clase B, o preferidas. Estas últimas confieren derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

La transferencia de las acciones estará sujeta al siguiente procedimiento especial: los accionistas no podrán ceder o transferir sus acciones sin previa comunicación fehaciente al Directorio, dentro de la cual deberían indicar nombre y apellido del interesado, importe de la transferencia y forma de pago. El Directorio deberá convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas dentro del término de cinco días de recibida la notificación del o los accionistas que pretenden transferir sus acciones, que se realizará cumplimentadas las disposiciones legales sobre convocatoria, en la cual la mayoría necesaria para aprobar la transferencia en cuestión, será como mínimo el 51% de los votos correspondientes a la totalidad del Capital Social, teniendo los accionistas, a igualdad de condiciones, derecho de preferencia a la compra de las acciones, le queda al accionista interesado en vender, la opción de recurrir judicialmente tal decisión.

Todos los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases en proporción a sus tenencias, excepto en el caso de que se emitan acciones de una sola clase, previo consentimiento otorgado por asamblea especial, en cuyo supuesto se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. No se aplicarán las preferencias reglamentadas precedentemente cuando se reúna los siguientes requisitos y a resolución de la asamblea extraordinaria: a) que su consideración se incluya en el orden del día, b) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie y c) que se den en pago de obligaciones preexistentes. Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Si no obstante la designación de suplentes para reemplazar a los Directores Titulares en caso de necesidad, subsistieran vacantes en el Directorio, la Asamblea designará el o los reemplazantes. La Asamblea o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y ante impedimentos del Vicepresidente, asumirá su cargo el Director que sea designado por el Directorio; en caso de Directorio Unipersonal, el designado pasa a ser el titular del Directorio a cargo de la Presidencia, siendo reemplazado ante cualquier impedimento por alguno de los suplentes designados, con de-

bida constancia en acta de Directorio. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vicepresidente que detenía el reemplazado; salvo que no exista otro Director Titular para asumirlo. Se otorga la posibilidad, si así es planteado en la asamblea general ordinaria de designación de los miembros del Directorio, que los suplentes designados estén direccionados al reemplazo de uno de los titulares, en cuyo caso el sistema de reemplazo planteado con anterioridad quedaría suplantado por el siguiente: en caso de ausencia o impedimento de algún titular, pasará a reemplazarlo el suplente que haya sido expresamente designado para tal fin, y sólo ante la ausencia o impedimento de dicho suplente, se aplicará supletoriamente el procedimiento anterior planteado. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate se realizará una segunda votación, y de subsistir el Presidente decidirá, para lo cual su voto se le considerará doble en esta ocasión. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley 19.550. La sociedad podrá avalar, afianzar y/o garantizar todo tipo de operaciones que se relacionen o no con el objeto social, siempre que sea resuelto en cada caso en reunión de Directorio. Artículo Decimoprimer: Los Directores prestarán como garantía la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) cada uno de ellos, en dinero efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, al momento de asumir sus funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, con más los intereses en el segundo caso, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas. Artículo Decimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 de Decreto Ley 5.965163. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de instituciones de crédito, oficiales o privadas, existentes o a crearse en el futuro; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales-inclusive para querrellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma indistinta, o a quienes los reemplacen estatutariamente tratándose de Directorio plural, o al Titular del Directorio a cargo de la Presidencia, si esta fuera unipersonal o a quien lo reemplace estatutariamente.

El Directorio por resolución del mismo, podrá designar gerentes y/o apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. Los gerentes y demás apoderados de la sociedad que se designan tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán no obstante las sucesivas renovaciones del Directorio, hasta tanto no sean revocados y la revocación inscripta en el Registro Público de Rosario.

\$ 200

477840

May. 27

EURO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Sociedad: Euro Sociedad Anónima, que gira con domicilio en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 11 de Noviembre de 1999, al T° 80 F° 9545 N° 477, por resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Agosto del corriente año 2021 en forma unánime los accionistas titulares del 100% del Capital Social, han decidido aumentar el capital social a la suma de pesos diecisiete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos (\$ 17.158.500).

\$ 45

477841

May. 27

FINCA DON EDUARDO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la localidad de Uranga, Provincia de Santa Fe, el 21-04-2022, se reúnen los socios de Finca Don Eduardo S.R.L., llamados Luis Alberto Bianucci, argentino, nacido el 26-08-1960, DNI N° 13.877.132, CUIT N° 20-13877132-7, de apellido materno Maggio, casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Sebastián, bioquímico e Ingeniero Manuel Bianucci, argentino, nacido el 15-04-1993, DNI N° 37.182.559, CUIT N° 20-37182559-3, de apellido materno Sebastián, soltero, comerciante, ambos domiciliados en calle Santa Fe 177 de Uranga y con facultades suficientes para el acto, y Alex Andrés Tognolo, argentino, nacido el 24-12-1988, DNI N° 34.175.354, CUIT N° 20-34175354-7, de apellido materno Di Paolo, soltero, abogado, domiciliado en calle Paraná 1183 de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe, Diego Baldessi, argentino, nacido el 30-05-1990, DNI N° 33.770.468, CUIL N° 23-33770468-9, de apellido materno Paladini, soltero, empleado, domici-

liado en calle San Martín 838 de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe; Ángeles María Paccini, argentina, nacida el 13 de abril de 1994, DNI N° 38.087.168, CUIT N° 27-38087168-3, de apellido materno Mravich, soltera, arquitecta y Betsabé Rocío Paccini, argentina, nacida el 20-03-1993, DNI N° 37.182.558, CUIT N° 23-37182558-4, de apellido materno Mravich, soltera, abogada, estas últimas domiciliadas en calle Sarmiento 140 de Uranga, resuelven que: 1) Luis Alberto Bianucci vende, cede y transfiere sus cuotas sociales, que a la fecha son de 12.500 cuotas de capital de \$10 cada una y que totalizan un capital de \$ 125.000 a los siguientes socios integrantes: a) A Alex Andrés Tognolo 2.066 cuotas de \$ 10 cada una, totalizando \$ 20.660, b) A Diego Baldessi 2.100 cuotas de \$ 10 cada una, totalizando \$ 21.000, c) A Ángeles María Paccini 4.167 cuotas de \$ 10 cada una, totalizando \$ 41.670 y d) a Betsabé Rocío Paccini 4.167 cuotas de \$ 10 cada una, totalizando \$ 41.670. Asimismo el Sr. Ignacio Manuel Bianucci vende, cede y transfiere parte de sus cuotas sociales, que a la fecha son 12.500 cuotas de capital de \$ 10 cada una, y que totalizan un capital de \$ 125.000, en la siguiente proporción: a) A Alex Andrés Tognolo 2.101 cuotas de \$ 10 cada una, totalizando \$ 21.010 y b) A Diego Baldessi 2.067 cuotas de \$ 10 cada una, totalizando \$ 20.670. El total a ceder por parte del socio Ignacio M. Bianucci a los socios ingresantes es el equivalente a 4.168 cuotas sociales. Se deja constancia que la venta, cesión y transferencia se realiza en la suma total de \$ 166.680 en dinero en efectivo, declarando los cedentes haber recibido con anterioridad a este acto por parte de los cesionarios, los importes respectivos, a quienes se les otorgó por las sumas percibidas, suficientes recibos y cartas de pago. Asimismo presta su asentimiento conyugal la Sra. Silvia Beatriz Sebastián (DNI N° 16.627.898), cónyuge del socio cedente Luis Alberto Bianucci. 2) Por decisión unánime de los socios, deciden modificar la cláusula segunda del contrato social, teniendo la sociedad su domicilio social en calle Pte. Roca 75 de Uranga, Provincia de Santa Fe. 3) Como consecuencia M retiro del socio gerente de la sociedad llamado Luis Alberto Bianucci, resuelven los socios por unanimidad designar como socios gerentes de Finca Don Eduardo S.R.L. a Ángeles María Paccini (DNI N° 38.087.168) e Ignacio Manuel Bianucci (DNI N° 37.182.559). 4) Asimismo los socios resuelven por unanimidad modificar y ampliar el objeto social de la referida sociedad de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de envases plásticos, y de equipos de protección y seguridad, excepto calzado; la elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, la preparación, fraccionamiento, envasado y venta al por mayor y menor de conservas de frutas, hortalizas y legumbres, la venta al por mayor y menor de aceites y grasas; la destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas; la fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento; la fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos cosméticos logrados con preparaciones de sustancias naturales, sintéticas o sus mezclas, de uso externo para el cuerpo humano con el objeto de higienización, aromatización, cambio de apariencia o protección, sin proclamación de actividad terapéutica; y de domisanitarios incluyendo sustancias, o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos o privados y 5) Los socios por unanimidad deciden aumentar el capital social establecido originariamente en \$ 250.000 a la suma de \$ 500.000, o sea producir un incremento de \$ 250.000, los cuales serán suscriptos en forma total e integrados en un 25% en efectivo, en la suma de \$ 62.500 en este acto y el saldo en dos años del presente por todos los socios en partes iguales. Quedando modificada por unanimidad la cláusula del capital social de la referida sociedad, de la siguiente manera: El capital social se fija en 50.000 cuota sociales de \$10 cada una, es decir, el equivalente a \$ 500.000 que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Ignacio Manuel Bianucci suscribe 16.668 cuotas de \$10 cada una, es decir la cantidad de \$ 166.680, b) Alex Andrés Tognolo suscribe 8.333 cuotas de \$ 10 cada una, es decir la cantidad de \$ 83.330, c) Diego Baldessi, suscribe 8.333 cuotas de \$10 cada una, es decir la cantidad de \$83.330, d) Ángeles María Paccini suscribe 8.333 cuotas de \$10 cada una, es decir la cantidad de \$ 83.330 y e) Betsabé Rocío Paccini suscribe 8.333 cuotas de \$ 10 cada una, es decir la cantidad de \$ 83.330. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

Rosario, 13 de Mayo de 2022.

\$ 158

477870

May. 27

GOMA & PLASTICO COMPANY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 04/02/2019 se ha resuelto designar las autoridades del Directorio por tres ejercicios como presidente al Sr. Carlos Martín Chuit, DNI N° 20.173.080, CUIT N° 20-20173080-6, argentino, empresario, nacido el 10/03/68, divorciado, empresario, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 114 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; Como Vicepresidente al Sr. Juan Emiliano Alborno, DNI N°

31.695.900, CUIT N° 20-31695900-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 12/05/85, con domicilio en calle Alzugaray 784 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la Sra. Silvina Vanila Ferrari, DNI N° 30.863.271, CUIT/CUIL N° 27-30863271-2, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, nacida el 21/04/84, con domicilio en calle San Luis 2119 1° B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Por Acta de Directorio de fecha 19/05/2021, ante el fallecimiento del Sr. Carlos Martín Chuit, se ha resuelto reorganizar y redistribuir los cargo del directorio designándose como Presidente al Sr. Juan Emiliano Alborno y a la Sra. Silvina Vanila Ferrari como Vicepresidente hasta la finalización de los mandatos del actual Directorio, es decir hasta el 31/12/2022.

\$ 50

477924

May. 27

FLEXAR-R S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FLEXAR-R S.A.S. s/Constitución; Expte. 1667/2022, C.U.I.J. N° 21-05526936-7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 16 de Marzo de 2022, se constituye Flexar-R SAS y se hace saber lo siguiente:

1) Socio único: Luis Alberto Ferraro, D.N.I. N° 22.391.341, C.U.I.T. N° 20-22391341-6, nacido el 16 de Octubre de 1971, argentino, de estado civil divorciado de Ana María Ferroggiaro —D.N.I. N° 26.073.526— (según consta en sentencia de divorcio dictada por resolución N° 1826 de fecha 30 de Julio de 2015 en el expediente N° 1430/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario), de apellido materno Lara, consultor, con domicilio en calle De las Acacias 289 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Denominación social: Flexar-R SAS. 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle De Las Acacias 289, de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) recolección, transporte, acopio, separación, tratamiento, transformación, reciclaje y procesamiento de residuos o productos fuera de uso (por ejemplo, neumáticos); b) elaboración industrial de productos o realización de obras con el material mencionado en el inciso previo, y c) comercialización nacional o internacional de los productos u obras previstas en su objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. 5) Duración: Treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), representado por ochenta mil (80.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1). El capital social puede ser aumentado por el órgano de gobierno de la sociedad conforme con lo previsto por el artículo 44 de la ley 27.349. El capital social suscripto puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral de la resolución de la reunión de socios. 7) Fecha de constitución: 16 de Marzo de 2022. 8) La administración y representación de la sociedad está a cargo de un órgano denominado órgano de Administración. Sus integrantes serán denominados Administradores. El órgano de Administración estará compuesto del número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3. Los Administradores serán elegidos por tiempo determinado o indeterminado. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La reunión de socios debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La reunión de socios determinará quiénes ocuparán los cargos de presidente y vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Órgano de Administración actúa en forma colegiada. Funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada, el Presidente tendrá doble voto a los fines de desempate. El Presidente convoca las reuniones. La citación puede hacerse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. Asimismo, pueden utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el Administrador que convocó la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. La reunión de socios fija la remuneración de los integrantes del órgano de Administración. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año. 11) Designación de

administrador: Se fija en uno el número de Administradores de la sociedad. Se designa como administrador titular y Presidente del Órgano de Administración por tiempo indeterminado a Luis Alberto Ferraro, D.N.I. N° 22.391.341, C.U.I.T. N° 20-22391341-6, nacido el 16 de Octubre de 1971, argentino, de estado civil divorciado de Ana María Ferroggiaro -D.N.I. N° 26.073.526-, de apellido materno Lara, consultor, con domicilio en calle De las Acacias 289 de Rosario, provincia de Santa Fe. El mencionado aceptó el cargo y fijó domicilio a tales efectos en calle De las Acacias 289 de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, se designó como administradora suplente a Lucía Ferraro, D.N.I. N° 45.505.572, C.U.I.T. N° 27-45505572-0, nacida el 19 de Enero de 2004, argentina, soltera, de apellido materno Ferroggiaro, estudiante, con domicilio en calle De las Acacias 289 de Rosario, provincia de Santa Fe. La mencionada aceptó el cargo y fijó domicilio a tales efectos en calle De las Acacias 289 de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 130

477884

May. 27

FRANKY ROSARIO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En fecha 17 de Febrero del año 2022. 1) el Sr. Gonzalo García Fradua, titular del DNI N° 30.155.398, CUIT N° 20-30155398-7 vendió, cedió y transfirió: (i) en favor del Sr. Maximiliano Ariel Giménez Vera, argentino, de apellido materno Vera, de estado civil soltero, nacido 18 de Junio de 1983, D.N.I. N° 30.155.204, CUIL N° 20-30155204-2, de profesión comerciante, domiciliado en calle Rioja N° 3253 de la ciudad de Rosario, la cantidad de trescientas veinte cuotas (320) de Franky Rosario SRL por un precio total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); (ii) a favor del Sr. Martín Andrés Romagnoli, argentino, de apellido materno Vázquez, de estado civil soltero, nacido el día 29 Abril de 1982, DNI N° 29.502.801, CUIL N° 20-29502801-8, de profesión comerciante, domiciliado en calle Amenábar N2 408 de la ciudad de Rosario, la cantidad de trescientas veinte cuotas (320) de Franky Rosario SRL por un precio total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y (iii) a favor del Sr. Federico Reschini, argentino, de apellido materno Mengoni, de estado civil soltero, nacido el 19 de Octubre de 1989, DNI N° 34.485.310, CUIT N° 20-34485310-0, de profesión comerciante, domiciliado en calle Casado 1984 Primer piso Depto. A de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, la cantidad de trescientas veinte cuotas (320) de Franky Rosario SRL por un precio total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). 2) A raíz de las cesiones de cuotas celebradas, la Cláusula Cuarta del Contrato Social de Franky Rosario S.R.L. quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas sociales iguales de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: Bernabé Pablo Alcácer, suscribe mil (1.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000); Maximiliano Ariel Giménez Vera, suscribe trescientas veinte (320) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000); Martín Andrés Romagnoli, suscribe trescientas cuarenta (340) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 34.000) y, Federico Reschini suscribe trescientas cuarenta (340) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 34.000). 3) En el mismo acto, la totalidad de los socios de Franky Rosario S.R.L., por unanimidad, designaron como Socio Gerente de la sociedad al socio Señor Bernabé Palbo Alcácer, de apellido materno García Llorens, argentino, DNI N°: 30.700.566, CUIT N°: 20-30700566-3, nacido el 1 de Julio de 1983, soltero, con domicilio en calle Mitre 686, Piso 9 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 90

477850

May. 27

GOULD 1867 S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de Gould 1867 S.R.L.

i) Datos de los fundadores: Andrea Paola Leonangeli, Argentina, Comerciante, nacida el 09 de Abril de 1976, D.N.I. N° 25.088.739, CUIT N° 27-25088739-1, soltera, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2470, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Ricci Juan Pedro, Argentino, Comerciante, nacido el 25 de Febrero de 1989, D.N.I. N° 34.376.834, CUIT N° 20-34376834-7, casado en primeras nupcias con Florencia María Sartorelli, con domicilio en calle rioja 521 Dpto. 07, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Rodríguez Gonzalo, Argentino, Comerciante, nacido el 01 de Junio de 1988, D.N.I. N° 33.837.548, CUIT N° 20-33837548-5, soltero, con domicilio en calle 3 de Febrero 3261, de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe y Settimini Juan, Argentino, Comerciante, nacido el 04 de Julio de 1977, D.N.I. N° 25.713.197, CUIT N° 20-25713197-2, casado en primeras nupcias con Sharon Renison, con domicilio en calle Jujuy 1389 dpto. 32 A, de la ciudad de Rosario, Pro-

vincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 18 días del mes de Abril de 2022.

3) Denominación social: Gould 1867 S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la calle 3 de febrero 2470, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar p01 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de bares y/o restaurantes, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, la prestación de servicios de catering y eventos gastronómicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: 30 (Treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), divididas en Quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, ANDREA Paola Leonangeli, suscribe, en efectivo, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000), Ricci Juan Pedro, suscribe, en efectivo, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000), Rodríguez Gonzalo, suscribe, en efectivo, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y Settimini Juan, suscribe, en efectivo, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de marzo de cada año. 10) Gerencia se resuelve por unanimidad designar como gerentes a Andrea Paola Leonangeli y a Ricci Juan Pedro, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 180

477832

May. 27

**TERRAGENE S.A. -
UOVOTEK S.A. - PROTERGIUM
AGROCIENCIAS S.A.**

ESTATUTO

Terragene S.A. – CUIT N° 30-70958593-9 - Uovotek S.A. – CUIT N° 30-71716641-4 - Protergium Agrociencias S.A. – CUIT N° 30-71744818-5; (i) Terragene S.A. Inscripción ante el Registro Público de Rosario al N° 468 M Tomo 157, Folio 5980 con fecha 6 de Abril de 2006 y cuya transformación en S.A. resultó inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 345 del Tomo 95, Folio 7320 de Estatutos, con fecha 15 de Mayo de 2014, con sede social en Micro Parque Industrial de Alvear, KM 280 de la Autopista Aramburu (ex Ruta Nacional N 9), Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Escidente; (ii) Uovotek S.A. inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 753 del Tomo 101, Folio 4354 con fecha 5 de Noviembre de 2020 con sede social en Autopista Rosario-Buenos Aires, Km 280, Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Absorbente 1; y (iii) Protergium Agrociencias S.A. inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 2195 del Tomo 172, Folio 11438 de Contratos, con fecha 20 de diciembre de 2021 y cuya transformación en S.A. resultó inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 269 del Tomo 103, Folio 1667 de Estatutos con fecha 22 de Marzo de 2022, con sede social en Ruta Nacional N 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Absorbente 2. Se hace saber por 3 días, en los términos de los artículos 83 inc. 3 y 88 de la Ley 19.550, que conforme a lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Terragene S.A., Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A., todas de fecha 19.04.2022, ha quedado aprobado el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades el 30.03.2022. En el caso de Terragene S.A., sin disolverse, escinde el 4,39% de su patrimonio neto mediante la afectación de la cuenta patrimonial Resultados No Asignados (sin que dicha escisión implique una reducción de capital social), para ser fusionado con Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A. Por su parte, con motivo de la Escisión-Fusión: (i) los accionistas de Uovotek S.A. han resuelto aumentar el capital social en \$ 26.654.400, llevando en consecuencia el capital social de la suma de \$ 800.000 a la suma de \$ 27.454.400, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 27.454.400) representado por 274.544 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) acciones ordinarias con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550; (ii) los accionistas de

Protergium Agrociencias S.A. han resuelto aumentar el capital social en \$ 304.200, llevando en consecuencia el capital social de la suma de \$ 1.000.000 a la suma de \$ 1.304.200, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos un millón trescientos cuatro mil doscientos (\$ 1.304.200) representado por 13.042 (trece mil cuarenta y dos) acciones ordinarias con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Terragene S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$ 3.872.464.203 y Pasivo \$ 2.209.563.214; y después de la escisión-fusión es: Activo \$ 3.175.251.070 y Pasivo \$ 1.585.327.627; la valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Uovotek S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$900.000 y Pasivo \$ 157.879; y después de la Escisión-Fusión es de: Activo \$ 28.813.842 y Pasivo \$ 1.276.695; la valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Protergium Agrociencias S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$ 1.000.000.- y Pasivo \$ 0; y después de la Escisión-Fusión es de: Activo \$ 670.299.291 y Pasivo \$ 623.116.771. Oposiciones de Ley: Ruta Nacional N° 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, Argentina, de 08:00 a 17:00 horas. Autorizado según Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Terragene S.A., Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A. de fecha 19.04.2022.
\$ 330 475938 May. 26 May. 30

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
CLAUDIO BORDA BOSSANA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Haydee Regonat - Juez Secretaria a cargo del Dra. Marcela Barrera, hacen saber que en los autos por JAVIER VIANO S.R.L c/Otros s/Ejecutivo, CUIJ: 21-26211582-5, se ha ordenado que el martillero Claudio Borda Bossana matrícula n° 1180, proceda a vender en pública subasta el día 15 de Junio de 2022 a las 11,00 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Tostado -Pcia. de Santa Fe, un automotor dominio FDW 666.- Fiat Siena Fire 1242 MPI 16V 1,6L, marca chasis Fiat Tipo 02 sedan 4 puertas, número de motor 178D70556517962 numero do chasis 9BD17206263186279, modelo 2005. Informa el Registro automotor que el vehículo se encuentra embargado fecha de inscripción 17-03-2021 por un monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) mas intereses \$60.000 (pesos sesenta mil) correspondiente a los presente autos haciendo un total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil). Informa la Municipalidad de Tostado informa que adeuda en concepto de patente única sobre vehículo la suma de Pesos dos mil quinientos treinta y cinco (\$ 2.535,77.-) correspondiente a la cuota 5 y 6 del 2020, Año 2021u y 2022u en su totalidad.- a la constatación judicial dice: me constituí en el domicilio de calle Saavedra 1172, por el acto seguido procedo ala inspección ocular y producción de informes, sobre un automotor marca FIAT modelo Siena Fire MPI 16V Dominio FDW 666 año 2005, N° motor no se pudo comprobar marca FIAT si funciona (se colocó una batería para poder dar marca el vehículo), chasis N 9BD17206263186279 marca Fiat, posee bomba inyectora. Estado de chapa: posee algunas rayaduras, oxidación en casi toda la carrocería, la puerta del baúl no abre, palabrisas con una marca limpia palabrisas en mal estado, le falta los guarda plast y tiene detalles en los plásticos del panel de control del aire, cantidad de km 159.036. Tiene las cinco (5) cubiertas, dos (2) colocadas marca Goodyear y dos (2) Firestone en buen estado y la cubierta auxiliar marca Bridgestone, tapizado en buen estado, posee alfombras, equipo de audio marca Blaupunkt. Si funciona con normalidad, al poner a cargar la batería, tiene levanta cristales en la puerta delanteras y aire acondicionado, la batería es marca Moura, la luz trasera izquierda esta rota y no enciende el resto de las luces trasera y delantera si funcionan. Condiciones de venta: Para que tenga lugar la subasta del automotor dominio FDW 666, embargado en autos, designase el día 15 de Junio de 2022 a las 11,00 horas o el día hábil inmediato posterior, si aquel no lo fuere. La misma se realizará por ante las puertas de este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, siguiendo las siguientes pautas: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el eventual comprador abonar en el acto en dinero en efectivo el precio de compra con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero actuante e I.V.A. si correspondiere sobre la misma, incluyendo impuestos y/o sellados provinciales y/o nacionales e I.V.A. si correspondiere, dejándose constancia que los impuestos, tasas y/o contribuciones serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de compra en el remate, como así también todo otro impuesto y/o sellado que pudiere derivar de éste acto, como gastos por la transferencia dominial a su nombre que también serán a su cargo y que las deudas por los rubros indicados existentes a la fecha del remate, concurrirán sobre el producido de la subasta de acuerdo al régimen de privilegios ordenados legalmente (art. 3879, C.C.). El adquirente deberá conformarse con los títulos o constancias de autos, en su caso y después del remate no se admitirá reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. El bien podrá ser revisado por los interesados con antelación a dos (2) días de la subasta, en el lugar de depósito de los mismos (vid. fs. 27), de donde oportunamente y cuando lo autorice S.S. deberá retirar quien resulte adquirente por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno posterior al remate, en el estado que presenta de uso y conservación. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese a la demandada y acreedores prendarios si los hubiere. Edictos en el Juzgado dos días

antes de la subasta. Atento a las facultades que surgen del art. 21. C.P.C.C., dispónese asimismo la publicidad radial de la subasta ordenada, cuya contratación deberá ser acreditada en autos con 48 horas de antelación a la subasta, atento a la inexistencia de medios escritos de publicación regular y periódica en esta sede. Con una antelación de cinco días, deberá practicarse liquidación conforme lo dispone el art. 495, C.P.C.C. Existiendo deudas pendientes con la Municipalidad de Tostado y API en concepto de patente única sobre vehículos, notifíquese a dichos organismos. Notifíquese. Dra. Marcela Barrera, Secretaria, Dra. Haydee Regonat, Jueza.
\$ 220 477897 May. 24 May. 27

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
SUPPO MARINA SOLEDAD

El Sr. Juez de Primera Instancia Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Faltas de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/Otros s/Apremio; Expte. 309 Año 2006 CUIJ N° 21-22863276-4, ha dispuesto que el Martillero Publico Suppo Marina Soledad C.U.I.T. N° 27-28.475.764-0 matrícula N° 1158 proceda a vender en pública subasta el día 08 de Junio del 2022 a las 10:00 hs horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta. Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal es de pesos Ciento setenta y cinco con 07/100 (\$ 175,07) a de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% o sea pesos ciento treinta y uno con 30/100 (\$ 131,30) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El dominio inscripto al Tomo 72 P. F° 0354 B N° 035270, siendo PII actual la N° 07-08-00-037454/0007-3 Manzana 148 lote 6 Sup de 760 m2 Dpto San Cristóbal, Prov de Santa Fe. Un área de terreno compuesta de una superficie total de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos quince metros sesenta y siete decímetros cuadrados, ubicado en el pueblo de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe y que según lo manifiesta el representante de la sociedad vendedora, dicha superficie es lo que queda libre de calle, de fracciones vendidas y de las ocupadas por estaciones y vías de ferrocarriles, dentro del perímetro del mencionado Pueblo San Cristóbal, y que de acuerdo al registro de ventas de la Compañía enajenante y al plano oficial levantado y suscripto por el Ingeniero don Félix M. Cattáneo en noviembre de mil novecientos veintisiete, se encuentra dentro de los siguientes linderos: Al norte una línea de dos mil noventa y nueve metros que calle General Paz en medio descripción del inmueble según plano N° 12893 del año 1952. Se trata de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y adhirido al suelo ubicado en la zona urbana de la ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, ubicado en la manzana 148 lote 6 bajo la 07-08-00-037454/0007-3 del citado plano de mensura, el cual es de forma regular y se ubica sobre calle en calle Oroño intersección con calle Laprida y tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oeste mide diecinueve metros (19 mts) por igual contrafrente, al Este, Al Sud mide cuarenta metros (40 mts) por igual contrafrente al Norte, lo que totaliza una superficie de Setecientos sesenta metros cuadrados (760 m2) y linda al Oeste con calle Laprida, Al Este con el lote siete de la misma manzana, al Sud con calle Oroño y al Norte con el lote 5 de la misma Manzana Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre de los demandados reconociendo un embargo aforo n° 291057 de fecha 07 de Octubre de 2019 de estos autos por PESOS tres mil novecientos cuarenta y nueve con 41/100 (\$ 3.949,41) correspondiente a los presentes autos. Se informa por informe 1401 I que no registra inhibiciones.

Informa API: bajo la P11 actual PII 07-08-00-037454/0007-3 que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario la suma de Pesos Once mil doscientos treinta y dos con 76/100 (\$ 11.232,76) corresponden a los periodos años 2015 a 2017 y 2019 a 2021 cuotas 1 a 6 año 2018 cuotas 1 a 7 año 2022 cuota 1. No posee deuda por Ejecución Fiscal. Informa la Municipalidad de San Cristóbal adeuda en concepto de tasa General de inmuebles dentro del Juicio la suma de Pesos Dos Mil seiscientos treinta y dos con 94/100 (\$ 2.932,94) correspondientes a los periodos cuota 1 del 2001 a la 6 12006 con mas costas Judiciales Liquidación fuera del Juicio periodo 07/2006 a 03/2022 de Pesos Noventa Mil setecientos cuarenta y cuatro con 72/100 (\$ 90.744,72) y Liquidación por Servicios Prestados que comprenden los periodos 2017 a 2021 la suma de Pesos Doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve con 36/100 (\$ 239.199,36) que hace una sumatoria total de Pesos Trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete (\$ 332.877,02). De la constatación Judicial surge: Puedo constatar El lugar esta libre de ocupantes, bienes y/o cosas, sin dirección postal por lo tanto en los puntos 1, 2 y 3 esté a tal circunstancia Se trata de un terreno baldío con abundante pastizal cortado prolijamente. No tiene vereda ni cordón vereda, si una alcantarilla. Posee cuneta. El inmueble cuenta con red de luz Eléctrica en ambos frentes, en calle Oroño a través de ensamblado, en la esquina hay poste de cemento con 1 (un) foco cuenta con cableado de cable video y no cuenta con agua potable. Condiciones de venta. Fijase el día 08 de Junio de 2022 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial, del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante este Juzgado, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el nuevo Banco de Santa Fe -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquel no lo supere, aun en el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la Tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcrita en forma completa el texto del edicto, y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e ins-

cripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta N° 36 de la Excma. C.S.J. de fecha 08.09.04 -punto II) del Resuelvo, comunicar a la Secretaría del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que

se fijan, la presente fecha. Téngase presente lo manifestado. Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal local. A tales efectos librese oficio. Todo ello previo a acompañar informe actualizado de API, tasas adeudadas y libre inhibición. Notifíquese. Fdo Dr. Vivas, Juez; Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.

Informes por Secretaría del Juzgado de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal. Pcia de Santa Fe o al Martillero Publico al Te. 03491-474504 o 15510858. A los 16 días del mes de Mayo de 2022.

S/C 477902 May. 24 May. 27

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21- 04611122-9 (150/2002); CEJAS, FERNANDO MIGUEL c/LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y otros s/C.P.L., se ha ordenado lo siguiente: ... Santa Fe, 09 de Septiembre de 2019. Cítese a los herederos de Andrés Itati Belas DNI N° 5.866.699, a fin de que comparezcan en autos a tomar intervención legal, bajo apercibimientos de ley. Firmado: David Marcelo Suasnabar, Juez. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 28 de Abril de 2022.

S/C 477986 May. 27 May. 31

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber a los herederos, y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Woskresenski Antonio, D.N.I. N° 11.278.212, que en los autos caratulados GUTIERREZ, MATIAS GABRIEL Y GUTIERREZ YAMILA c/WOSKRESENSKI, JUAN ANTONIO y otros s/Filiación post mortem; CUIJ N° 21-10734125-8, se ha ordenado el sorteo de un Defensor de Ausentes (conf. Art. 78 C.P.C.C.). Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 06 de Mayo de 2022. Agréguese. Atento constancias de autos (y. fs. 32134), declárese rebelde al demandado, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes (art. 78 C.P.C.C.), señálase fecha para el día lunes 23/05/2022, a las 11:00 horas, el cual se llevará a cabo mediante el sistema informático de la Oficina dependiente de la Presidencia de Cámara Civil. En tal sentido, firme y consentido el proveído, vuelvan autos a Secretaría —con la debida antelación— para que el Actuario envíe el correo electrónico con firma digital a los fines de que se proceda al sorteo. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario) Dra. Adriana Lorena Benítez (Jueza).

\$ 50 477822 May. 27

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel A. Scaglia, en los autos caratulados GOMEZ, NICOLAS GABRIEL c/MARTINEZ, RAMON MARCELO y otros s/Medida preparatoria; (Expte. N° 21-12156465-0 - Año 2021), tramitados por ante este Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto emplazar al demandado, Marcelo Augusto Martínez, para que en el término de diez días comparezca en autos y acompañe la documental requerida, conforme, a saber: a) Fotocopia certificada del título del vehículo Volkswagen Gol dominio GYG091, y cedula verde del mencionado vehículo a fecha del accidente 09/12/2018, todo ello bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 16/05/2022.

\$ 33 477859 May. 27 May. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Primera Secretaría de Santa Fe en los autos caratulados CASTRO, RAMON ALBERTO c/GRANDOLI, RUTH MARIA s/Divorcio; CUIJ N° 21-10723666-7, se hace saber que se han ordenado publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de publicar los siguientes decretos: "SANTA FE, 26 de abril de 2022. Téngase presente. Proveyendo en este estado escrito cargo N° 6286 (f. 55): Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese los proveídos del 22/6/2020 (fojas 13) y 31/3/2022 (fojas 56) mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 22 de Junio de 2020. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Silvina Boleas (artículo 543 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Boleas (Jueza) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 22 de junio de 2020. Con los autos conexos a la vista, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. De la petición de divorcio formulada por Ramón Alberto Castro, hágase saber a Ruth María Grandoli. De lo manifestado sobre los efectos del divorcio, córrase traslado a la demandada por el plazo de diez días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Defensor General. Notifiquen: Bosio y/o Reynaud. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Boleas (Jueza) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 31 de Marzo de 2022. Atento a que la Dra. Silvina Boleas ha acogido el beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, designase transitoriamente juez de trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Abril de 2022.

\$ 80 477785 May. 27 Jun. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: COSTA ANA MARIA DE LOS MILAGROS s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02020614-1), se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley

24.522; disponiéndose la Publicación de Edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes de las providencias que así lo ordenan que dice. Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Fijar los honorarios de la síndico, CPN Sonia Lucía Díaz, en la suma de \$ 228.635,96 y los de la Dra. Antonela Carla Brusa en \$ 97.986,84 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe 10 de Mayo de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

S/C 477853 May. 27 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Dra. Viviana Marin, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: TOLEDO, DANIEL SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-01998758-9, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución. Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de dos mil veintidós. 02 de Mayo de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 477947 May. 27 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: LUNA, MARIA LOURDES s/Quiebra; CUIJ N° 21-02022894-3 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 228635.96 más aportes y a los Dres. Berlanga Norberto y Romero Morel Gonzalo \$ 97986.84 más aportes, en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Firmado: Dra. Botto Romina (Secretaria) y Viviana Marin (Jueza). 16 de Mayo de 2022.

S/C 477851 May. 27 May. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados HIDALGO, DANIEL OSCAR s/Quiebra; CUIJ N° 21-02012282-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 189.346. 2) Dr. Diego F. Danelone: \$ 81.148 (ius 9,48). Santa Fe, 09 de Noviembre de 2021. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro -Secretaria-Dra. María Romina Kilgelmann -Jueza-.

El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela M. A. Nardelli: \$ 160.552,99; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 16.055,30; Honorarios Dr. Diego F. Danelone: \$ 68.808,18; Aportes a Caja Forense: \$ 8.945,06; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 80. Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferero -Secretaria-Dra. María Romina Kilgelmann -Jueza-. 12/05/2022

S/C 477903 May. 27 May. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BAUTISTA, LEONCIO FRANCISCO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032272-9, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Bautista Leoncio Francisco, DNI N° 16.178.285, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Tucumán 4870 y legalmente en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (24/11/2022). 12) Fijar el día 20/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/2022 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza- Secretaria. Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 477955 May. 27 Jun. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados PAMPIGLIONI, DANIELA EVANGELINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01959740-4), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marin, y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 477805 May. 27 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMERO, SALVADOR ESTEBAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-

02032596-5 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Salvador Esteban Romero DNI N° 7.676.270, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Córdoba 1390 Santo Tomé y legalmente en calle Gobernador Crespo 2463 Oficina 1 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) 12) Fijar el día 20/07/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 18/08/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/09/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/22 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad, juez - Dra. Verónica G. Toloza, secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 477954 May. 27 Jun. 02

El Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: BORDON, OLGA SUSANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-01989341-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Secretaria. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 478023 May. 27 May. 30

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, comunica por dos días que en los autos: ROJAS, MARIA LAURA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 211-011984238-7), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión del procedimiento de quiebra al Tomo: 46 Folio: 264 Resolución: 250 de fecha 11/04/2019: Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de María Laura Rojas, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso con cursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese copia al legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo.: Dra. María Guadalupe Gon - Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao-Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Abril de 2022. Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 478022 May. 27 May. 30

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, la jueza a/c, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, OMAR ALCIDES s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01984686-2), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 40 Folio: 227 Resolución: 157 de fecha 22/04/2022: Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Martínez Omar Alcides. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sandra Silvina Romero- Secretaria. Dra. Viviana Marín- Jueza a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2022. Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 478021 May. 27 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GARNICA, CAROLINA NOELIA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02032236-2; en fecha 10 Mayo de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Carolina Noelia Garnica, DNI N° 33.212.744, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Alberdi 8111 y con domicilio ad litem constituido en calle 3 de Febrero 2761 of. 6, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Julio de 2022 inclusive. Secretaria, 10 de Mayo de 2022. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 477982 May. 27 Jun. 02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ, EXEQUIEL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031732-6) en fecha 06 de Mayo de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de Exequiel Alberto González, DNI N° 36.758.614, de apellido materno Quintana, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Estanislao Zeballos N° 5849 y, con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta N° 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28/07/2022 inclusive. Secretaria, 06 de Mayo de 2022. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 477983 May. 27 Jun. 02

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho Juzgado Tramitan los Autos Caratulados: MOLINO MARIA EMILIA s/ Sumaria Información Cuij N° 21-02031069-0 Año 2022,

y que la Srita. María Emilia Molino, Argentina, Mayor de Edad, Soltera, Nacida El 10/04/1992, Hija De Víctor Hugo Ramón Molino y Ester Margarita Marani, D.N.I. N° 34.172.882, Domiciliada En Belgrano N° 2569 de la Localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe; se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la Matricula Profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Santa Fe. Como Recaudado se transcribe el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 09 De Marzo De 2022. Publíquense Edictos por el Término de Ley en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL Litoral". (...) Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero - Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza. Santa Fe, 12. Abril de 2022.Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero – Secretaria. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
\$ 135 477933 May. 27 May. 31

Por disposición de la Señor Juez de 1º Instancia, del Juzgado de la 1º Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Santa Fe, Secretaria que suscribe en los autos caratulados: PRESSER, HORACIO DONALDO C/ DIAZ NAVARRO, AMADOR Y OTROS s/ Usucapión. CUIJ 21-01972167-9, se ha dictado lo siguiente "SANTA FE, 16 de febrero de 2022.- Por recibido, hágase saber. Atento lo ordenado por el Superior en fecha 11/02/2022 (fs. 343), cítese a los herederos de Eduardo Ubaldo Zurbriggen a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieran domicilio conocido. Notifíquese.- Fdo: Dra. Viviana Mann, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 16 de mayo de 2022.
\$ 33 477958 May. 27 May. 31

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4º Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Niere, Lorena Alejandra s/Otras diligencias; CUIJ: 21-02031214-6 se hace saber que se ha solicitado la supresión del nombre y apellido de la actora Lorena Alejandra Niere, DNI: 29.041.781 modificándolo por el de "Amanda Miraflores". Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe. 22 de Marzo del 2022.
\$ 33 477964 May. 27 May. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Santa Rosa de Calchines - Provincia de Santa Fe-, designado como lote 1 Polígono ABCDA Plano 222502 Partida Inmobiliaria 05-03-00-022263/0002-5, en los autos caratulados: MANGOLD GRACIELA EVA Y OTROS c/Propietario Desconocido s/ Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02015178-9); la Sra. Jueza ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Abril de 2022. VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Graciela Eva Mangold, Ezequiel Martín González y Maximiliano Atilio González respecto del inmueble denominado como lote 1 Polígono ABCDA Plano 222502 Partida Inmobiliaria 05-03-00-022263/0002-5 sito en la localidad de Santa Rosa de Calchines - Provincia de Santa Fe- y que está compuesto de diecinueve metros con veintiocho centímetros (19,28 cm) de frente al Norte sobre calle Padre Marozzi (Punto A-B), cuarenta y dos metros con noventa y nueve centímetros (42,99 m) de su lado Este (Punto B-C), veinte metros seis centímetros (20,06 m) en el lado Sur (Punto C-D) y cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (42,87 m) en la Oeste (Punto D-A), lindando al Norte con calle Pedro Marozzi, al Este con terreno de Weiss Roberto, al Sur con terreno de Aristides Anconetani y al Oeste con calle San Martín con una superficie total de ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho centímetros cuadrados (844,38 m2). Según el título se describe como «una fracción de terreno ubicada en el Pueblo Santa Rosa, Departamento Garay de esta Provincia de Santa Fe, compuesta de los solares A y B de la manzana número siete de las que forman el expresado pueblo cuyos solares unidos y adherentes entre si tienen las siguientes medidas perimetrales y linderos: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente al Norte, por igual contrafrente al Sud, ochenta y seis metros sesenta centímetros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste lindando al Norte con doña Evangelina viuda de Berón, calle por medio, al Sud con don Leonidas Mántaras, calle por medio, al Este con el Río Calchines y al Oeste con la Sucesión de doña Angela Montrul y don Horacio Dutruel. Dicho inmueble carece de inscripción dominial y contra registrado bajo el N° 809 F° 7 T° 22 de la Sección Derechos y Acciones del Registro General, PH 05-03-00-022263/0002-5, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 24 de noviembre de 1978 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Graciela Eva Mangold, Ezequiel Martín González y, Maximiliano Atilio González en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese.- Fdo: Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Dra. Beatriz Forno (Jueza). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. Santa Fe, 17 de Mayo de 2022.
\$ 155 477989 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos: PETINAROLI, RAQUEL MARIA c/ CIRIACO, CACERE Y OTRO s/ Usucapión, (CUIJ N° 21-00993811-4), se ha ordenado notificar, al demandado, Sr. Ciriaco Caceré, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 5.145: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Apruébese en cuanto por derecho correspondía la liquidación practicada en fecha 07/04/22 a fs. 375Vto./376. Intímese al obligado al pago de la misma por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mariana Nelli (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez), lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Mayo de 2022.
\$ 50 477990 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en la Carpeta Judicial caratulada: MARTINEZ, Nahuel s/Sumaria Información por cambio de apellido paterno; CUIJ N° 21-02032351-21 Se ha ordenado lo siguiente. Santa Fe, 20 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida la presente gestión de Sumaria Información tendiente a la Sustitución del Apellido Paterno de Nahuel Martínez, de todos los registros que reflejan la identidad del actor. Notifíquese al Sr.

Carlos Alberto Martínez por cédula. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba documental acompañada. A la prueba documental acompañada: téngase presente. A los fines de recibir las declaraciones testimoniales ofrecidas, cítese a Luis Alberto Rodríguez y Adriana Amelia Roca, para que comparezcan a la audiencia fijada para el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 9 y 9.30 horas respectivamente. Cíteselos en forma y bajo apercibimientos de ley. A la informativa solicitada, aclare. Conforme lo normado por el art. 70 del CcyC, publíquense edictos. Asimismo, requiérase información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. Notifíquese. Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela To-loza- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 90 477961 May. 27 May. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. M.A. Romina Botto, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIIO BENJAMIN Y OTROS s/Juicios Ordinarios, CUIJ N° 21-0000 6931-8, se publica a los fines de hacer efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declarase la rebeldía de Elvio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina Romani. El decreto que así lo ordena dispuso: Santa Fe, 22 de Abril de 2022.... Agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de Elvio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina Romani. A los fines de la notificación, publíquense edictos por término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marín, Jueza. En Santa Fe, 10 de Mayo de 2022.

\$ 33 477899 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Dr. Lizaosain a cargo de la prosecretaria, Dra. Gómez, con asiento en localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ COMI JOSE MANUEL s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 211-02003288- 7) se ha dispuesto: "SANTA FE, 23 de Noviembre de 2018 Cumplimentado lo requerido y proveendo: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación de ley. Por iniciada demanda de Juicio Ejecutivo contra José Manuel Comi, a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Anótese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50 % estimado provisoriamente para intereses y gastos. A sus efectos librese oficio al Registro General y al RNPA con autorización para intervenir en los diligenciamientos. Notifiquen Alcázar, Leizza, Nieto, Furlani, Druetta, Echevarría, Rebechi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizaosain (Juez), Dra. Néstor A. Tosolini (Secretario)" Otro Decreto: "SANTA FE, 08 de Abril de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, y constancias habidas en autos: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (art. 67 CPC). Notifíquese. Fdo. Dr. Lizaosain (Juez) Dra. Gomez (Prosecretaria) Santa FE 11 de abril de 2022.

\$ 50 477823 May. 27 May. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CHEREP, FELIPE y otros c/ CHUARD HÉCTOR RAMÓN y otros s/Desalojo, Expte. N° CUIJ 21-00871203-1, se cita, llama y emplaza a Herederos, Acreedores o Legatarios de Héctor Hugo Chuard, DNI 16.550.292, para que comparezcan a la causa expresada, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 11 de mayo del año 2022. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 33 477893 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ OVELAR, GERARDO JOSE y Otros s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21 -251096-2), se hace saber a los Sres. Rubén Andrés Godoy (D.N.I. N° 27.871.862) y Gerardo José Dovelar (D.N.I. N° 17.619.622), que con fecha 05/05/22 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.-Fdo.: Marini, Juez. Simonetti (Secretaria).

San Carlos Centro, 09 de Mayo de 2.022.

\$ 33 477778 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/ BARRERA LILIANA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos CUIJ N° 21-25108854-0, se hace saber a la Sra. Liliana Beatriz Barrera (D.N.I. N° 27.726.469) y al Sr. Franco Alcides Ojeda (D.N.I. N° 39.817.084), que con fecha 04/05/22 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.-Fdo.: Marini, Juez. Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 12 de Mayo de 2.022.

\$ 33 477776 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/ GAROFALI SANTIAGO TOMAS s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-25109510-5, se hace saber al Sr. Santiago Tomás Garofali (D.N.I. N° 43.959.895), que con fecha 04/05/22 se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.- Marini, Juez. Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 12 de Mayo de 2.022.

\$ 33 477777 May. 27 May. 31

Por disposición de la Dra. Lilian Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GUTIERREZ, JUAN DARIO s/ QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26169042-7, se hace saber la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución de fecha: 29/09/2021 se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Se transcribe el auto que así ordena: San Javier, 29 de Septiembre de 2021 Autos y Vistos: Estos autos caratulados GUTIERREZ, JUAN DARIO s/ Quiebras (CUIJ 21-26169042-7), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, de los que Resulta y Considerando.....Resuelvo: 1) Fijar los honorarios profe-

sionales totales, en la suma de \$218.581,87 equivalente a un sueldo de secretario de Primera Instancia. II) Regular los honorarios de la Sindicatura ejercida por la CPN María Dolores Barissi, en la suma de \$153.007,31 equivalentes al 70% del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Regular los honorarios de los abogados patrocinantes del fallido, Dr. Adolfo Javier Von Wartburg y Dr. Horacio F. Benavides, en la suma de \$65.574,56 equivalentes al 30% del monto fijado en el apartado 1), en conjunto y proporción de ley. Córrese vista a la Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria). OTRO DECRETO: San Javier, 15 de Marzo de 2022 Autos Y Vistos: Estos autos caratulados Gutiérrez, Juan Dario s/ Quiebra (CUIJ 21- 26169042-7), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, de los que Resulta..... Y Considerando.... Resuelvo: 1) Actualizar el parámetro fijado para la regulación de honorarios, consistente en un sueldo de Secretario de Primera de Instancia de la jurisdicción en la que tramita el proceso falencial, en la suma de \$ 284.019,83. II) Actualizar los honorarios regulados a la Sindica CPN María Dolores Barissi, en la suma de \$198.843,88 equivalentes al 70 % del monto fijado en el apartado 1), en conjunto y proporción de ley. Córrese vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. III) Actualizar los honorarios regulados a los abogados patrocinantes del fallido, Dr. Adolfo Javier von Wartburg y Dr. Horacio Benavides, en la suma de \$85.205,95 equivalentes al 30 % del monto fijado en el apartado 1), en conjunto y proporción de ley, correspondiendo a cada profesional el 50 % del monto regulado. Córrese vista a Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria).

S/C 477959 May. 27 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados: MATTERION, CARMEN GRACIELA c/ LUNA, RAMON s/ JUICIO ORDINARIO – USUCAPION, 21-23024091-1, se ha dispuesto notificar la presente resolución: San Javier, 11 de Mayo de 2022.- Agréguese la copia del plano acompañada. Téngase presente lo manifestado. Proveendo la demanda: Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovido Juicio Ordinario De Usucapion (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra Luna Ramón y/o quien resulte titular dominial y/o tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble sito en zona rural de la localidad de ciudad de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe individualizado en el plano de mensura N° 241390 del Dpto. San Javier inscripto en catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 28/07/21 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 4, Dto. 4 Sub Dto. 00, Z 4, Sec 00, Polig PA, - Manzana 0000, Parcela 02000, Subparcela 0000, inscripto en la partida del impuesto inmobiliario N° 04-04-00-020959/0008-1 e inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 81 F° 13 N° 2521 en fecha 21/01/1957 y respecto al Lote 1. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCYC, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en autos. Agréguese la prueba ofrecida y téngase presente. Atento el ingreso de demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Notifíquese. • Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dra. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier 12 de mayo de 2022.

\$ 52,50 477821 May. 27 May. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo (SF), en autos caratulados: COMUNA DE VERA Y PINTADO c/DRIUSSI, LIDIANA y Otros s/Apremio, Expte. N° 179, Año 2014, se hace saber a los sucesores de la Sra. Lidia Ana Driussi, lo siguiente: "San Justo, 04 de Junio de 2020. Previo a todo, cumplíntese con las leyes 10.244 y 10.727 dentro del término de ley y bajo apercibimientos de correr vista al Colegio de Abogados. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza". "San Justo, 12 de Junio de 2020. Agréguese. Proveendo escrito cargo N° 1505: por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Respecto a la revocación de poderes anteriores, petición en legal forma y se proveerá según corresponda. Encontrándose los autos en Mesa de Entradas al ser solicitados, a la suspensión de términos no ha lugar. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza". "San Justo, 10 de Agosto de 2020.- Téngase por revocado el poder oportunamente otorgado a la Dra. Carotti. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza". "San Justo, 15 de Febrero de 2022. Téngase presente la liquidación practicada a los meros fines regulatorios. En la suma de \$ 2700.- correspondientes a 0,30 unidades jus, en forma conjunta y en proporción de ley, reguláanse los honorarios profesionales de los Dres. Ximena Carotti y Fabián Lionel Bastia, por sus trabajos realizados en autos. Para el supuesto de mora, los mismos devengarán un interés correspondiente a una vez y media la tasa activa que para operaciones de descuento a treinta días aplica el Banco Central de la República Argentina, la que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente, en el domicilio real y legal de las partes. Córrese vista a Caja Forense. Efectívense los aportes de ley. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza. ARTICULO 24: El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subseguidamente se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a éste efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y lo se tendrá por notificado de toda su ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por el cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido o en su defecto en la Secretaría, en la forma ya estable-

cida: c) Contra la regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el de inciso a). En la Cédula por la que se notifique al deudor la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de éste articulado bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo de legitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios devengados en esos recursos, fijará también por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto solo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. ARTICULO 31: Las regulaciones no se notificarán al domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuviere uno especial, lo serán en éste. ARTICULO 32.- Se instituye con la denominación Jus a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (29/1) de la remuneración total —deducidos los adicionales porcentuales particulares— asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad Jus se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniendo en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. (Texto según enmienda Decreto N° 0237/08).- Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. San Justo, 10 de Marzo de 2.022. Dr. Henares, Secretario.

\$ 360 477783 May. 27

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: VELAZQUEZ LOPEZ, RAMON ALEJANDRO s/Quiebra 21-26185657-0, que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretario a cargo el Dr. Buzzani se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer del proyecto de distribución, informe final, y regulación de honorarios en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 5 de Mayo de 2022. Venido los autos y proveyendo escrito cargo N° 6549 (fs. 11 vto): Agréguese. Téngase presente y por presentado. Proyecto de Distribución readecuado. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el Art. 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Dr. Leandro Carlos Buzzani- Secretario- Dra. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 16 de Mayo de 2022.

S/C 477800 May. 27 May. 30

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo N° 18 - Cabal 2545 - San Justo Santa Fe, en autos caratulados: BRAVO, LUIS DANIEL c/ALEM, GUILLERMO y Otros s/Cobro pesos laborales (CUIJ 21-261183636-7), se hace saber que la Sra. Jueza ha procedido a citar por edictos a los herederos del Sr. Orlando Abel Baroni D.N.I. 13.583.018. El decreto que así lo ordena dispone: San Justo, 29 de Abril de 2022. Téngase presente. Teniendo en cuenta que en los autos: BARONI, ORLANDO ABEL s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26187624-5) no existe declaratoria de herederos, a los fines de evitar futuras nulidades y conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC, cítese por edictos a los herederos no comparecidos del Sr. Orlando Baroni para que comparezcan a estar y hacer valer sus derechos en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza). San Justo, 5 de mayo de 2022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 477911 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (SF), en los autos caratulados: BESSONE, VENTURINA RAMONA c/FRANCO, FELIX s/Usucapion (CUIJ 21-26301118-7), Año 2021, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de citar a Franco Félix y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble ubicado en calle 9 de Julio 1406 de localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-11-00-083.058/0002, dominio inscripto al Tomo 281 Impar, Folio 1346, Número 61560, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General; para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Esperanza, 28 de Abril de 2022.

\$ 250 478029 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ NOEMI GRACIELA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302008-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Díaz Noemí Graciela, DNI N° 13.504.594; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti, Secretaria. Esperanza, 20 de Mayo de 2022. Dra. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: OESCHGER MARIA MAGDALENA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26301998-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Oeschger, María Magdalena, DNI N° 3.192.730, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti, Secretaria. Esperanza, 20 de Mayo de 2022. Dra. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CACERES, BELKYS ANITA s/Sucesorio; 21-26301527-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Cáceres Belkys Anita, DNI N° 3.168.624, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Isquierdo, Prosecretaria. Esperanza, 20 de Mayo de 2022.

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Secretaria Unica, en los autos: CUIJ N° 21-26302051-8 - GIORGIS, ADELINA FRANCISCA s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adelina Francisca GIORGIS, DNI 4.931.025, con último domicilio en calle Laprida N° 2955 de Esperanza, fallecida en fecha 01 de diciembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Ingaramo - Jueza; Dra. Gatti - Secretaria. Esperanza, 20 de Mayo de 2022. Dra. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GRONER ANA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26301856-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Groner Ana María DNI N° 6.110.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti, Secretaria. Esperanza, 20 de Mayo de 2022. Dra. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe (radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Santa Fe), en autos caratulados "CORGNIALI MARICEL CARINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02032121-8 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Maricel Carina CORGNIALI, D.N.I. N° 24.952.071, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marina BORSOTTI – (Secretaria). Santa Fe, 19 de Abril de 2022.

\$ 45 May. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "AGUIRRE, OSCAR VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02032551-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don OSCAR VICENTE AGUIRRE, DNI 6.240.249, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhiban conforme lo disponen la Ley 11287 y la Acordada vigente. Notifíquese.- Firmado: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretara).

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "CICALA, AGUSTIN ABEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02032340-7, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AGUSTIN ABEL CICALA, D.N.I. N° 37.331.677, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretaria: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ.-

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por los causantes según el Art.2340 CCyCN de MARIO ROQUE GARCIA DNI N°8.434.094 en los autos caratulados"GARCIA MARIO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02027331-0 "para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Tribunal, conforme ley 11287, cumplimentando con acuerdo ordinario del 7/2/96 y Acta N° 3.- Santa Fe, según se ha ordenado en los autos de referencia:SANTA FE, febrero de 2022 "...Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial..." Notifíquese.- Firmado: Dra. Claudia B. Sánchez: secretaria-- Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados:"VALDEZ, Elvira y Otros s/ Sucesorio", CUIJ 21-02020036-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Elvira Valdez, D.N.I. N° F.1.718.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2022.

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: “VALDEZ, Elvira y Otros s/ Sucesorio”, CUIJ 21-02020036-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Isabel Leticia Insaurralde, D.N.I. N° 11.453.486, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2022.

\$ 45

May. 27

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: FARIÁ LISANDRO DANIEL s/Cambio de apellido; CUIJ N°: 21-17429573-2, se ha dispuesto lo siguiente: Ceres, 27 de Diciembre de 2021. ...Por iniciada gestión de cambio de apellido — a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo conf. Art. 70 del Código Civil y Comercial del Sr. Lisandro Daniel Fariá. ... Cumplimentese con los recaudos establecidos en el art. 70 del C.C. y C. ... Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, se cita, llama y emplaza al Sr. Sergio Daniel Fariá (padre biológico) y/o a todos aquellos que tengan interés legítimo para hacer valer sus derechos, respecto de las gestiones iniciadas por el Sr. Lisandro Daniel Fariá - DNI N° 43.713.601 para el Cambio de Apellido, el que consiste en suprimir el apellido paterno, y tener y/o llevar en adelante el apellido materno Varrone. Lo que se publica a sus efectos legales, una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, (de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C.). Ceres, 10 de Mayo de 2022. Viviana Gorosito Palacios, secretaria.

\$ 52,50

477788

May. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto mediante providencia de fecha 02/12/2019, cítese y emplácese a ROBERTO VIVIANO PARRA, DNI N° 10.082.603 con último domicilio conocido en calle J. Ingenieros N° 24 de esta ciudad de Rafaela, en atención a lo dispuesto por el art. 45 del CPL, por edictos a los fines que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, los cuales se publicarán por el plazo de 3 días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, venciendo el término tres días después de la última publicación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone el cual dice: Rafaela, 02 de Diciembre de 2019. Proveyendo escritos cargos N° 20516/19 y 20517/19: Por recibido, agréguese. Atento a las constancias de autos, cítese y emplácese a Roberto Viviano Parra por edictos. Notifíquese: (Fdo.): Dr. Nicolás Mosconi (Juez); Dr. Lucas Marin (Juez). Rafaela, 26/11/21. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C

477779 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1824 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HIDALGO SANTIAGO M. s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 12 de Agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.717,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.455,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C

477796 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505492-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANSILLA BETIANA ELISA BET s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de Febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.669,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C

477818 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6192 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MAMANI VICTOR HUGO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 09 de Octubre de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

ferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

477819 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2965 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ABRATTE FERNANDO ARIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 21 de Junio de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Juan Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

477816 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2862 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MINON DIEGO ARMANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 30 de Julio de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Ana Laura Mendoza (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

477814 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2540 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NOGUERA CARLOS ALFREDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 22 de Febrero de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

477809 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3391 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONELLA LUCIANO ANDRES s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de Octubre de 2014. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo.: Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

477808 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 7591 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KENTU Y RUSSO HUGO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 15 de Agosto de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Ana Laura Mendoza (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

477803 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503388-1 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUNA JORGE DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 15 de Agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4526.00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 477791 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46500489-9 - año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PASCAL CLAUDIA PATRICIA s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Claudia Patricia Pascal, lo siguiente: Rafaela, 10 de octubre de 2017. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 477790 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 5302 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NIETO JUAN CARLOS s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan Carlos Nieto, lo siguiente: Rafaela, 20 de noviembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 477789 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16501549-2 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TAVELLA JUAN JOSE s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan José Tavella, lo siguiente: Rafaela, 19 de febrero de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 477787 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499869-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHMIDT JUAN CARLOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Schmidt Juan Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 477782 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16505869-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TRAUT NICOLAS OSVALDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Traut Nicolás Osvaldo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 477784 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4855 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA VICTOR FABIÁN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ojeda Víctor Fabián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 477764 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 809 - Año 2017- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INSAURRALDE FERNANDO ARIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Fernando Ariel Insaurrealde, lo siguiente: Rafaela, 03 de mayo de 2017. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado:

Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 477802 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4719 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANGEAUD OSVALDO JUAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Osvaldo Juan Mangeaud, lo siguiente: Rafaela, 30 de octubre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 477801 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 2982 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOMATIS HERNAN DARIO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Hernán Dario Tomatis, lo siguiente: Rafaela, 26 de julio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 477799 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 5972 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREZ FABIAN EMENUEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Fabián Emanuel Pérez, lo siguiente: Rafaela, 01 de noviembre de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 477798 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4874 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHWANT GERMAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Germán Schuant, lo siguiente: Rafaela, 27 de septiembre de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 477797 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16504274-0 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORTIZ HUGO SEBASTIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 26 de septiembre de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 477786 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 458 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRENNA GISELA MARIA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Crenna Gisela María, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 477769 May. 27 May. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Distrito Nro. 5, en lo Civil y Comercial, TERCERA Nominación de Rafaela, Santa Fe, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY a todos los que se consideren herederos del Sr. LUIS OSCAR ACOSTA (DNI N° 12.822.361), argentino, con último domicilio en Simonetta N° 771 de Rafaela, fallecido el 19/07/2020, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos bajo apercibimientos de ley en los autos: "Exp. Nro. 21-24200465-2 ACOSTA, LUIS OSCAR S/ SUCESORIO". Se publican edictos en BOLETIN OFICIAL y en estos Tribunales, (art.67 C.P.C.-Ley11.287). Ordenado por: Dra. Ana Laura Mendoza, jueza; Dra. Carolina Castellano, secretaria. Rafaela, 20 de mayo de 2022.-
\$ 45 May. 27

Por estar dispuesto en autos: "ROSA, Oscar Hipólito Anibal s/ Sucesorio" CUIJ 21-24200794-5, Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. OSCAR HIPOLITO ANIBAL ROSA, DNI: 12.150.291, fallecido en fecha 29 de Mayo de 2021, con último domicilio en calle Remedios de Escalada 158 de la localidad de Santa Clara de

Sagüer, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA 20 de Mayo de 2022 – Firmado: Dra. Ana Laura MENDOZA (Jueza) – Dra. Carolina CASTELLANO (Secretaria).- \$ 45 May. 27

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en lo Civil y Comercial – Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24201704-5 -“ LUDUENA, ANA BELLA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS” se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Bella LUDUENA, DNI 14.921.801, con último domicilio en Calle 86 N° 345 de la ciudad de Frontera, fallecida el 17/06/2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Ana Laura Mendoza (Jueza a cargo)- Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 19 de mayo de 2022. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Ana Laura Mendoza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Expediente CUIJ 21-24202006-2 “JACUI MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JACUI MARIA ESTER, D.N.I N° 6.043.220, con último domicilio en calle Scalabrini Ortiz N° 806 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 20/07/2018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el “Boletín Oficial” y en el Hall de Tribunales. Firma. Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a/c) – Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).- Rafaela, 20 de mayo de 2022. \$ 45 May. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Primera Nominación, en autos RAMIREZ DE OBLAN LAURA s/Protocolización de testamento, CUIJ 21-25028635-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Abril de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Habiéndose acreditado la muerte de Ramírez Laura, D.N.I. 3.208.314 con la partida de defunción que se agrega, téngase por iniciada la presente gestión de protocolización de testamento ológrafo. Requierase al profesional que acompañe el original del testamento ológrafo para ser reservado en Secretaría. A los fines de comprobar letra y firma del testador (art. 677 CPC), fíjase la audiencia del día 09 de junio de 2022 a las 08,00 hs, bajo apercibimientos de ley Cítase a la misma a los herederos ab-intestato con domicilio conocido, los herederos instituidos y a la Sr. Fiscal. A tal efecto, deberá denunciar domicilio real de Pedro Ramírez; Paulina Ramírez de Arce; Sergio Nicolás Ramírez; Gregoria Ramírez de Morilla; Juan Vicente Abalos; Lidia Ester Morilla y Demetrio Ramírez. Existiendo un único Perito Calígrafo en la lista de nombramiento de oficio vigente para el año en curso, designase a FACCIOLI Lucio Abraham, domiciliado en calle Mitre N° 01099 de Reconquista (SF), para actuar en la presente causa a los fines de la pericia solicitada. Comparezca el mismo a aceptar el cargo y/o excusarse dentro del término y con las formalidades de ley. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dr. José María Zarza, Juez. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro decreto: Reconquista, 27 de Abril de 2022: Publíquense edictos de ley, como solícita. Acompañar proyectos para su consideración y rúbrica. A la rúbrica del oficio acompañado, si estuviere en forma, por Secretaría. Notifíquese. Firmado: Dr. José María Zarza, Juez. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora Dora Coronel, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos citados. Reconquista, 17 de Mayo de 2022. Artículo 592 C.P.C.C.S.Fe: (...) se llamará por edictos que se publicarán cinco veces en diez días (...). Conste que el presente edicto fue publicado en el espacio especial habilitado al efecto en el hall de Tribunales, en fecha..... Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. \$ 300 478001 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia, a cargo de la Dra. Ileana J. Sánchez, en autos: BORDON, DAIANAARACELI c/VIDAL, OMAR MANUEL s/Filiación, CUIJ N° 21-23538136-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Reconquista, 07 de abril de 2022. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Autorizar a la niña Katia Loreley Bordon (DNI 54846278), hija de Daiana Araceli Bordon (DNI 38136712), nacida en la ciudad de Reconquista (SF), el 28 de Junio de 2015, cuyo nacimiento se inscribió el 10 de julio de 2015 ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Reconquista (SF) en Acta de Nacimiento N° 1199 Tomo y Año 2015; quien resulta ser hija extramatrimonial del Sr. Omar Manuel Vidal (DNI 28448370); a utilizar el apellido paterno Vidal atento lo dispuesto en el art. 64 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Cumplimentarse con las publicaciones de edictos de Ley (art. 70 CCCN) 3) Oficiar al Registro Civil de la ciudad de la ciudad de Reconquista (SF) donde obra registrado el nacimiento a los fines que tomen nota que la niña Katia Loreley Bordon (DNI 54846278) utilizará el apellido materno Vidal, debiendo dejar constancia marginal en el acta de nacimiento correspondiente que su nombre completo es Katia Loreley Vidal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Juan Manuel Bocco (Secretario a/c); Dra. Ileana Judit Sánchez (Jueza). Reconquista, 17 de Mayo de 2022. Dra. Milazzo, Secretaria. \$ 200 478003 May. 27 May. 31

Por disposición del Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial - Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y de todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, de la Sra. MIGUELINA BELLIER D.N.I. N° 00.597.400 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, en los autos caratulados: “BELLIER, MIGUELINA S/ Sucesorio - Expte. N° 21-25028134-7” . Reconquista, 20 de mayo de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario. \$ 45 May. 27

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados “ORDOÑEZ, MATIAS DANIEL s/ Pedido de Quiebra” (CUIJ N° 21-02021325-3), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marin y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 198.813,88 y Dr. Gastón Nicolás Redondo \$ 85.205,94 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 17 de Mayo de 2022 – Dra. Georgina Benzo - Prosecretaria . S/C 478163 May. 26 May. 27

En los autos caratulados OLMEDO, ADRIANA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031439-4, que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 07 de Junio de 2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522. S/C 477932 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; (Expediente CUIJ N° 21-02032537-9), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05/07/2022, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 39° los días 01/09/2022 y 18/10/2022, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Mareó. Santa Fe, 17 de Mayo de 2022. S/C 477878 May. 23 May. 30

Por disposición del Señor-Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORIA, HUGO ARIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031609-5, en fecha 3 de Mayo de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 27 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 25 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. S/C 478009 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados NOTTA, LUCAS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02031576-5) se ha declarado la quiebra de Lucas Ariel Notta DNI N° 34.731.822, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Balsamo, domiciliado realmente en calle Belgrano 2591, Piso 2, Depto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa: Secretaria. S/C 477750 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SOTOMAYOR, FABBRO JUAN EDUARDO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02026596-2), se ha dispuesto: 1- Declarar a su propio pedido la quiebra de Sotomayor, Fabbro Juan Eduardo, DNI N°: 35.748.512, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro de Vega 3185 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15- Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10- Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11- Fijar el día 05 de Agosto de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Santa Fe, de Mayo de 2022. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 477667 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos GAINZA MARIA FERNANDA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02030446-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 04 de abril de 2022 la quiebra de Gainza María Fernanda, D.N.I. N° 27.511.641, con domicilio real en calle Moreno 3079 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 4 de Enero 1753 oficina P.B. de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 16 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 28 de Junio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de Agosto de 2022 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dra. Lorena Gómez (Prosecretaría). Santa Fe, Abril de 2022.

S/C 477693 May. 20 May. 27

Por así estar dispuesto en los autos WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032537-9 la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Wittman Héctor German apellido materno Paniagua, argentino, D.N.I. N° 33.640.980, CUIL N° 20-33640980-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora n° 5361 dpto 2 y legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 05/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de esta ciudad.

S/C 477704 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02029605-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Juan Carlos González, D.N.I. N° 11.790.012, apellido materno Cisterna, casado, con domicilio real en calle Urquiza 9466 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de Junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 1 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3° párrafo Ley 2422). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 13 de Mayo de 2022.

S/C 477712 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 6/5/22. Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Maria Susana Rebenga, apellido materno Peralta, argentina, DNI N° 32.228.780, soltera, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Estrada 4030 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 11/5/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 16/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 13/5/22. Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle 4 de Enero 1742, planta alta para intervenir en autos REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0) designásele en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 477745 May. 20 May. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1ª Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para qué, dentro del término

de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompañe. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifíquese los agentes Alesio y/o Albaracin. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.

\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Claudia Alejandra Bustos, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23696055-9; VERA, RAUL FLAVIO c/BALUT HNOS SRL y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 1.1.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 09/05/22. María Victoria Trossero, secretaria.

S/C 477692 May. 20 May. 27

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 6ta. Nominación Rosario, la secretaria suscribiente hace saber que en autos caratulados: MIGUEL SALEM SRL. S/ EXTENSION DE QUIEBRA" (Expte. 121/96), se ha dispuesto que el martillero Eduardo Alberto Romero, (Mat. 723-R-50), venda en pública subasta al último y mejor postor en las Puertas del Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de la ciudad de FUNES (Pcia.de Santa Fe) el día 8 de Junio de 2022 a las 11 hs. la mitad indivisa del siguiente inmueble, que se describe seguidamente: Un lote de terreno situado en Pueblo Funes, Distrito del mismo nombre de este Departamento y Provincia, el que de acuerdo al plano archivado bajo el n° 71812 año 1972, es el señalado con el n° DOCE de la manzana 38, ubicado en la esquina que mira al Este y a Norte, formada por prolongación calle San Carlos, hoy Angelome, y calle pública A., hoy Dr.B.Houssay, respectivamente, y mide 10 ms. de frente al Este por 30,94 ms. de fondo y frente al Norte, lindando por los demás rumbos: al Oeste con parte del lote 11, y al Sud con lote 13, todos de la misma manzana y plano citados. Encierra una superficie total de 309,40 ms.2, cuyo dominio consta inscripto a nombre del fallido, en el Registro General de Rosario al T° 405 F° 283 N° 127594 Depto.Rosario, no registrándose sobre el mismo embargos ni hipotecas y si sobre el fallido las siguientes inhibiciones: 1) al T° 6 Letra IC F°74 sin monto, Aforo 3150120 del 06.03.96 para estos autos y de este Juzgado; 2) al T° 8 Letra IC F° 730, sin monto Aforo 4100200 del 09.11.98 para estos autos y de este Juzgado y 3) al T° 20 Letra IC F° 369 sin monto, Aforo 3708720 del 31.08.10 autos: " Salem, Miguel Enrique s/ Decl. de Insania-Nombramiento de Curador" (Expte. 2824/09 Juzg. Colegiado de Falia 4ta.Nom.Rosario.-. Dicho inmueble se venderá con la base de \$ 6.000.000.- y de no haber postores por dicha base seguidamente con la retasa del 25% (\$ 4.500.000.-) y de persistir la falta de interesados seguidamente en tercer y última subasta con una base equivalente al 50% de la original es decir \$ 3.000.000.- adjudicándose al último y mejor postor quien deberá abonar en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra y como a cuenta del mismo, debiendo transferir en forma inmediata y en el acto dicho importe a la cuenta judicial N° 1346870, CBU 0650080103000013468704 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y de este Juzgado. Asimismo deberá abonar en el acto el 3% de comisión de ley al martillero..debiendo abonar el saldo dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la aprobación de la subasta mediante transferencia bancaria y bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC.. Se vende en las condiciones de ocupación que consta en autos s/ constatación efectuada (desocupado) y con la condición especial que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones adeudadas son a cargo exclusivo del comprador,a partir de la fecha del auto declarativo de Quiebra, siendo igualmente a su cargo los impuestos que graven la venta , IVA si correspondiere y costos totales de transferencia de dominio, la que deberá ser efectuada por ante Escribano Público, a los fines de ser inscripta definitivamente en el Registro General.No se permite la compra en comisión . debiendo el interesado estar presente en la subasta.-.Previo a ser aprobada de la planilla de gastos, deberá oficiarse al Registro General a fin de anotar al mismo de la compra efectuada, sin que implique transferencia a favor del adquirente.-. En autos se encuentra copia del título de propiedad advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 23 de Mayo de 2022.-Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).-

S/C 478409 May. 27 Jun. 2

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación Rosario, autos: "BAER, GUSTAVO MANUEL c/OTRO s/ESCRITURACION (ART. 260 CPCC)", CUIJ N° 21-00807430-2 (demandada CUIT 30-69675492-

2), el Martillero Miguel Angel Mercerat (CUIT 20-17669315-1), venderá en pública subasta el día 01 de junio de 2022 a las 10 horas, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán; el inmueble inscripto en el Registro General Rosario por mayor área al T°161 F°186 N° 103.616, Departamento San Lorenzo, consistente en un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo de esta provincia, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 67.573 del año 1971, es el designado como lote 24 de la manzana D, el cual conforme descripción efectuada por el martillero, se encuentra ubicado en calle H (hoy calle Timbúes), entre calle A (hoy calle Onas) y calle B (hoy calle Matacos), a los 46,23 mt de la calle A (hoy calle Onas) hacia el Sur, y se compone de 15,40 mt de frente al Oeste, 42,50 mt de fondo; encierra una superficie total de 654,50 m2, y linda: por su frente al Oeste con calle H (hoy calle Timbúes), por el Norte con el lote 25, por el Este con fondos del lote 5, y por el Sur con el lote 23, todos de la misma manzana y plano citado. El lote se ubica sobre calle de tierra con cunetas y la zona cuenta solamente con servicio de luz eléctrica. El entorno está compuesto por casas de fin de semana, viviendas permanentes y terrenos baldíos. El mismo se encuentra libre de cosas y personas. La subasta la realizará el martillero actuante con la base de \$ 2.800.000.- (monto tasación). De no haber postores por la base, saldrá con retasa del 25% y de persistir la falta de postores, saldrá con la última base del 50% de la primera base, adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra con más el 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$ 30.000, en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. Se aclara que el comprador en subasta deberá abonar entre el importe de \$ 30.000 entregado en el acto de subasta y la posterior transferencia bancaria dentro de las 48 horas, el 10% del precio de compra. Téngase presente que las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 1.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. El comprador deberá conformarse con los títulos y constancias de autos, y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta. Cumpliméntese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Oficiése al primer embargante a los fines del art 506 CPCC. Librese oficio al Sr. Comunitario de Pequeñas Causas de localidad de Roldán a los fines de hacerle saber la fecha y condiciones de la subasta, que deberá fiscalizar el acto y que se le autorice a firmar las actas que se labren. Librese cédula. Fecho, librese edictos. Autorízase a realizar los gastos inherentes a la preparación de la subasta. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 20 de mayo de 2022.- Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero (Prosecretaria).

\$ 890 478150 May. 24 May. 27

POR
OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SALUDAR S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy su quiebra - 21-02896949-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se hace saber que el martillero Oscar Osvaldo Kovalevski, (Mat. 1179-K-8) (CUIT 20-08444622-0), procederá a vender en pública subasta en el Colegio de Martilleros - Moreno 1546, el día 07 de Junio de 2022, a partir de las 14 hs, los bienes, propiedad de la fallida, consistentes en: la totalidad de bienes y equipos para gimnasios en block, los cuales se detallan a continuación: 1) 3 cintas caminadoras marca Kip Machines 320, 1 cinta caminadora Kip Machines 325, 5 bicicletas fijas, 10 bancos de trabajo con pesas y elongación, 1 lote de mancuernas de distintos pesos (10 pesas), 1 lote de mancuernas desarmables con discos (10 discos y 2 mancuernas sin discos), 1 lote barra para pesos (cinco), 1 lote de discos de distintos pesos (cuarenta y cinco), 2) 1 escalador, 1 prensa, 1 remo, 1 polea doble, 1 espalda, 1 mariposa, 1 isquio, 1 cuádriceps, 1 glúteo, 1 bíceps, 1 lote de pelotas de distintos tamaños y colores, 4 camas de pilates y sus respectivos accesorios, 22 colchonetas azules rectangulares, 2 colchonetas negras, 12 tablas de step, 18 pesas, 1 cajón con 34 pesas para el tobillo, 8 barras de mancuernas, 2 cuerpos de casilleros de melanina acules, 2 aires acondicionados Split de 15.000 frigorías, 1 equipo de música con parlantes Panasonic, 1 equipo de música Philips, 10 ventiladores, 1 calefactor eléctrico marca Tophouse, 7 computadoras genéricas, 1 impresora láser multifunción marca Brother, 4 teléfonos 1 notebook marca HP, 4 cuerpos de butacas de sala de espera, 2 escritorios de recepción en forma de ele, 1 escritorio grande, 1 central telefónica de dos teléfonos marca Siemens, 2 ventiladores, 6 calefactores a gas, 4 aires acondicionados Split chicos, 1 balanza mecánica de persona, 3 balanzas digitales para personas, 2 escritorios de oficina, 3 escritorios pequeños, 1 juego de mesa con 6 sillas azules para niños, 1 juego de mesa con 6 sillas verdes para niños, 7 sillones ergonómicos para oficina, 1 pantalla proyector, 1 archivo metálico con 4 cajones, 2 archivos de madera, 1 mesa amplia para sala de reuniones, 4 mesas auxiliares, 2 camillas, 3 altímetros para personas.- La totalidad de los bienes saldrá a la venta con la base de \$750.000 y, de no haber postores por dicha base, saldrá con una última base de \$400.000. Las posturas para pujar deben ser como mínimo de \$10.000. Todos los bienes se venderán en el estado en que se encuentran, advirtiéndose que, luego de la subasta, no se atenderá reclamo alguno por el estado en que se encuentren, faltante de piezas o de cualquier otra naturaleza. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta del precio más el 10 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$30.000, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000

a cuenta del 10% del precio alcanzado, así como la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento —en caso de incumplimiento— de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. Queda prohibida la compra por terceros. La entrega se efectivizará una vez que se acredite el pago total del saldo del precio de compra. El comprador tomará a su exclusivo cargo el retiro, riesgos y traslado de los bienes adquiridos. En el supuesto de que el día de subasta fijado resultara inhábil o, por razones de fuerza mayor, no pudiera realizarse, esta se efectuará el día hábil inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar. La exhibición de los bienes se llevará a cabo durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 en calle Caiferata N° 1032 de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Mayo de 2022. Dra. Silvína L. Rubulotta – Secretaria. Rosario, 15 de Mayo de 2022. Dra. Rubulotta, Secretaria Subr.

S/C 478024 May. 24 May. 31

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 7ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulas: "SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/ OTROS (C.U.I.T. 30-71461348-7) (D.N.I. 23.899.740) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02898716-9 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 09 de Junio de 2022, a las 13:10 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, y con la condición de que si dicho día resulta inhábil y/o por razones de fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, la misma será reprogramada, con relación al siguiente vehículo: El automotor marca C54 LIFAN, tipo Pick-up Cabina simple, modelo FOISON, motor marca LIFAN N°LF479Q5180100112, chasis marca LIFAN N°LCN1A1E49J0100036, Año 2017, Dominio AB 736 DB.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la codemandada; prenda por \$ 343.901.- inscripta con fecha 25/08/2017; perteneciente a los autos que ejecutan, y embargos por \$ 57.200.- de fecha 05/06/2018, autos: "Pesado Castro, Mario Eugenio c/ Melting SRL. s/ J. Ejecutivo" N° 21-02897233-1 Juzg. Distrito C. y C. 15ª Nom. y por \$ 92.040.- de fecha 26/09/2021, autos: "Pesado Castro, Mario Eugenio c/ Melting SRL. s/ J. Ejecutivo" N° 21-02901091-7 Juzg. Distrito C. y C. 15ª Nom., e inhibición sin monto en autos: "Melting SRL. s/ Conc. Preventivo- N° 21-02900083-9, Juzg. Distrito C. y C. 5ª Nom. ingresada por el R.S 21070 con el N° 424 el 25/10/2018.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 950.000 y retasa del 25% (\$ 712.500), en caso de no haber postores, como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 8 de Junio de 2022 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Maipú N° 3050, Rosario.- El oferente adjudicado abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero siempre y cuando no supere la suma de \$ 30.000, en cuyo caso abonará únicamente dicho importe y el saldo lo cancelará en la forma que convenga con el martillero, en el mismo acto. Asimismo abonará el total del precio de la venta, siempre y cuando no supere la suma de \$ 30.000. Si se configurase este supuesto, abonará la suma de \$ 30.000 en efectivo y en el acto, debiendo cancelar el saldo dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la subasta, mediante transferencia a la cuenta abierta en el Banco Municipal de Rosario (Suc. 80), y cuyos datos se comunicarán al adquirente. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la pérdida del importe abonado. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A. según Circular N° 79/11 de la CSJSFC, todo sin perjuicio que le asiste al adquirente de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previo a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario Suc. Caja de Abogados. La posesión del bien será entregada una vez cancelado, en su caso, el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndosele saber al comprador que la prohibición de circular dispuesta en autos se mantendrá hasta tanto se efective la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente —la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta—, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 23 de Mayo de 2022.- Dra. Lorena A. González – Secretaria
\$ 600 478191 May. 26 May. 30

POR
HORACIO DELFOR LO VALVO
(VIA ZOOM)

VENTA POR LICITACION JUDICIAL
SOBRE CERRADO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ LUCERO, FACUNDO c/ OTRA (CUIJ. N° 30-70356340-2) s/JUICIO EJECUTIVO", (CUIJ. N°21-02917626-1), se ha dispuesto que el martillero Horacio Delfor Lo Valvo, C.U.I.T. N° 23-12907012-9, venda el día 02 de junio de 2022, a partir de las 10 horas –, desde el Tribunal VIA ZOOM con los interesados que hayan presentado sobres con oferta y depósito en garantía. EL BIEN A LICITAR Se ofrece a la venta por licitación judicial el 100% del inmueble que según título se describe así: "la parte proindivisa proporcional del terreno y de las cosas comunes individualizadas en el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración, y la UNIDAD CUATRO (Parcela 01-03) que forma parte del edificio sito en esta ciudad en la calle Santa Fe 1376, ubicada en planta primer piso, oficina. Encierra una superficie de propiedad exclusiva de 55,09 m2; una superficie de propiedad común de 22,12 m2, con una valor proporcional del 2,72%. La unidad tiene entrada común por el hall, palieres, ascensores y escaleras, por el número 1378 de calle Santa Fe". El dominio se encuentra inscripto a favor de la parte demandada (CUIJ 30-70356340-2) por ante el Registro General de la Propiedad en Folio Real bajo Matricula N° 1632724/4, Dpto. Rosario, PH. Plano N° 141814 del año 1998. Informa el Registro General Rosario que: I) el bien consta inscripto a nombre de la parte demandada II-) Registra anota-

tadas las siguientes INHIBICIONES: 1) Aforo 155086 0 inscripta en fecha 10/06/2019, al Tomo 131 I, Folio 4186, por monto de \$ 838.500,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 6ª Nom. de Rosario, en autos "Magno S.A. c/ Otra s/ Juicio Ejecutivo", Cuij. N° 2102916445/2019; 2) Aforo 238780 0 inscripta en fecha 29/08/2019, al Tomo 131 I, Folio 6829, por monto de \$ 842.400,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 2ª Nom. de Rosario, en autos "Fernandez, Juan Alberto c/ Otra s/ Embargo Preventivo", Cuij. N° 2123547346/2019; 3) Aforo 54802 0 inscripta en fecha 10/03/2020, al Tomo 132 I, Folio 793, por monto de \$ 80.000,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 5ª Nom. de Rosario, en autos "Zigon, Gabriel A. c/ Otra s/ Ejecutivo", Cuij. N° 2918145/2014 y 4) Aforo 150702 0 inscripta en fecha 04/06/2021, al Tomo 133 I, Folio 2021, por monto de \$ 1.108.800,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 2ª Nom. de Rosario, en autos "Fernandez, Juan Alberto c/ Otra s/ Embargo Preventivo", Cuij. N° 2123547346/2019; III) no registra anotada HIPOTECA, pero si los siguientes EMBARGOS: 1) Asiento 3 presentación 200.506 de fecha 25/07/2019 por monto \$1.639.923,23, por orden de este Juzgado y para estos autos; 2) Asiento 4 presentación 216.728 de fecha 09/08/2019, por monto de \$ 80.000, por orden del Juzgado 1º inst. Distrito Civ. y Com. de la 5ª Nom de Rosario, en autos "Zigon, Gabriel A. c/ Otra s/ Ejecutivo", Expte. n° 21-02918145-1 año 2019; 3) Asiento 7 presentación 42.986 de fecha 21-02-2020, ampliación monto de embargo por \$ 1.156.215,05, por orden de este Juzgado y para estos autos.-se fijan las siguientes condiciones de licitación, a saber: FECHA Téngase por designada fecha, hora, lugar y condiciones de venta para el día 2/6/22 a las 10:00hs, en presencia del martillero interviniente, VIA ZOOM, con todos los interesados cuyas ofertas superen la base para la apertura de sobres. BASE El inmueble descripto saldrá a la venta con una base única de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.375.000.-), que será adjudicado al mejor postor. Toda oferta realizada por importe inferior al mismo, será automáticamente desechada. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$437.500.-). Para el caso de no existir posturas por el mismo, saldrá a la venta con nueva y última base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.281.250.-), respetando el monto del depósito en garantía anteriormente mencionado. OFERTAS Los interesados en la adquisición del inmueble licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar, desde que quede firme el edicto hasta el día 1/6/22 a las 12:45 con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip CBU y cuenta corriente.-Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados PUNTUAL. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. ACCESO A LAS ACTUACIONES Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar por a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 7619. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. SOBRE EL ACTO DE LICITACION El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por zoom a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el Zoom consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. Con posterioridad, y entre las tres (3) mejores ofertas (ya sea que se parte de la base o de su retasa) continuará el acto con la etapa de mejoramiento de ofertas, siendo adjudicado el bien a quien realice la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Hágase saber que el monto mínimo para pujar es de \$50.000. COMPRA EN COMISION Se encuentra prohibida la misma. SALDO DEL PRECIO POR EL ADJUDICATARIO. Quien resulte comprador deberá transferir dentro de 24 hs. de realizada la venta la suma correspondiente para saldar el precio total fijado en la licitación con más la suma equivalente al 3% de la misma, en concepto de comisión de ley al martillero y en igual plazo, comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DIA SIGUIENTE DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Ello, a la cuenta abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el bien al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario a quien se le comunicará telefónicamente y/o por mail desde el Juzgado. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por 4 días en Secretaría del Juzgado, vencido el cual no se admitirán impugnaciones. DEUDAS ACCESORIAS SOBRE EL BIEN Es condición de la presente, que las deudas por impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble, así como gastos que graven la venta como así cualquier otro concepto que pudiera corresponder y que resulten necesarios para la transferencia, son a cargo del adquirente, debiendo informar el martillero en la audiencia de licitación la deuda existente, advirtiéndose que realizada la misma, no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos. ESTADO DE OCUPACION Se hace saber que el inmueble a licitar se encuentra desocupado, conforme la constatación que se encuentra agregada en autos. INFORMACION ADICIONAL De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o Tel. 4-721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí, se hace saber que el martillero actuante es HORACIO DELFOR LO VALVO, TELEFONO: 3415080398. TRANSFERENCIA REGISTRAL: el comprador deberá recurrir a scribano público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente, sirviendo las constancias de autos de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores por falta o insuficiencia de los mismos. VISITA DEL BIEN Fijase como día de visita del inmueble los dos (2) días hábiles anteriores (31/05 y 01/06/22) a la apertura de los

sobres en el horario de 11 a 13 hs.. Todo lo que se hacer saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial de la Prov. de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 23 de mayo de 2022.- Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
\$ 1600 478222 May. 26 May. 30

POR
MARIA LAURA MASSERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 130 Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber: Que en los autos caratulados: LARRAURI NEUMATICOS S.A. c/Otro s/Ejecución de sentencias; Expte. CUIJ N° 21-02944656-0, se ha ordenado que la Martillera María Laura Massera, Matrícula N° 1983-M-192, CUIT N° 23-25171329-4, proceda a vender en Pública Subasta el día 30 de Junio de 2022, a las 15:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno N° 1546 de esta ciudad, en caso de ser inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, el siguiente automotor: marca BMW modelo 302-120D, tipo sedan 5 puertas, dominio GWS 197, modelo Año 2008, con la base de \$ 800.000, de no haber oferentes, en segunda subasta, con la última base de \$ 400.000 bajo las siguientes condiciones: el automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, según constancia de autos, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de títulos posteriores a la subasta. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta conforme art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4 de la L.I.A. (alícuota del 12%). En caso de incumplirse la comunicación A 5147 del B.C.R.A. se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Para el caso de compra en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 28 y 29 de junio de 14:00 a 15:00 hs en Urquiza 2512, Rosario. Mayores informes Mart. Massera Ma. Laura T. 4251620. Lo que se hace saber a todos los fines y efectos legales. Rosario, 21 de Abril de 2022. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario).
\$ 525 477953 May. 26 May. 30

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO BRANDONI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Dr. Luis Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos caratulados: SOSA LUCAS ANDRES c/TRANSPORTE LA RUBIA S.R.L. s/Exhorto (Subasta) - (Expte. CUIJ N° 21-26364468-6), se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Brandoni venda en pública subasta el día 02 de Junio de 2022 a las 14.00 horas o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, en el hall del Tribunal, sito en calle Primitivo Galán 202 de Rufino, los siguientes bienes 1) Un tractor de carretera marca Iveco modelo 52-450e32t, motor marca Iveco, Nro. Iveco \$097063\$, chasis marca Iveco, Nro. Chasis 8ATM1PNH09X065924, modelo año 2008, Dominio HNI 990; 2) Un semiremolque marca Saturni modelo 02-S.S.3.E; chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9SVTIEJ8AHSI083, modelo año 2008, Dominio HMI 532; 3) Un acoplado marca Saturni modelo 01-S.A.3.E, chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9ABV33J5AHSI024, modelo año 2005, dominio FBU 774; 4) un acoplado marca Saturni modelo 01-S.A.3.E., chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9ABV33J5AHSI023, modelo año 2005, dominio FBU 773, que son propiedad de la demandada, con sus llaves, y toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza. Bases de venta: Los rodados se pondrán a la venta con las siguientes condiciones: 1) Tractor de carretera marca Iveco: Base de \$ 3.800.000, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 2) Semiremolque: Base de \$ 1.500.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 3) Acoplado marca Saturni: Base de \$ 550.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 4) Acoplado marca Saturni: Base de \$ 550.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior. Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Señal a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Señal la suma de hasta \$ 30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- En caso de superar el 10% de la compra los \$ 30.000.-se procederá de acuerdo a lo establecido por el BCRA según comunicación A 5147. El saldo del precio obtenido deberá abonarse dentro de los cinco (5) días posteriores de notificada la aprobación de subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial del Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada.- Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del ad-

quirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio. Exhibición: La exhibición de los bienes se realizarán los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 13 a 15 horas en Parque Industrial de Rufino.- Todo así está ordenado según el siguiente proveído: "Rufino, 13 de Abril de 2022 Proveyendo escrito cargo n° 3617: Por presentada y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Intímese a la profesional autorizada a constituir domicilio legal dentro del radio urbano asiento de este Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, hágasele saber a la compareciente que antes de su próxima presentación deberá acompañar la boleta colegial correspondiente, bajo apercibimientos de comunicación a los organismos pertinentes. Téngase por recibido el oficio adjuntado para el diligenciamiento de la manda despachada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Venado Tuerto. Atento lo solicitado, désignase como fecha de remate el día 02 de junio de 2022 a las 14.00 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, para la realización de la subasta pública que tendrá lugar en el hall de éste Tribunal. Hágase saber al Martillero interviniente que sin excepción alguna y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b y 79 Ley 7547, y art. 223 inc. 3 Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días sin plazo de gracia. Hágase saber que el rodado saldrá a la venta en el estado y bajo condiciones descriptas en el oficio n° 321 de fecha 23/03/2022 librado por el Juzgado oficiente. Publíquense edictos del modo dispuesto cfr. oficio arriba mencionado, debiendo transcribirse en forma íntegra las condiciones allí referidas en forma conjunta con el presente decreto. El expediente deberá ser entregado al Juzgado tres días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos, personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Notifíquese por cédula a las partes. Fdo. Dr. Luis Cignoli, Juez; Dr. Jorge Espinoza, Secretario. Rufino, 13 de Mayo de 2022.

\$ 1070 478105 May. 26 May. 30

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Alfonsa Sotelo y/o María Alfonza Sotelo (DNI 5.440.528) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SOTELO, MARIA ALFONZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02954890-8.-
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Meliton Herrera (DNI 12.527.183) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HERRERA, LUIS MELITON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02951233-4.-
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHIFINO ALEJANDRA MARIA BEATRIZ (D.N.I. 20.674.641) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHIFINO, ALEJANDRA MARIA BEATRIZ S/ SUCESORIO - 21-02954807-9" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONOR FANNY CUOMO (L.C. 5.544.128), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUOMO, LEONOR FANNY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02929966-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ANGEL PORCU D.N.I. 5.993.889 y de ELVIS TERESA CATALINA GARNERO D.N.I. 3.339.554 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PORCU, ANTONIO ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02954905-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO BONELLI (D.N.I. 12.521.268), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONELLI, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954075-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE FEDERICO CAPPONI D.N.I. 11.947.201 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPPONI, JORGE FEDERICO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955692-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL HUMBERTO CAVALIERI D.N.I. 8284562 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAVALIERI, MIGUEL HUMBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02950368-8. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$ 45 May. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el causante GUILLERMO GOROSITO, (D.N.I No.20.146.791), por 1 día, para que lo acrediten dentro de los 10 días. Autos caratulados: "GOROSITO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-25440800-7.Fdo: Dra Melisa V. Peretti -Secretaria. San Lorenzo,; Marzo de 2022. \$ 45 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Andino, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante YACUZZI JUAN, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "YACUZZI JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25439854-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst. \$ 45 May. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución Dra. Griselda Ferrari, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR FRANCISCO RAMOS, D.N.I. N° 11.100.887, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dra. Claudia V. Valoppi (Secretaria). Autos: "RAMOS OSCAR FRANCISCO s/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-25657446-9).- \$ 45 May. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ARANDA DELMIRA DNI 5.855.467 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ARANDA DELMIRA S/ SUCESORIO 21-24617707-1" . Venado Tuerto, 20 de Mayo 2022.- \$ 45 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Juez Dr. GABRIEL CARLINI y Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, dentro de los autos caratulados "LOPEZ OSCAR ANIBAL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24617548-6, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, Don OSCAR ANIBAL LOPEZ, DNI N° 5.410.628, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto; \$ 45 May. 27

\$ 45 May. 27

Por disposición del juez de 1era Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOVAK ROGANOVICH, DNI 6.616.083, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "NOVAK ROGANOVICH Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21-24616767-9Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT. Venado Tuerto, de diciembre de 2021. \$ 45 May. 27

\$ 45 May. 27

Por disposición del juez de 1era Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NFICI SIED, DNI 7.571.572, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "NOVAK ROGANOVICH Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21-24616767-9 Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT. Venado Tuerto, de diciembre de 2021. \$ 45 May. 27

\$ 45 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don CHIURCHIU RICARDO PASCUAL DNI 6.108.542 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CHIURCHIU RICARDO PASCUAL S/ SUCESORIO 21-24614064-9" . Venado Tuerto, 20 de Mayo 2022. \$ 45 May. 27

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez Dra. Brisighelli, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, Secretaria de Dra. Spizzirri, en autos caratulados CILIBERTO, LEANDRO NICOLAS c/PEPPE, NICOLAS y otros s/Extensión de responsabilidad; Expte. N° 21-04179784-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Abril de 2022. Con los autos a la vista, agréguese. Atento lo expuesto y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a Lisandro Matías Alberto a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad (Expte. N° 21-04179784-0). Fdo. Dra. Brisighelli (Juez) - Dra. Spizzirri (Secretario). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la codemandada Lisandro Matías Alberto DNI N° 30.938.362 por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 29 de Abril de 2022. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria. S/C 477944 May. 26 May. 30

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Don Jorge Ismael Sandes, DNI N° 20.551.148, para que dentro del término de tres días comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO EXCELSIA 3 DE FEBRERO Y ALVEAR c/SANDES, JORGE ISMAEL s/Consignación; (CUIJ N° 21-04193667-0). Dr. Gustavo Jukic, Secretario. Rosario, Mayo de 2022. \$ 35 477860 May. 26 May. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos VIRGNI BERNINI DANTE GABRIEL y otros c/GAHE SRL y otros s/Daños y perjuicios; 21-11861675-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 7/4/2022 atento que el demandado Gahe S.R.L. no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según cédula de fs. 307 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declararlo rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado Mayra Ibáñez, Dr. Edgardo Bonomelli. Dr. Federico Miguel Svilarich, prosecretario. \$ 35 477993 May. 26 May. 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BACCI, DIEGO c/ORREGO, ROQUE RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11870709-2 se efectuará audiencia de vista de causa debiendo concurrir el demandado Sr. Roque Ramón Orrego el 03/06/2022 a las 11.15 hs., a saber el decreto reza: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Vista de Causa para el día 3 de Junio de 2022 a las 11.15 horas. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia bajo apercibimiento de suspensión de la misma y que la misma será celebrada siempre que no exista Resolución de la CSJSF que suspenda la presencialidad de las audiencias. Notifíquese por cédula a los domicilios reales y procesales. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). A continuación se transcribe el artículo del CPCC de Santa Fe, pertinente: Artículo 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurre a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado [a demanda, la recepción de [as pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Queda ud. notificado de la audiencia fijada debiendo comparecer, bajo apercibimientos legales, atte. Rosario, Mayo de 2022. \$ 55 478010 May. 26 May. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado NIZICH, BARBARA MARIANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02950173-1), por auto N° 450 del 12 de Mayo de 2022, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 3 de Junio de 2022 y el 1 de Julio de 2022, para que los acreedores presenten ante la síndico, CP Verónica Daniela Giorgis, con domicilio constituido en calle Cochabamba N° 462 de Rosario (horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; ii) fecha límite para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura, el día 26 de Agosto de 2022 y iii) para la presentación del informe general el día 7 de Octubre de 2022. Sin cargo por 5 días. Dra. Maria José Casas, secretaria. S/C 477733 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES METALURGICOS SENDA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02945430-9 se ha dis-

puesto lo siguiente: Resolución N° 83. Rosario, 08/03/2022: (...) Resuelvo: 1°) Declarando en estado de quiebra a Establecimientos Industriales Metalúrgicos Senda SRL, con domicilio denunciado en calle Avenida Abanderado Grandoli 4330, Y domicilio registral en calle Ayacucho 5001, ambos de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-68086761-1. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 31°) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallida y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 16/03/22 a las 10.00 lis., oficiése a sus efectos. 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 lis. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Gabriela Cossovich - Secretaria - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: auto N° 203. Rosario, 05/05/2022. (...) Resuelvo: 1.) Fijar el día 30/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN Curto Estefanía con domicilio en Balcace 1511 piso 9 of. 1, de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 08:00 a 14:00 Hs. 2.) Fijar el 25/08/22 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C.- 3.) Fijar el 22/09/22 para la presentación del informe general por el síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Agustina Faure - Prosecretaría, Dr. Ezquie Zabale - Juez.

S/C 477684 May. 20 May. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos PEREIRA MELINA BELEN s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-02955319-7 Expte N° 196/22), Año 2022, por Resolución N° 329 de fecha 10/05/2022 se declaró la quiebra de Melina Belén Pereira, DNI N° 31.788.718, con domicilio (último conocido) en calle Mitre 4250 Rosario. La fallida queda intimada para constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquélla. Se intima a la deudora para que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2022.

S/C 477523 May. 19 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, se ha resuelto: N° 372. Rosario, 10 de Mayo de 2022. Antecedentes y fundamentos: los autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el síndico aceptado sorteo el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 8 de Julio de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 5 de Septiembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 18 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es el CPN Pablo Russo, domiciliado en calle Córdoba 951 Oficina 22 de Rosario, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales 8.00 hora a 16.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, Secretario. 11 de Mayo de 2022.

S/C 477507 May. 19 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de (vacante) y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CHIARI, DANTE ARISTIDES s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-02917506-0 se declaró la quiebra indirecta de Dante Aristides Chiari, con domicilio en calle Av. Belgrano 315 de la ciudad de Rosario, DNI N° 22.042.054 mediante Auto Nro. 1037/2021. Asimismo, por resolución ampliatoria N° 311/2022 se procedió a: ...1) Fijar el día 28 de Junio de 2022 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. 2) Fijar el día 12 de agosto de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de Septiembre de

2022 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en Suplencia) Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Síndico: C.P.N. Emilio Horacio Silva con domicilio legal en calle Córdoba 677 PB de la ciudad de Rosario. 11 De Mayo de 2022.

S/C 477646 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dr. /Vacante/, en los autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES SA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02932832-0 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 961 Rosario, 14/09/2021 Y vistos: Estos autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES S.A. s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02932832-0. ... Y considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra de Siever Construcciones S.A., CUIT N° 30-71183807-0, con domicilio en calle Gálvez 5923 de la ciudad de Rosario; 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Oficiése a sus efectos; 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Intimar a la fallida para que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 9) Hacer saber a la administradora de la sociedad fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Oficiése a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda; 10) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde ésta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería; 12) Clasificar el presente proceso en la categoría B y oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de que proceda a realizar el sorteo del síndico de la lista correspondiente a dicha categoría. Las fechas para cumplimiento de los prescripto en el art. 88 última parte de la ley 24.522, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. Asimismo, se hará saber al funcionario que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, el que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas (art. 275 inc. 7° de la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario); 13) Disponer la comunicación de la presente quiebra al Registro Público de Comercio, a la A.F.I.P., a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a quien corresponda. Oficiése; 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura actuante. 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos; 16) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria); Dr. Pedro A. Boasso (Juez). Y la siguiente Resolución: N° 308. Rosario, 27/04/2022. Y vistos: ... Y considerando: Resuelvo: 1) ... 2) Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12 de Agosto de 2022 el informe individual y en fecha 12 de Septiembre de 2022 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el Boletín Oficial por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura, bajo los apercibimientos previstos en el art. 255 de la Ley 24.522; 5) Notificar a la Sindicatura la presente resolución mediante cédula papel, expedida por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria); Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en suplencia). Se informa además que ha sido designado Síndico el C.P.N. Francisco N. J. Valacco, con domicilio en calle Calao 826 de Rosario, quién atenderá en el horario de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

S/C 477647 May. 19 May. 27

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/TUNINETTI OMAR HECTOR s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02930967-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo Dr. Zabale, Secretaria de la Dra. Cossovich, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22/12/2021. Advirtiéndose que se incurrió en un error en el decreto de fecha 06/07/2020 por encontrarse prorrogada la comparecencia en favor de la jurisdicción ordinaria de Rosario, revóquese por contrario imperio el mismo y, en su lugar, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general acompañado, el que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la presente demanda sobre ejecución hipotecaria. Recábense informes al Registro General (Art. 510 del CPCC). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Zabale (Juez), Dra. Cossovich (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 28/04/2022. Agréguese. Atento que de las constancias acompañadas surge que el dominio del inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada y, también inscripta la hipoteca que se pretende ejecutar, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsi-

guientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de \$ 1.600.000 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 450.000 u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Firmado: Dra. Gottlieb (Jueza en suplencia) - Dra. Faure (Prosecretaria). Dr. Federico Lema, secretario subrogante. \$ 90 477597 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados DELLA RIVA FABIO ANDRÉS s/Concurso preventivo hoy quiebra; CUIJ N° 21-00788388-6, se dictó la resolución N° 197 de fecha 07/03/22 que se transcribe a continuación para una mejor ilustración su parte resolutoria ... Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Procedase a la clausura del procedimiento por falta de acreedores. 2) Ordenar la conclusión de la quiebra, difiriendo el consiguiente cese de todos sus efectos patrimoniales y personales hasta el efectivo cumplimiento - que se fija en un plazo improrrogable de 20 días a partir de la presente resolución - del sellado mínimo de ley conforme art. 35 inc. a) LIA, aportes correspondientes y constancia de pago de honorarios del funcionario sindical, una vez prestada conformidad por Caja Forense y por la Alzada (art. 272 LCQ), por su orden. Realizado que fuera, librese oficio al RPU. 3) Regule honorarios a la Sindicatura en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), la que se distribuirá en un 70% para el CPN Diego José Guillermo Sauan y un 30% para su letrado patrocinante Dra. Valeria Cavaifi; y regule honorarios a los letrados de la quiebra en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), en proporción del 70% para el Dr. Luis María Tauzy y el 30% para el Dr. Federico Andrés Ghiglione; en ambos casos, convertidos a pesos (art. 772 CCC), firme que quede la presente, con más un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina hasta el efectivo pago. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. S/C 477611 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que en fecha 29 de Abril de 2022, dentro de los autos BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Conc. prev - Hoy quiebra; CUIJ N° 21-02853138-6, se ha tenido por presentado el informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto en la oficina por el término de ley, y regulados los honorarios mediante resolución N° 58 de fecha 11/02/2022: Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios: 1) del síndico CPN Ricardo Doctoro Vich CUIT N° 20-08287369-5, en la suma de \$ 545.318,07 y de su abogada patrocinante Dra. Gloria Torresi, CUIT N° 27-11272509-7, en la suma de \$ 136.329,52; 2) del letrado peticionante de la quiebra, Dr. Mauro Facendini, CUIT N° 20-24779238-5 en la suma de \$ 113.607,93; y 3) de los apoderados del fallido Fabián Angel Baruffi, Dres. Cristian Alberto Perosino CUIT N° 20-26160959-3 y Damián Emiliano Scandizzi CUIT N° 20-31975708-3 -por su participación en la etapa del concurso preventivo-, en la suma de \$ 56.803,97 en proporción de ley; todo ello con vistas a las cajas profesionales respectivas. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días... Fdo: Dra. Beduino (Juez en suplencia) y Dra. Audano (secretaria). Y aclaratoria N° 242 de fecha 13/02/2022 Vistos... Considerando... Resuelvo: Aclarar el punto 3) del auto N° 58 de fecha 11 de Febrero de 2022, obrante a fs. 2832, en el sentido de regular honorarios de los apoderados del fallido Fabián Angel Baruffi, Dres. Cristian Alberto Perosino (CUIT N° 20-26160959-3.) Esteban Paulo Scandizzi (CUIT N° 20-25007657-7) y Damián Emiliano Bellesi (20-31975708-3) -por su participación en la etapa del concurso preventivo-, en la suma de \$ 56.803,97 en proporción de ley. Fdo: Dr. Bonato (Juez en suplencia) y Dra. Audano (secretaria). Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ. Dos días. Se deja constancia que el presente goza de gratitud conforme LCQ. 13/04/2022. Arturo Audano, secretario. S/C 477867 May. 26 May. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos VEGA MORGANTI, CELESTE ANTONELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02949836-6 se ha dictado la Resolución N° 399 de fecha 16 de Mayo de 2022 por la cual se estableció: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Celeste Antonela Vega Morganti, titular de D.N.I. N° 30.155.864, con domicilio real en calle Chipolletti 4560 Torre 33, PB, Dpto. 11 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en Corrientes 763 Piso 8 of. 10 y 11 de esta ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría B, oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes

existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Celeste Antonela Vega Morganti, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas anteriores de la declaración de la quiebra y que deberá trabar embargo sobre los mismos en la proporción por el decreto reglamentario 484/1987 (que se utiliza como pauta referencial a la relación de empleo público) y hasta tanto se disponga el cese de la medida, debiendo depositarse los montos retenidos en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 07 de Mayo de 2022. Dra. Mercedes Sedita, prosecretaria. S/C 477892 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 12ª Nominación, de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: BRUSCANTINI, ROBERTO RAUL c/ZUCCOLOTTI, WALTER ANDRES s/Demanda ejecutiva; CUIJ: N° 21-02950225-8, se dispuso notificar la sentencia N° 382 de fecha 09/05/2022 al demandado, Sr. Zuccolotti Walter Andrés, DNI N° 8.412.744, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Rosario, 09 de Mayo de 2022. Y vistos: (...). Y considerando: (...). Fallo: 1) Ordenar a la demandada Zuccolotti Walter Andrés a cumplir con la firma y entrega de los documentos correspondientes y necesarios para adquirir el pleno dominio del automotor patente OMT658 al actor Bruscantini Roberto Raúl, en el término de 10 días, haciendo saber que ante el incumplimiento será de oficio librado por quien suscribe. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Secretaria). \$ 33 477871 May. 26 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, y en autos: AMANTE, FRANCISCO LUIS C/ MASCIOTTA, CARMEN s/Juicio ordinario; Expte. CUIJ N° 21-01642189-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 589. Rosario, 06-05-2022. Vistos y considerando:... Resuelvo: Hacer lugar al recurso de aclaratoria respecto de la resolución en crisis y en consecuencia aclarar que en la parte de y de los que Resulta don dice: inscripto el dominio al tomo: 83A, folio: 1060, número: 39.500, debe leerse inscripto el dominio al tomo: 83A, folio: 1061, número: 39.500. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza). Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Secretaria, 16 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia. \$ 33 477868 May. 26 May. 30

Por disposición del juzgado primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos GORI, ALEJANDRO NAZARENO c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/Prescripción adquisitiva; 21-02937572-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 8/11/2021. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expuesto se provee el escrito inicial de la demanda. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada por el término de tres días, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el dial BOLETIN OFICIAL. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Aten lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase sal que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y ti de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Sol Sedita, Dr. Pedro Antonio Boasso; Secretaria, Juez. Se hace saber que los datos del inmueble son del Lote A de la Sección 16, manzana 154, Grafico 19 de la ciudad de Rosario que en-

cierra una superficie de 225.33 m2 y que conforme Plano de Mensura N° 221116 esta ubicado en calle White 7420 entre las calles Nicaragua y Juan Pablo II con frente al Sur empadronado con la partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-16-293769/0000 Publíquese sin cargo. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.
S/C 477866 May. 26 May. 30

El Señor Juez de ira. Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena, ha dispuesto en los autos caratulados: DELPINO HUMBERTO JOSÉ y FERRADA STELLA MARIS DOLORES sobre Usucapión; (Expte. CUIJ N° 21-02946695-2), notificar lo siguiente: // Rosario, 20 de Abril de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía ... Firma: Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena. En consecuencia se hace saber que se ha iniciado demanda de usucapión contra Adolfo Rosso, CI 257.276, expedida por la Policía de Rosario, y/o el titular registral/es y/o heredero/s y/o legatario/s y/o quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble sito en Amado Nervo 1637 de Rosario provincia de Santa Fe. Por trámite sumario. Quedando citado/s y emplazado/s a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. CUIJ N° 21-02946695-2. Firma: Secretario Autorizante, Dr. Javier Matías Chena. 06 de Mayo de 2022.
\$ 35 477852 May. 26 May. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos LASTORTA ESTELA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 2102955794-9, ha dispuesto se publiquen edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y el Diario La Capital, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad Cegor S.A.C.I.F.I., inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, Sección Estatutos, al T° 51, F° 3293, N° 311, en fecha 24/11/1970, con domicilio en calle Salta 3154 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CP María Antonella Bruna, con domicilio en calle Cerrito 1668 6 A de la ciudad de Rosario; fecha tope de presentación: 30 días corridos contados desde la última publicación de edictos; documental a presentar: los necesarios para probar sus legítimos derechos sobre los títulos valores, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a estas actuaciones. Fdo. Dr. Ezequiel María Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario subrogante).
\$ 35 477858 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/SENTIMIENTOS SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951535-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 12/05/22. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 366.755,22... Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Dra. Lorena A. González (Secretaria). Rosario, Mayo de 2022. Publicación sin cargo. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
S/C 477987 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se notifica a Doña María De La Fuensanta Adela Carmen De La Purificación De Nuestra Señora Lomeña y/o sus herederos que, mediante Auto N° 2215 de fecha 01/12/21 se ordena llevar adelante la ejecución contra bienes de María De La Fuentesanta Adela Carmen De La Purificación De Nuestra Señora Lomeña y/o sus herederos, y/o Frida María Armas Pfirter y/o Calixto Nicolas Armas Pfirter, Gabriel Armas Pfirter, Rafael Armas Pfirter, Daniel Armas Pfirter y Rodrigo Armas Pfirter, en carácter de herederos de Calixto Alfredo Armas hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$64.133,42), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según los considerandos. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Se difiere la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Recaído en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO OLIMPO c/ LOMENA, MARIA y/o s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-12635285-6). Secretaria, Mayo de 2022. Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).
\$ 55 477861 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo N. Quiroga, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar la rebeldía de la parte demandada dentro de los autos BIEDER, NELIDA c/LIGORRIA, JULIO CESAR s/Demanda mere declarativa; CUIJ N° 21-02881207-5, en el termino y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
\$ 35 477842 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/NOT FOUND SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951531-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: N° 422. Rosario, 13/05/2022. Vistos: ... Resultando: ... Y considerando... Resuelvo: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra NOT FOUND SRL hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos E. Cadierno (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario Mayo de 2022. Publicación sin cargo.
S/C 477988 May. 26 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, se ha dispuesto hacer saber la Resolución N.º 267 de fecha 17/03/2022 dictada en autos caratulados PEREIRA DAYANA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02917722-5) mediante la cual se resuelve: la clausura del procedimiento por falta de acreedores y la conclusión de la quiebra

de Dayana Micaela Pereira, DNI N° 36.705.612 y se regulan honorarios para la sindicatura CPN Miguel Falco en la suma de \$ 59.640; para su letrada patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea la suma de \$ 25.560 y para los letrados de la quiebra el Dr. Eduardo V. Cerino la suma de \$ 17.040 y los Dres. Ignacio A. Arroyo y Santiago 7.8barach la suma de \$ 39.760, en proporción de ley. Rosario. Secretaria de Mayo de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 477974 May. 26 May. 27

Se hace saber que en los caratulos CTD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Concurso preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 724/06, CUIJ N° 21-01514497-9 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario Santa Fe a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria Única, la Sindicatura Estudio Tonioli-Arroyo-Avalle presentó la adecuación al proyecto de distribución con fecha 6/12/2021 y adecuaciones en fechas 30/03/2022 y 13/04/2022. Secretaria, 17 de Mayo de 2022. Lucas Menossi, secretario.
S/C 477975 May. 26 May. 27

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario y en autos RODRIGUEZ, ANA MARIA c/SCHVARTZ NATALIO y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02878031-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 21/04/22. Agréguese las constancias acompañadas. Al punto I), oportunamente. Al punto II): cítese y emplácese por edictos a los herederos de Marta Beatriz Schwartz para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos conocidos, en el domicilio real legal.- Fdo.: Dra. Jaime (Secretaria). Al efecto se hace saber que se está citando y emplazando a los herederos de Marta Beatriz Schwartz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días (art. 733CPCCSF) y bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Fdo: Dra. Jaime (Secretaria). 16 de Mayo de 2022.
\$ 35 477830 May. 26 May. 30

Por disposición del a Sra. Juez Dra. María Fabiana Genesio, en suplencia, Secretaria del Dr. Arturo Audano, Secretario Subrogante, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de Jorge Alberto Martínez y de Diego Jorge Martínez para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados MARTINEZ, JORGE ALBERTO c/SAN JUAN JAIME s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-00762355-8 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretaria subrogante.
\$ 35 477963 May. 26 May. 30

Se hace saber que en los autos .ROSSO, ANA c/RAKIC, BLAS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02952748-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria de la Dra. Cossoviich, se ha dispuesto emplazar para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimiento de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes el cual se encuentra ubicado en calle Pje. Vertiz 275 de Rosario, Santa Fe, disponiéndose la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Dra. Agustina Faure, prosecretaria.
\$ 35 477951 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/PORTA, SONIA IRIS Y BAEZ, ALEJANDRO MARCOS s/Juicio Ordinario; Expte. CUIJ N° 21-02863881-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Autos para sentencia. Firmado. Dra. Susana Geiler (Jueza en suplencia) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaria, 16 de Mayo de 2022. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.
\$ 33 477891 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: VILLARREAL DIONISIO NARCISO c/Herederos de FABBRI CARLOS CONRADO (ALAMANNI ERNESTA MARIA; FABBRI DOMINGO AMERICO; FABBRI OLGA AIDA, FABBRI NELI MERCEDES) s/Escrituración; 21-02846519-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 08 de Abril de 2022: Advirtiéndose que se ha integrado defectuosamente la Litis ya que no se han publicado edictos por el fallecimiento de Domingo Américo Fabbri y atento el tiempo transcurrido desde el inicio de la demanda previo a todo tramite acompañe certificado de dominio debidamente actualizado (Modulos 1, 2 y 3). Cumplimentado que sea se proveerá lo que corresponda. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.
\$ 33 477862 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/SORTINO JUAN MANUEL y otros s/Demanda ejecutiva; 21-02946252-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 28 de Septiembre de 2021: Al cargo 13315/2021 se provee: téngase presente. Agréguese. Al cargo 13323/2021 se provee: agréguese las constancias acompañadas que deberá certificar. Notifíquese nuevamente el primer decreto al codemandado Rafael Antonio Gálvez debiendo el oficial notificador informar si el requerido vive allí. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Sr. Juan Manuel Sortino no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cedula. Dr. Menossi, Dra. Gottlieb. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.
\$ 33 477864 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES y otros s/Cobro de pesos; 21-04118277-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 18/04/22: atento a lo solicitado e informando verbalmente el Actuario que los here-

deros de Maria Rosa Faini: Laureano Cuenca y Maria Celina Cuenca no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados conforme a edictos que se acompañan a fs. 112 decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor dé oficio ofíciense vía correo electrónico a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Firmado: Dra. Beade, Dra. Gueiler. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477863 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: BERGAMI MIGUEL RAMON s/Sucesión; 163/1997 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de diciembre de 2021: con os autos a la vista proveyendo escrito cargo 19827/2021 advirtiendo en este acto que se ha omitido realizar la publicación de edictos ordenada por el art. 597 previo a lo petitionado, emplácese por edictos a los herederos de las co herederas Bergami Ana Maria y Felisa Aurora Ricci, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los términos del artículo 597 CPCC. Complimentado que fuere lo ordenado en el presente se proveerá lo que solicita. Firmado Dra. Arreche. En consecuencia se hace saber que se ha ordena citar y emplazar a los herederos de Bergami Ana Maria y Felisa Aurora Ricci para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Sin cargo. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

S/C 477865 May. 26 May. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos: INTILANGELO RAUL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861339-9, se ha dictado la siguiente Resolución, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 1953. Casilda, 11 de Noviembre de 2021. Autos y vistos: Los presentes caratúlos: INTILANGELO RAUL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861339-95 de los que: Resulta:....; Considerando:.... Resuelvo: Declarar la quiebra del Sr. Raúl Alberto Intilangelo, D.N.I. N° 10.600.602, quien denuncia domicilio en calle Belgrano N° 2054, de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe; Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; Oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de un Síndico, correspondiente a la categoría establecida en el inciso anterior. Asimismo, se hará saber al Síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 275 mc, 7) de la Ley N° 24.522, y Art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la Inhibición General de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; Ordenar se publiquen los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme Art. 89 LCQ; Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse la documentación relacionada con su actividad; Declarar la prohibición de. hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así como también su publicación por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; Oficiar a todos los juzgados pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.); Hacer saber a la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); 16) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q; Notificar a la A.P.I. a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a Afip, a la Municipalidad de Casilda y a la Comuna de Chabas; Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia y/o Juez Comunitario de Pequeñas Causas según corresponda al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida, a través de un martillero que oportunamente se sorteará mediante oficio a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Atento la entrada en vigencia del SISFE (Sistema informático del Poder Judicial), y a los fines de lograr la progresiva informatización y digitalización del expediente judicial, exímase a las partes de llevar Legajo de Copias del presente; Insértese y hágase saber. Para sorteo de martillero, se resuelve oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Fdo.: Dr. Gerardo A. Marzi (Juez en suplencia) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de Mayo de 2022.

\$ 1 477833 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. de Casilda se hace saber que en autos MORGANTI DANIEL ALEJANDRO c/MERCURI, LEANDRO OMAR s/Demanda ejecutiva; 21-25858554-9, Expte. 732/19 por decreto de fecha 09 de Marzo de 2022 se ha declarado la rebeldía del demandado Leandro Omar Mercuri, prosiguiendo el juicio sin dársele representación y por decreto de fecha 06.04.22 se ha tenido por ampliada la demanda. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 35 478018 May. 26 May. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1º Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratúlos ALLEGRAZANA MARIA LAURA s/Propia quiebra; 21-25439921-0, por auto N° 369, de fecha 8 de abril de 2022, se ha resuelto lo siguiente: Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 29 de Junio de 2022. Y para la sindicatura fijar la fecha del 12 de Agosto de 2022 para la presentación del informe individual y la del 10 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez; Dra. Luz M. Gamst-Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Gisela Bertolino, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención los días de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Domicilio electrónico del patrocinante de la sindicatura, Dr. Pablo Nuñez, es pnunez@orquerayasoc.com.ar. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

S/C 477526 May. 19 May. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratúlos GRBAVAC, CVITAN s/Declaración de presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-26463839-6) se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes durante seis meses al Sr. Cvitan Grbavac, de nacionalidad yugoeslavo, con último domicilio conocido en calle Vélez Sarfield N° 1511 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. En Melincué, a los 22 días del mes de Diciembre de 2021. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 477538 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratúlos BENITO, LINA CONSUELO FLORENCIA c/DI PARDO, NORA s/Escturación; (CUIJ N° 21-26445553-4) se ordena publicar la siguiente Resolución: N° 1015. Melincué, 01 de Septiembre de 2020. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la pretensión asentada en fs 87 y en consecuencia modificar el fallo del 18 de mayo de 2012 N° 1080 Folio 354/55 y establecer que el número correcto que corresponde al dominio del inmueble cuya escritura se ha ordenado es T 436 Folia 40 N° 129.056. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué, 03 de Diciembre de 2021.

\$ 45 477542 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratúlos PELUSO, MARIA CRISTINA y otros c/RILLO, MARCOS y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26468076-7), se ordena publicar el siguiente decreto: Melincué 15 de Septiembre de 2021. Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el, informe que antecede, declárese rebelde a los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Procedase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo formado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué a los 06 días del mes de Diciembre de 2021.

\$ 45 477540 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez., Secretaria de la autorizante, en autos CEMYM S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. 1390/2018, hace saber a sus efectos que se ha fijado Audiencia Informativa para el 13 de Junio de 2022, venciendo el período de exclusividad el 21 de Junio de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 18 de Marzo de 2022.

\$ 45 477645 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro [anata, Juez, Secretaria del autorizante, en autos AN-DRENACCI, JOSE LUIS s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26461456-9, hace saber que se ha prorrogado el período de exclusividad hasta el día 27 de Mayo de 2022, lo cual se hace saber por este medio y a sus efectos. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 07 de Abril de 2022.

\$ 45 477642 May. 19 May. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLINI Gabriel Alberto del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Distrito Judicial N°3, Pcia. Santa Fe, y Secretaria de Dr. Boumot Alejandro Walter, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de don Suárez Eric Ovidio, D.N.I. N°: 13.498.893, para que en el termino de ley comparezcan hacer valer sus derechos, por el termino y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: SUAREZ ERIC OVIDIO s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-24616334-8. Venado Tuerto, Abril de 2022.

\$ 45 477570 May. 19 May. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro